TOMO LXVIII — Montevideo, Jueves 17 de Agosto de 1922 — Núm. 4921

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que solicita se autorice al Poder Ejecutivo para sustituir por la de «Embajador» la denominación de Ministro Plenipotenciario respecto de dos de los funcionarios que prevé con tal título la ley de Presupuesto vigente (página 291).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Decreto. Nombra al doctor Héctor Ferreira Agente Letrado Fiscal del Departamento de Treinta y Tres (página 291).

Ministerio de Industrias —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo al relativo a la autorización legislativa para la venta de billetes de la Lotería Brasileña en el territorio de la República (página 292).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando haber dejado sin efecto el decreto de fecha 11 del corriente, por el cual se autorizaba la venta de billetes de la Lotería Brasileña en el territorio de la República (página 292).

Decreto. Deja sin efecto el decreto de 11 del corriente, por el que se autorizaba al señor Dante Molinari para vender en la República billetes de Lotería Pro Cruz Roja Brasileña (página 292).

— Designa como Presidente del Comité relativo a la concurrencia del país a la Exposición a celebrarse en Río de Janeiro al doctor Antonio M. Grompone, y como vocales a los señores Aurelio N. Surra Santín, Oscar Orozco, José M. Mañé y Fernando García (página 292).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que solicita se autorice al Poder Ejecutivo para sustituir por la de «Embajador» la denominación de Ministro Plenipotenciario respecto de dos de los funcionarios que prevé con tal título la ley de Presupuesto vigente.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Honorable Asamblea General: Es incuestionable que, en el concepto moderno del derecho, todos los Agentes Diplomáticos, sea cual fuere su categoría, representan al Estado, pues que la soberanía popular de que emanan confiere a todos ellos idéntico mandato.

Pero no es menos exacto que, tanto los tratados clásicos de Viena y Aix-la-Chapelle, como nuestras propias leyes internas y como los universales usos del derecho de gentes, han consagrado la existencia de categorías en las misiones diplomáticas.

La representación diplomática del Uruguay ha permanecido confiada, hasta este instante, a Ministros Plenipotenciarios y a Encargados de Negocios incluídos en la segunda y cuarta clase, respectivamente, de la clasificación generalmente admitida.

Acontecimientos honrosos de nuestra vida internacional aconsejan actualmente, en opinión de esta Presidencia, que el P. E. pueda disponer de la facultad de elevar a la categoría embajatoria por lo menos dos de los cargos de Ministro Plenipotenciario que autoriza el Presupuesto vigente.

La actuación continental del Uruguay, la conveniencia de que la dignidad ceremonial de nuestros representantes no desdiga de la importancia efectiva de sus respectivas misiones, inducen a la Presidencia de la República a solicitar de V. H. la aprobación del adjunto proyecto de ley, cuyos términos tienen en debida cuenta la necesidad de no acrecer los emolumentos respectivos, en consideración al notorio estado de las finanzas públicas.

Persuadida está la Presidencia de la República de que V. H. le prestará su sanción, ya que ningún precepto constitucional ni legal se opone a ello, y ya que el envío de Embajadas de simple cortesía internacional constituye un hecho normal en nuestra vida diplomática.

A mayor abundamiento, es oportuno observar que las Repúblicas de Estados Unidos de América, Francia, Méjico, Brasil, Argentina, Chile y Perú han incorporado a su Cuerpo Diplomático Embajadores permanentes que, aunque dentro del concepto actual del derecho diplomático, sólo significan un carácter ceremonial más elevado que atribuye honores y precedencia al titular sobre los Agentes de las otras categorías, sirven, empero, eficazmente para demostrar recíproca consideración internacional y para dar a las relaciones de dos naciones tradicionalmente unidas por afectos e intereses un plausible tono de cordialidad y alto respeto.

Es así que, aun cuando se ha aducido con frecuencia que la representación embajatoria corresponde a formas de gobierno que nuestras democracias repudian, el artículo 2.o, sección II, párrafo 2.o de la Constitución de Estados Unidos de América establece que "el Presidente nombrará, con acuerdo del Senado, Embajadores y otros Ministros públicos".

Nuestra Carta Fundamental menciona genéricamente los Enviados Diplomáticos con la máxima amplitud y sin clasificaciones taxativas (artículo 79); se refiere luego al acuerdo necesario para que el Presidente de la República designe a los Jefes de Misión, sin especificar su rango, y, finalmente, en el artículo 119 admite la posibilidad de que las naciones extranjeras tengan acreditados Embajadores ante el Gobierno de la República, circunstancia que, merced a la debida reciprocidad, supone la correlativa facultad del envío de Embajadores por parte del Uruguay.

En el caso de que V. H. prestare su sanción a este proyecto de ley, la Presidencia de la República se propone hacer uso de la autorización concedida, elevando al rango de Embajada la categoría diplomática de nuestra representación permanente en la República de los Estados Unidos del Brasil, como un homenaje nacional y perdurable a la Nación que tantos testimonios de amistad nos ha brindado en el pasado y nos ofrece en el presente.

Si las circunstancias y modalidades de la vida internacional así lo permitiesen, con el cumplimiento de los usuales requisitos, será llegado el momento de elevar la categoría de nuestra representación diplomática ante otras naciones, razón esta en virtud de la cual la Presidencia de la República propone la aprobación de una ley que le conceda relativa latitud.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para sustituir por la de «Embajador» la denominación de Ministro Plenipotenciario respecto de dos de los funcionarios que prevé con tal título la ley de Presupuesto hoy vigente.

Art. 2.o Esta sustitución no implica modificación alguna en la dotación respectiva.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra al doctor Héctor Ferreira Agente Letrado Fiscal del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 15 de 1922.—(Ca-

peta número 4745|1922).—Vacante el cargo de Agente Letrado Fiscal del Departamento de Treinta y Tres,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Héctor Ferreira Agente Letrado Fiscal del Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo al relativo a la autorización legislativa para la venta de billetes de la Lotería Brasileña en el territorio de la República.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — (Carpeta número 616|1922). — Honorable Cámara de Representantes: Cumple a este Consejo acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad transcribiendo la proposición aprobada con fecha de ayer, sobre la necesidad de autorización legislativa para la venta de billetes de la Lotería Brasileña en el territorio de la República.

En mérito a lo expresado por Vuestra Honorabilidad, el Consejo Nacional de Administración, en sesión de esta fecha, resolvió dictar, a su vez, el decreto que en copia auténtica tengo el honor de adjuntar.

Este Consejo, por mi intermedio, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo. JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando haber dejado sin efecto el decreto de fecha 11 del corriente, por el cual se autorizaba la venta de billetes de la Lotería Brasileña en el territorio de la República.

Poder Ejecutivo — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — (Carpeta número 616|1922). — A la Honorable Asamblea General: Cúmpleme llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que en virtud de una proposición votada con fecha de ayer por la Honorable Cámara de Representantes, declarando necesaria la autorización legislativa para la venta de billetes de la Lotería Brasileña en el territorio de la República, este Consejo, en sesión de hoy, resolvió dejar sin efecto el decreto de fecha 11 del corriente por el cual se autorizaba aquella venta, sin perjuicio de estar a lo que resolviese el Cuerpo Legislativo.

El Consejo Nacional de Administración no insiste, por tanto, en el mensaje elevado a Vuestra Honorabilidad en la fecha referenciada, sobre la venta de aquella lotería, sin perjuicio de considerar que tiene atribuciones para autorizarla, mientras no se interprete debidamente la ley de la materia.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Deja sin efecto el decreto de 11 del corriente, por el que se autorizaba al señor Dante Molinari para vender en la República billetes de la Lotería Pro Cruz Roja Brasileña.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — (Carpeta número 616|1922). — Visto el decreto de fecha 11 del corriente, que autoriza al señor Dante Molinari para vender en la República hasta cuatro mil billetes de la Lotería Pro Cruz Roja Brasileña, a sortearse en Río de Janeiro el 7 de Septiembre próximo;

Considerando: Que no obstante el otorgamiento de dicho permiso, se dispuso, en el penúltimo considerando del citado decreto, darle cuenta al Cuerpo Legislativo, remitiéndole al efecto a su consideración todos los antecedentes, y estándose a lo que éste resolviera;

Considerando: Que la Honorable Cámara de Representantes acaba de dirigirse al P. E. manifestándole que entiende que el Consejo Nacional no debe autorizar la venta de la lotería de que se trata, sin que la Asamblea se pronuncie sobre el mensaje con que se acompañó aquel decreto;

Y, sin perjuicio de entender el P. E. que ha obrado dentro de sus facultades, desde el momento que la ley no ha sido aún debidamente interpretada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el expresado decreto de fecha 11 del mes en curso, por el que se autorizaba al señor Dante Molinari para vender en la República hasta cuatro mil billetes de la Lotería Pro Cruz Roja Brasileña, a sortearse en Río de Janeiro el 7 de Septiembre próximo.

Art. 2.o Diríjase el mensaje correspondiente a la Honorable Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Designando como Presidente del Comité relativo a la concurrencia del país a la Exposición a celebrarse en Río de Janeiro al doctor Antonio M. Grompone, y como vocales a los señores Aurelio N. Surra Santín, Oscar Orozco, José M. Mañé y Fernando García.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — (Carpeta número 1321|1921). — Vista la ley de fecha 10 del corriente, que acuerda la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro;

Considerando conveniente la constitución de un Comité que haga efectivo el propósito de la ley y organice los detalles de la concurrencia a la referida Exposición;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase con el expresado cometido al Director de la Oficina de Comercio Exterior y de la Oficina de Exposiciones, doctor Antonio M. Grompone, como Presidente y a los señores Aurelio N. Surra Santín, actual Gerente de la Unión Industrial Uruguaya, Oscar Orozco, José M. Mañé y Fernando García, como vocales.

Art. 2.o El señor Leonardo Secades y Cases prestará sus servicios al Comité en el carácter de Secretario.

Art. 3.o Agradézcase a los miembros de la Comisión formada por decreto del 17 de Junio de 1921 para estudiar la mejor forma de que el país concurriera a la referida Exposición los servicios prestados en el desempeño de su cometido. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados "Un aparato caza insectos, adaptable a las luces eléctricas, como ser las arañas y lámparas, o independiente de ellas, pudiendo, además, utilizarse para la calefacción, modificando ligeramente la construcción de aparato", de los señores Julio Bove, Venancio Lale Demos y Arturo Lalle Demoz, de Buenos Aires (República Argentina). "Navajas de seguridad", de Herry Jacques Gaisman, de Nueva York (Estados Unidos de América). "Un invento denominado "Mejoras introducidas en máquinas moledoras", de la Trent Process Corporation, de Washington (Estados Unidos de América). "Un procedimiento para precipitar minerales de sus soluciones", de Hans Bard, de Santiago de Chile.

—Se da vista a los señores Caulin, Tonarelli y Compañía, por diez días en el expediente denominado "Estella".

—Vista por diez días en el expediente denominado "Etiqueta", de la The Associated Porland Cement Manufactures Limited, de Inglaterra.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes el expediente denominado "Una bombilla para absorver líquidos y especialmente para cebar mate", de Alfredo Gouars, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado "Procedimiento descriptivo de la elaboración del fósforo de cartón", de J. Mantero y Balza, de Buenos Aires.

La Secretaría.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Continental", de la Continental Cautchouc y Gutapercha, de Compagnie, de Hannver (Alemania).

"Etiqueta", de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Birmingham (Inglaterra).

"Eccolo", de H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental).

"Edison", de A. B. Gardella, de Montevideo. (República Oriental del Uruguay).

"David", de A. B. Gardella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"El Vapor", H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental).

"Camisa", H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental).

"Santelmo", de la Compañía Fábrica de Sabonetes Santelmo Perfumería Guitry, de Río de Janeiro (Brasil).

"Gnu", de Juan Pérez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"M. L. y B.", de Farbwerk Vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst A. M. (Alemania).

"Eas", de Eladio Abillo Da Silva, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Miosotis", de Wellington Diez Abella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Mueblería San Juan", de Juan L.

"Métricas Brabd", de The Standard Textile Products Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Fructines Vichy", de Lauriat y Compañía, de Vichy (Francia).

"Neutroses Vichy", de Lauriat y Compañía, de Vichy (Francia).

"Etiqueta Especial", de The British Portland Cement Manufacturing Limited, de Londres (Inglaterra).

"H. St", de E. Wagenknecht y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Harina Lacteada Sister", de A. Alberto Concalvez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Memus", de los señores Mira Hermanos, de Montevideo República Oriental del Uruguay).

"Pyrenees", de Marabotto y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Apex", de Crocker y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Etiqueta", de Det Danske Medicinal y Kimikalie Kompagni, de Dinamarca.

"Etiqueta", de Gerstendorfer Bros, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Ocean Sunfuel", de Wilson, Sons y Company Limited, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Durant", de Durant Motor Company Of New York Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Theobromose", de Ernest Dumesnil, de París (Francia).

"Ocean Merthyr Steam Coal", de Wilson Sons y Company Limited, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Etiqueta Especial", de The Associated Portland Cement Manufacturing Limited, de Londres (Inglaterra).

"Etiqueta Especial", de The Associated Porland Cement Manufacturing Limited, de Londres (Inglaterra).

"Difusolar", de Groscurth y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Concertola", de los señores Stahlberg y Rigotti, de Buenos Aires (República Argentina).

"Soberbia", de J. Cima y Compañía, de Curityba Paraná (Estados Unidos del Brasil).

"Neurol", de Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Lipofeine", de Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia).

"Perla White", de Claudio Olazábal, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Stinnes", de E. Wagenknecht y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Ocean Merthyr Fuel", de los señores Wilson, Sons y Company Limited, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Cimbria", de Aktiesselskabet Cimbria, de Dinamarca.

"Etiqueta Especial", de Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Etiqueta", de John Dewar y Sons Limited, de Escocia, Londres (Inglaterra).

"Ferrowatt", de los señores Groscurth y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Etiqueta Especial", de The Associated Portland Cement Manufactures Limited, de Londres (Inglaterra).

"Harris", de A. W. Harris Oil Company, de Providence (Estados Unidos de América).

"Mis Flores", de Mira Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Grafion", de A. Michelini e Hijo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Popular Mendy", de Juan Pedro Mendy, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Etiqueta Especial", de la Continentale Vertriess Centrale Concentra G. M. B. H., de Nuremberg, de Baviera (Alemania).

"Etiqueta", de Armesto y Orga, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Preferido", de Dupot Lawrie y Company, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"La Joconde", de S. Beaumont Et Fils, de Roubaix (Francia).

"La Porteña", del señor Eliseo Sobrino, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Le Zephyr", de S. Beaumont Et Fils, de Roubaix (Francia).

"Somio", de Lauriat y Company, de Vichy (Francia).

"Radiosels Vichy", de Lauriat y Company, de Vichy (Francia).

"Etiqueta", de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Inglaterra.

"Vatero Bromine", de Darresse Freres, de París (Francia).

"Sorbatine", de la T. B. Ford Limited, de Inglaterra.

"Phosphagon", de The Arlington Chemical Company, de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Prosthenase", del señor Eugene Galbrum, de París (Francia).

"Carnarina", de la Compañía Swift, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Resyl", de Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia).

"Urilysone", del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia).

"Aceine", del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia).

"Volnay", del señor Rene Duval, de París (Francia).

"Luceta", de los señores Edmond Contre Et Cie, de Burdeos (Francia).

"Bates", de W. A. Bates Limited, de St. Mary, de Leicester (Inglaterra).

"Etiqueta", de The Birminghan Small Company Limited, de Birminghan (Inglaterra).

"Etiqueta", de The Birminghan Small Arms Company Limited, de Birminghan (Inglaterra).

"Sedalita", de Barclay y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Etiqueta", de Wildman M. F. G. Company, de Norristown, de Estados Unidos de América).

"Agrupación Vinícola de Cachapoal", de Morice Hnos. y García, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Viña Concha y Toro", de Morice Hnos. y García, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Chic Niños", de Mira Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Kola Cardinette", de The Palisade Manufacturing Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Fortres", de Chance y Hunt Limited, de Oldbury (Inglaterra).

"Fortres", de Chance y Hunt Limited, de Oldbury (Inglaterra).

"Euphine", de Leon Etienne y Louis Darrasse, de París (Francia).

"La Sociedad", de H. E. Khafif, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Caídas de Iguazú", de H. E. Khafif, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

"Zás", de Wilhelm Schiemann, de Alemania.

Transferencias de marcas autorizadas

"G. E.", de la Compañía General Electric Sudamericana Incorporated, en favor de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina).

"Fabroil", de la misma a la misma.

"S. E.", de la misma a la misma.

"Acme", de la misma a la misma.

"Etiqueta Especial", de la misma a la misma.

"Transil", de la misma a la misma.

"Edison G. E.", de la misma a la misma.

"Ali-nite-lite", de la misma a la misma.

"Kenotron", de la misma a la misma.

"Tungar", de la misma a la misma.

"Regent", de la misma a la misma.

"Sanatofila", de Barbosa Caravia y Compañía, en favor de Arnoldo Eicherberger, de Buenos Aires.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Agosto de 1922.

1—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir, dentro de la suma de $ 2.000.00 un mareógrafo registrador para el equipo de perforaciones, a fin de dar mayor seguridad y exactitud a los trabajos que lleva a cabo dicho equipo, relativos al estudio del emplazamiento del futuro dique de carena y atender los demás servicios del puerto.

2—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación por la suma de pesos 72.75, importe de las cuentas de los señores Justo J. Macera $ 15.00; Argante A. Preve, $ 10.00; Hipólito Loran, pesos 6.00; ingeniero O. Ferreira Correa, $ 7.77 y $ 12.00; Enrique J. Vidal, pesos 4.49, $ 3.03 y $ 4.88 y Ferrocarril Central del Uruguay, $ 4.87 y $ 4.51 para alquiler de los locales que ocupan en Paysandú y Salto las oficinas encargadas de la vigilancia de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y de los puertos de las mismas ciudades, por Junio próximo pasado, gastos de la oficina encargada de las obras del puerto de La Paloma en los meses de Mayo y Junio últimos y por fletes de materiales destinados a las obras mencionadas.

3—Idem ídem por la suma de $ 4.51, importe de las cuentas de la compañía del Ferrocarril Central $ 0.75 y $ 3.76. por transporte hasta Mercedes de materiales destinados a las obras de mejoramiento del bajo río Negro en Junio próximo pasado.

4—Idem ídem por la suma de $ 6.00, importe de las cuentas de los señores Francisco Bitancurt, $ 4.00 y Eugenio Cancela $ 2.00 por transporte desde la costa hasta la torre de la baliza de Punta Negra en Julio próximo pasado de los acumuladores destinados a la referida baliza.

6—Idem ídem por la suma de $ 88.83, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, $ 14.79, $ 5.59 y $ 4.25 y de los señores Borognini, Anselmi y Barozzi, $ 64.20 por luz y energía suministrados hasta el 1.o de Junio próximo pasado al servicio del balizaminetó y por impresión de 650 ejemplares del Aviso a los Navegantes publicado por la Dirección de Hidrografía, correspondiente a los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

7—Idem ídem por la suma de $ 40.17, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 6.98; F. Susena e Hijos, $ 9.29; Donato Pastore, $ 8.90 y Alejandro P. Abelar, $ 15.00 por materiales suministrados para las obras del mejoramiento del bajo río Negro y acarreo de los mismos, y por el alquiler del local que ocupa en Mercedes la oficina encargada de la vigilancia de las obras mencionadas, durante el mes de Junio próximo pasado.

8—Idem ídem por la suma de pesos

13.00, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por dos cintas de medir "Cheterman", de 30 metros, suministradas en Junio próximo pasado a la Dirección de Vialidad para ser utilizadas en las obras de reparación de los puentes sobre los arroyos Yerbal y Olimar.

9—Idem ídem por la suma de $ 21.50, importe de las cuentas de don Juan Perdomo por 350 kilos de maíz a $ 5.50 los 100 kilos y 50 ídem de avena a $ 4.50 ídem, suministrados en Junio próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la manutención de los animales que se utilizan en los trabajos de conservación de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

10—Idem ídem por la suma de pesos 101.33, importe de las cuentas de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal pesos 77.50; talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 14.59 y Compañía del Ferrocarril Central, $ 8.49 y $ 0.75 por cinco mil kilos de carbón Cardiff a $ 15.50 los mil kilos, suministrados en Enero próximo pasado y por reparaciones efectuadas y transportes de materiales en Abril próximo pasado con destino a la construcción de la carreteras de Las Piedras a El Colorado.

11—Idem ídem por la suma de $ 5.26, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central por flete de materiales remitidos en Agosto de 1921 por la Dirección de Vialidad a Las Piedras y Santa Lucía, con destino a la conservación de las carreteras.

12—Idem ídem por la suma de $ 35.00, importe de la cuenta por el alquiler por Junio próximo pasado de la casa que ocupa el sobrestante don Manuel P. Laguarda, con motivo de su intervención en los trabajos de conservación de la carretera a La Barra.

13—Idem ídem a favor de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por la suma de $ 9.54, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto por agua suministrada en Mayo próximo pasado a las embarcaciones "C 3", $ 6.36 y "H 1" $ 3.18, que se utilizan en el servicio de balizamiento. (Reintegro a los recursos autorizados por la ley de 26 de Enero próximo pasado).

14—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 114.52, destinada a abonar la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, relacionados con la provisión de una usina completa de agua potable, pago de la segunda cuota del precio de la caldera adquirida para el vapor "Oyarvide" y embarque y seguro de la misma en Junio próximo pasado.

15—Se dispone que la misma Contaduría General transfiera la suma de pesos 248.03, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos de fundición practicados en Diciembre de 1921 para la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad, del rubro "Conservación de puentes y carreteras" al de "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

16—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone a los señores D. y J. Patrone, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 160.00, importe del alquiler por los meses de Mayo y Junio próximo pasados del queche "Elena", que utilizó la Dirección del Puerto en los trabajos de perforaciones y sondajes en la bahía y puerto de Montevideo.

17—Se dispone que la misma Comisión Financiera entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para ser reintegrada a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" la suma de $ 86.10, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo $ 6.03, $ 5.72, $ 41.20 y $ 33.15, por diversos trabajos practicados en Enero próximo pasado para el obrador de bloques del muelle A, lancha "D 20" y por transporte de materiales para el balizamiento hectométrico de la escollera Oeste.

18—Idem ídem para ser reintegrada a la misma cuenta la suma de $ 3.352.91, importe de la cuenta de los referidos talleres por reparaciones practicadas durante el mes de Marzo próximo pasado a la draga "A".

19—Idem ídem para reintegrar a la misma cuenta la suma de $ 613.61, importe de las cuentas de los talleres mencionados, $ 178.35 y $ 435.26, por reparaciones practicadas a las embarcaciones "C 2" y "A 5", del plantel de dragado del puerto de Montevideo, en Enero próximo pasado.

20—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 300.54, destinada a abonar la cuenta de los señores Sala y Cía. por materiales suministrados en Julio próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

21—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 95.00, destinada a abonar la cuenta de los señores Angel Giorello é Hijos por suministro de un escritorio a la Dirección de Ferrocarriles. (Autorización de fecha 5 de Julio próximo pasado).

22—Idem ídem contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" por la suma de $ 701.20, destinada a abonar la cuenta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 4 de Abril próximo pasado).

23—Idem ídem por la suma de pesos 684.80, destinada a abonar a don Juan B. Bidegaray el importe de 41 tablas de cedro suministradas en Mayo próximo pasado a los talleres ya citados. (Autorización de fecha 26 de Abril próximo pasado recaída en la licitación respectiva).

24—Idem ídem por la suma de pesos 1.140.36, destinada a abonar la cuenta de los señores Sala y Cía. por materiales suministrados a los referidos talleres en Mayo próximo pasado. (Autorización de fecha 26 de Abril último recaída en la licitación respectiva).

25—Idem ídem por la suma de pesos 307.50, destinada a abonar las cuentas de los señores Bonomi, Rabellino y Cía., $ 122.86, Sala y Cía., $ 120.64, y Félix J. Reventós, $ 64.00, por materiales suministrados a los mismos talleres en Junio próximo pasado. (Autorización de fecha 14 de Junio próximo pasado).

26—Idem ídem por la suma de pesos 172.48, destinada a abonar la cuenta de los señores Sala y Cía., por materiales suministrados a los talleres mencionados en Mayo próximo pasado. (Autorización de fecha 26 de Abril último, licitación).

27—Idem ídem por la suma de pesos 739.54, destinada a abonar la cuenta de don Juan Suseña por madera suministrada a los referidos talleres en Marzo y Mayo próximo pasados. (Autorización de 26 de Abril próximo pasado, licitación).

28—Idem ídem por la suma de pesos 1.912.05, destinada a abonar la cuenta del señor G. Alonso Cordero, por materiales suministrados a los mismos talleres en Marzo próximo pasado de acuerdo con la autorización de 26 de Abril próximo pasado a que se ha hecho referencia.

29—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 40.00, destinada a abonar la cuenta del diario "El Plata" por publicación en Febrero próximo pasado del viso haciendo saber a los señores comerciantes que la Administración General de Faros ha abierto un registro de firmas para el suministro de kerosene, aceite de colza, alcohol blanco, pintura, útiles de escritorio, etc.

30—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para atender a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 24.00, destinada a abonar la cuenta del diario "Justicia" por publicación en Abril próximo pasado del aviso llamando a licitación para la provisión de 6.000 metros de cordón de 1.a clase y 300 ídem de 2.a, destinado a la construcción del camino ya citado.

31—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 48.00, destinada a abonar la cuenta del diario "Justicia" por publicación en Abril próximo pasado del aviso llamando a licitación por primera vez para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a acopios de la carretera a Minas entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

32—Idem ídem por la suma de pesos 30.00, importe de la cuenta del mismo diario por publicación en Abril próximo pasado del aviso llamando a licitación por tercera vez para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 14-300 y 26-500.

33—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 102.70, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en el mejoramiento del bajo río Negro, compuesta de 2 barrenistas a $ 1.50 y $ 1.40 diarios; 1 peón, a $ 1.40 ídem, y 3 ídem, a $ 1.20 ídem cada uno.

34—Idem ídem por la suma de $ 47.70, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado en las mismas obras, compuesta de 2 barrenistas, a $ 1.50 y $ 1.40 diarios, y 2 peones, a $ 1.20 ídem cada uno. (Reintegro al fondo permanente de pesos 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

35—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 48.42, destinada a abonar las cuentas del señor J. M. Varzi, $ 15.00, y Compañía del Ferrocarril Central, $ 33.42, por alquiler del local que ocupa la oficina encargada de la vigilancia de las obras de mejoramiento del bajo río Negro correspondiente al mes de Febrero próximo pasado y por flete de una vía Decauville destinada a las mismas obras.

36—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 45.00, destinada a abonar a don Eduviges Delgado el sueldo devengado en Julio próximo pasado como peón caballerizo de la oficina en San Carlos encargada del contralor y

vigilancia de las obras de construcción del ferrocarril a Rocha.

37—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 513.50, destinada a abonar la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal de empleados de la Sección B. (Conservación de obras) de la Dirección Puerto de Montevideo, compuesta de 1 encargado administrador, $ 120.00 mensuales; 2 auxiliares, a $ 92.00 y $ 80.50 ídem; 1 apuntador, a $ 69.00 ídem; 1 dibujante, $ 92.00 ídem, y asignación del empleado A. Vieytes (Resolución de 12 de Septiembre de 1921), $ 60.00.

38—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" por la suma de $ 7.084.99, destinada a reintegrar al fondo permanente de cien mil pesos autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado, igual cantidad anticipada para abonar la planilla de gastos de comida, $ 11.76; ídem de locomoción, $ 4.87, y jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Julio próximo pasado en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 7.068.36; compuesta: Administración: 1 encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem división de jornales, $ 40.00 ídem; 1 ídem ídem, materiales, $ 40.00 ídem; 3 auxiliares, $ 30.00 ídem cada uno; 2 encargados de almacén, $ 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 capataz de ídem, $ 38.00 ídem; 1 auxiliar de ídem, $ 30.00 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 1 apuntador, a $ 35.00; 1 ídem, a $ 30.00, y 2 ídem, a $ 25.00 ídem cada uno; 2 serenos, pesos 28.00 ídem; y 1 ordenanza, $ 29.00 ídem; Dirección: 1 jefe de talleres, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 capataz dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 encargado, $ 42.00 ídem; 1 telefonista, $ 25.00 ídem; 1 ordenanza, $ 25.00 ídem; 1 portero, $ 21.00 ídem; 2 capataces, $ 63.00; 8 ídem, a $ 58.00, y 1 ídem, a $ 42.00 ídem, y 1 encargado de limpieza de talleres, $ 0.30 por hora. Personal obrero: 2 maestros carpinteros de ribera, $ 0.52 por hora cada uno; 2 muebleros, $ 0.40 ídem ídem; 7 carpinteros de obra blanca, $ 0.36; 11 ídem ídem, a $ 0.34, y 4 ídem ídem, a $ 0.32 ídem ídem; 1 especialista modelista, pesos 0.42 ídem; 1 modelista, $ 0.40 ídem; 3 especialistas mecánicos, a $ 0.46; 4 ídem ídem, $ 0.44, y 3 ídem ídem, a pesos 0.42 ídem ídem; 3 oficiales mecánicos, a $ 0.40; 5 ídem ídem, a $ 0.38, y 1 ídem ídem, a $ 0.36 ídem; 2 ayudanets de ídem, a $ 0.30 ídem; 5 ajustadores, a $ 0.32 ídem; 2 ayudantes de ídem, a pesos 0.30 ídem; 2 carpinteros torneros, a $ 0.44 y 1 ídem, a $ 0.42 ídem; 4 especialistas caldereros, a $ 0.46, y 2 ídem, a $ 0.44 ídem; 4 oficiales caldereros, a $ 0.40; 7 ídem, a $ 0.38, y 6 ídem, a $ 0.36 ídem; 8 ayudantes de ídem, a pesos 0.30 ídem; 5 herreros, a $ 0.34 y 8 ídem, a $ 0.32 ídem; 1 ayudante de ídem, a $ 0.30 ídem; 1 ayudante fraguador, a $ 0.30 ídem; 2 oficiales fundidores, a $ 0.40 ídem; 3 ayudantes de ídem, a $ 0.30 ídem; 1 moldeador, $ 0.34 ídem; 2 electricistas bobineros, a $ 0.38 y pesos 0.36 ídem; 5 electricistas instaladores, a $ 0.32 ídem; 2 controlistas, a $ 0.30 ídem; 1 talabartero, $ 0.30 ídem; 1 especialista balancero, $ 0.46 ídem; 1 pintor, $ 0.36 ídem; 2 patrones de lancha, $ 0.32 ídem; 1 chauffeur, $ 0.27 ídem; 4 peones prácticos, a $ 0.30; 37 ídem, a $ 0.27 y 2 ídem, a $ 0.25 ídem; 4 peones, a $ 0.23 y 16 ídem, a $ 0.21 ídem; 4 aprendices adelantados, a $ 0.23, y 3 ídem, a $ 0.21 ídem; 5 aprendices, a $ 0.19; 1 ídem, a $ 0.17; 4 ídem, a pesos 0.15; 2 ídem, a $ 0.13; 3 ídem, a pesos 0.11; 2 ídem, a $ 0.09; 6 ídem, a pesos 0.07, y 1 ídem, a $ 0.05 ídem.

39—Se libra orden de pago por la suma de $ 87.00, destinada a reintegrar al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado igual cantidad anticipada para abonar la planilla de jornales devengados durante la 1.a quincena de Julio próximo pasado por los 3 serenos encargados de la vigilancia de las casas económicas de La Teja (1 a $ 2.00 diarios, y 2 a $ 1.90 ídem cada uno).

40—Idem, ídem por la suma de pesos 1.620.46, destinada a reintegrar a la misma partida de $ 100.000.00 igual cantidad anticipada, para abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta de 1 capataz general, $ 55.00 quincenales; 2 capataces, $ 43.00 y $ 40.25 ídem; 1 encargado de presupuesto, $ 40.00 ídem; 2 ídem de obras, $ 35.00 ídem cada uno; 2 apuntadores, $ 34.50 y $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, $ 21.60 ídem; 1 telefonista, $ 15.00 ídem; 1 capataz adoquinador, pesos 0.41 por hora; 1 ídem pintor, $ 0.41 ídem; 1 oficial 1.o de vías, $ 0.41 ídem; 1 oficial vidriero, 1 ídem carpintero, 1 ídem asfaltador, 1 ídem albañil y 1 ídem zinguero, $ 0.34 ídem cada uno; 2 serenos, $ 0.30 y $ 0.26 ídem; 1 2.o oficial de vías, $ 0.30 ídem; 6 peones de 1.a clase, $ 0.27, y 2 ídem ídem, $ 0.25 cada uno; 26 peones, $ 0.21 ídem ídem; 15 adoquinadores, $ 0.27 ídem ídem; 1 peón de depósito, $ 0.25 ídem; 1 ídem de oficina, $ 0.23 ídem, y 1 carro, $ 0.80 ídem.

41—Idem ídem por la suma de pesos 671.90, destinada a reintegrar a la referida partida de $ 100.000.00 igual cantidad anticipada para abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en el servicio de balizamiento, compuesta de 1 guarda-almacén, $ 2.00 diarios; 4 serenos, $ 1.60 ídem cada uno; 2 peones ídem, $ 1.60 ídem ídem; 2 chauffeurs de lancha, pesos 2.00 ídem ídem; 1 peón, $ 1.95 ídem; 1 marinero, $ 1.60 ídem; 2 mensajeros, $ 1.0166 y $ 0.80 ídem; 1 apuntador, $ 1.60 ídem; 2 auxiliares, $ 2.50 y $ 2.00 ídem; 1 foguista, $ 0.25 por hora; 1 herrero, $ 0.31 ídem; 2 ayudantes mecánicos, $ 0.25 y $ 0.23 ídem; 3 peones, $ 0.23; 1 ídem, $ 0.21, y 5 ídem, $ 0.20 ídem cada uno.

42—Idem ídem por la suma de pesos 167.35, destinada a reintegrar a la partida de $ 100.000.00 ya citada igual cantidad anticipada para abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la pintura de las casas económicas de La Teja, compuesta de 5 pintores, $ 2.90 diarios cada uno, y 1 ídem, $ 2.50 ídem.

43—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 95.76, destinada a reintegrar a la partida de $ 100.000.00 antes mencionada igual cantidad anticipada para abonar la planilla de jornales devengos por el personl que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo en el vapor "C 2", $ 20.24, y en el galpón-depósito, de materiales, $ 75.52, de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuestas: vapor "C 2", 1 marinero jornalero, $ 0.23 por hora, y galpón-depósito, 1 oficial herrero, $ 0.36 por hora; 1 ayudante, $ 0.32 ídem, y 2 peones, $ 0.23 y $ 0.21 ídem.

44—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 12.00, destinada a abonar al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Jorge M. Chapuis el viático correspondiente a los días 20, 21 y 22 de Julio, que permaneció en campaña en el desempeño de la comisión que le fué confiada por la citada Dirección, relacionada con las obras de construcción del ferrocarril a Rocha. (Trabajos en San Carlos).

45—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 42.00, destinada a abonar el sueldo devengado por el escribiente de la Dirección de Arquitectura don José P. Amaro.

46—Idem ídem por la suma de $ 43.70, destinada a abonar a don Juan Bonari 19 días de sueldo devengado en Julio próximo pasado como capataz al servicio de la Dirección de Arquitectura, cargo que ha renunciado.

47—Idem ídem por la suma de $ 12.00, destinada a abonar la cuenta del "Diario Oficial" por publicación en Enero próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de la carretera a Florida entre los kilómetros 47-500 y 59-500.

48—Idem ídem por la suma de $ 10.00, importe de la cuenta del mismo diario por publicación en Enero próximo pasado del aviso llamando a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 14-300 y 26-500.

49—Idem ídem por la suma de $ 24.00, importe de las cuentas del mismo diario, $ 12.00 y $ 12.00, por publicaión en Noviembre y Diciembre de 1921 de los avisos llamanado a propuestas por primera y segunda vez para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

50—Idem ídem por la suma de $ 11.00, importe de la cuenta del mismo diario por publicaión en Enero próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de la carretera a Florida entre los kilómetros 6-951 y 11-470.

51—Idem ídem por la suma de $ 24.00, importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación en Febrero próximo pasado del aviso haciendo saber a los señores comerciantes que la Administración General de Faros ha abierto un registro de firmas para el suministro de materiales (kerosene, aceite de colza, pintura, etcétera, etcétera).

52—Idem ídem por la suma de pesos 22.40, importe de la cuenta del mismo diario por publicación en Enero próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47-500 y 59-500.

53—Idem ídem por la suma de pesos 27.00, importe de la cuenta del mismo diario por publicaión del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de los materiales a que se refiere el número anterior.

54—Idem ídem por la suma de pesos 25.60, importe de la cuenta del mismo diario por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en la carretera a Minas entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

55—Idem ídem por la suma de $ 22.40, importe de la cuenta del mismo diario por publicación en Febrero próximo pasado del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de la carretera a Florida entre los kilómetros 6-051 y 11-470.

56—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Monte-

video abone, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el sobrestante de las obras del pabellón de pasajeros que se construye en el muelle A del puerto de Montevideo, don Ramón Fajardo.

57—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República provenientes del producido de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para atender a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 447.00, destinada a abonar las cuentas del "Diario Oficial" por publicación en Noviembre de 1921 y Enero de 1922 de los edictos emplazando a los diversos propietarios de las parcelas de terreno comprendidas en las expropiaciones motivadas por la construcción del camino ya citado.

58—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra los fondos ya citados por la suma de $ 12.00, destinada a abonar la cuenta del "Diario Oficial" por publicación en Enero próximo pasado del aviso llamando a licitación por segunda vez para la provisión de adoquines destinados al camino de la Tablada al Cerro.

59—Se resuelve modificar el artículo 21 del Reglamento de Vialidad para carreteras del Estado—de acuerdo con la opinión de la Dirección de Vialidad, Consejo de Obras Públicas y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—el que quedará en estos términos: "Artículo 21. Una tercera parte de las multas cobradas será entregada al denunciante de la infracción cometida, y las otras dos terceras partes, o el total, en caso de no existir denunciante, se destinarán a mejoras de vialidad en la Sección correspondiente, para lo cual, cuando fuesen impuestas en las comisarías, serán remitidas a la ya nombrada Dirección de Vialidad, la que dará cuenta en cada caso al Ministerio de las multas que se le envían, para efectuar las comunicaciones del caso a quienes corresponda. La aplicación de una multa por denuncia que resulte improcedente dará lugar a la aplicación al denunciante de la pena disciplinaria de suspensión de dos meses sin goce de sueldo".

60—Se autoriza la permuta de puestos solicitada entre el maquinista del vapor "C 3", don Gregorio Patiño, y el maquinista del vapor "B 1", don Pedro Gabbiani, que prestan servicios en la Dirección de Hidrografía. (Esta autorización se concede por las razones de salud invocadas por el señor Patiño en virtud de haberle aconsejado el médico oficial su traslado a otra embarcación que trabaje en los ríos).

61—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 180.00, destinada a abonar a don Adolfo Foglia el sueldo devengado en Julio próximo pasado como encargado del contralor administrativo de las obras de construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha.

62—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra la cuenta denominada "Capital de giro de talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 269.68, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada durante el primer semestre del corriente año a las diversas dependencias de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

63—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 30.10, importe de las cuentas de la misma Compañía, $ 6.70, $ 6.30, $ 5.35, $ 4.50, $ 3.40 y $ 3.85, por agua suministrada durante el primer semestre del año en curso a la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo.

64—Idem ídem por la suma de pesos 723.39, importe de las cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo y Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de teléfono prestado en Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921 y por energía eléctrica y luz suministrada en Octubre y Noviembre del mismo año a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

65—Idem ídem por la suma de pesos 379.00, importe de las cuentas de los señores Eugenio Barth y Cía., $ 58.14; Francisco Susena e Hijos, $ 11.99; Noceti, Ratti y Crosta, $ 56.01, $ 16.00, $ 48.69, $ 16.40, $ 16.11, $ 38.78, $ 17.20 y $ 77.48, y Cassarino Hnos., $ 22.20, por materiales suministrados a la Dirección de Hidrografía con destino a las obras del puerto de La Paloma, de acuerdo con las propuestas aceptadas por resolución de 29 de Marzo próximo pasado recaída en la licitación de fecha 4 del mismo mes.

66—Idem ídem por la suma de pesos 414.19, importe de las cuentas de los señores B. A. Barrére y Cía., $ 53.40 y $ 106.80; Eugenio Barth y Cía., $ 59.50, y $ 88.04, y Cassarino Hnos., $ 106.45, por materiales suministrados a la Dirección de Hidrografía con destino a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera. (Autorización de 29 de Marzo próximo pasado y licitación del 4 del mismo mes).

67—Idem ídem por la suma de $ 91.25, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum C.o por 25 cajones de kerosené a $ 3.65 cada uno, suministrados en Junio próximo pasado con destino al faro "José Ignacio". (Autorización de fecha 1.o de Junio último).

68—Idem ídem por la suma de pesos 187.10, importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum, $ 182.50, y del señor Ovidio C. García, $ 4.60, por 50 cajones de kerosene a $ 3.65 cada uno y 18 litros alcohol industrial (con envase), suministrados en Junio próximo pasado con destino al faro de la Isla de Flores. (Autorización de fecha 31 de Mayo próximo pasado).

69—Idem ídem por la suma de pesos 118.54, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 40.67; Cassarino Hnos., $ 16.30; "La Uruguaya", $ 1.57; Ferrocarril Central, $ 3.32; Vallini y Broggi, $ 44.50; Costa Hnos., $ 1.43; Bautista Banfaldi, $ 2.25, y José L. Monza, $ 8.50, por materiales suministrados y acarreo de los mismos en Mayo y Junio próximo pasados con destino a las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

70—Idem ídem por la suma de $ 20.00, destinada a abonar la cuenta de don Leopoldo Acuña por acarreo de cien cajones de ñerosene desde la Isla Grande (depósito de la Empresa Sáez) hasta el faro del Cabo de Santa María.

71—Idem ídem por la suma de pesos 362.63, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, $ 0.50, $ 19.01, $ 63.60, $ 0.60 y $ 278.92, por luz y energía eléctrica suministradas en Diciembre de 1921 a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

72—Idem ídem por la suma de $ 10.00, importe de la cuenta de don José Fernández Anda por construcción de un timón para el cúter que tiene a su servicio el personal del faro de la Isla de Farallón. (Autorización de 24 de Mayo próximo pasado).

73—Se autoriza al Ministerio Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" por la suma de $ 7.754.19, destinada a reintegrar al fondo permanente de pesos 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado igual cantidad anticipada para abonar la planilla de gastos de comida, $ 6.38; ídem de locomoción, $ 10.16, y jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo. (La relación de esta planilla es análoga a la que figura en esta relación con el número 38, salvo pequeñas diferencias en el monto de los jornales).

74—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 147.00, importe de las cuentas de la Imprenta Nacional, $ 6.00, y de la Anglo Mexican Petroleum Company, $ 141.00, por impresión de 1.200 fórmulas "Orden suministro", y por 30 cajones de nafta "Energina", $ 4.70 cada uno, suministrados a la Sección "B" (Conservación de obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo, en Febrero y Mayo respectivamente.

75—Idem ídem por la suma de $ 4.60, importe de la cuenta de don Enrique J. Vidal por flete de 13 bultos de materiales destinados al faro de Punta del Este. (Flete Montevideo a Punta del Este, 586 kilos a $ 7.50 los mil kilos, $ 4.10; gastos de embarque, $ 0.50).

76—Idem ídem por la suma de $ 24.00, importe de las cuentas del "Diario Oficial", $ 12.00 y $ 12.00, por publicación en Noviembre y Diciembre de 1921 de los avisos llamando a propuestas por primera y segunda vez para la provisión de postes indicadores destinados a las carreras nacionales.

77—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para atender las obras de construcción de la carretera de La Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 11.00, destinada a abonar la cuenta del "Diario Oficial" por publicación en Diciembre último del aviso llamando a propuestas para la provisión de adoquines destinados a la obra ya citada.

78—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 132.62, importe de las cuentas de los señores Barreiro y Cía., $ 0.62; Anglo Mexican Petroleum Company, $ 109.50; Ovidio C. García, $ 4.60; Singer Sewing Machine Company, $ 3.00, y Casarino Hnos., $ 14.90, por útiles y materiales suministrados en Junio próximo pasado al faro de Punta Brava. (Autorización de fecha 1.o de Junio próximo pasado).

79—Idem ídem por la suma de $ 15.20, importe de la cuenta de don Enrique J. Vidal por fletes, etc., de materiales remitidos en Julio próximo pasado al faro de Punta del Este. (50 cajones kerosene, 2.000 kilos, de Montevideo a Punta del Este, a $ 7.00 los mil kilos, $ 14.00, gastos de embarque, $ 1.20).

80—Idem ídem por la suma de pesos 460.63, importe de la cuenta de la Compañía Argentina de Navegación por maniobras efectuadas para subir al varadero del Carmelo el vapor "D 1" de la Dirección de Hidrografía y por trabajos efectuados en el mismo vapor. (Autorización de fecha 7 de Junio próximo pasado).

81—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocariles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 500 00, desti-

nada a reintegrar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería igual cantidad anticipada, con cargo a fondos de caja y por razones de urgencia, para gastos de la Comisión encargada de efectuar estudios complementarios sobre el terreno, relacionados con el trazado definitivo de la línea férrea San Carlos a Rocha.

82—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 38.40, importe de las cuentas del diario "El Día", $ 19.20 y $ 19.20, por publicación en Noviembre y Diciembre de 1921 de los avisos llamando a licitación por primera y segunda vez, para la provisión de postes indicadores destinados a los caminos nacionales.

83—Idem ídem por la suma de $ 36.84, importe de las cuentas de los señores Barreiro y Cía., $ 3.52; Ovidio C. García, $ 4.60; Cassarino Hnos., $ 2.75, $ 12.80, y Noceti, Ratti y Crosta, $ 13.17, por materiales suministrados en Junio próximo pasado con destino al faro del Cerro de Montevideo. (Autorización de fecha 1.o de Junio próximo pasado).

84—Idem ídem por la suma de $ 89.40, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 23.78 y $ 65.62, por materiales suministrados en Mayo y Junio próximo pasados al taller flotante "G 11" que utiliza la Dirección de Hidrografía en el Carmelo. (Autorización de 29 de Marzo próximo pasado.

85—Idem ídem por la suma de $ 9.12, importe de la cuenta de los señores B. A. Barrere y Cía. por un cajón de kerosene y 1 ídem jabón amarillo (41 kilos a $ 0.12) suministrados en Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a las obras de mejoramiento del bajo río Negro. (Autorización de fecha 29 de Marzo próximo pasado).

86—Idem ídem por la suma de pesos 221.82, importe de las cuentas de los señores Leoncio Gandós, $ 3.60; Barreiro y Cía., $ 1.40; Anglo Mexican Petroleum, $ 73.00 y $ 36.50; Luis Leguio, $ 4.00; Singer Sweing Machine C.o, $ 4.00; Noceti, Ratti y Crosta, $ 3.00; Cassarino Hnos., $ 37.67 y $ 41.45, y Alberto Ponti, $ 17.20, por materiales suministrados en Junio próximo pasado para el faro de La Panela. (Autorizaciones de fechas 31 de Mayo y 2 de Junio próximo pasados).

87—Idem ídem por la suma de pesos 884.97, importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum $ 365.00, Juan Musante $ 9.45, Cassarino Hnos. $ 104.40, Ponseti Hnos., $ 33.00, Rabe, Walder y Cía. $ 7.60, C. U. de Cemento Portland $ 6.47, A Soury y Cía. $ 7.10, Ramón Leira $ 4.00, Leoncio Gandós $ 7.20, Singer Swing Machine Co. $ 4.00, Luis Leguio $ 8.05, Leandro Vilariño $ 11.10, Noceti, Ratti y Crosta, $ 135.10, y Anglo Maxican Petroleum $ 182.50, por materiales suministrados en Junio próximo pasado al faro de la Isla de Lobos. (Autorizaciones de fechas 29 de Abril, 31 de Mayo y 1.o de Junio próximo pasados).

88—Idem ídem por la suma de pesos 109.50, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum por 30 cajones de kerosene a $ 3.65 cada uno, suministrados en Junio próximo pasado al faro del Cerro de Montevideo. (Autorización de fecha 19 de Junio próximo pasado).

89—Idem ídem por la suma de pesos 14.50, importe de la cuenta de la misma Compañía por flete hasta Maldonado de 25 cajones de kerosene destinados al faro de José Ignacio.

90—Idem ídem por la suma de pesos 3.50, importe de la cuenta de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de San José por gastos de escrituración a favor del Estado del terreno expropiado a doña Josefina U. de Gallego para la construcción del puente sobre la picada de Varela del río San José.

91—Idem ídem por la suma de $ 20.50, importe de la cuenta de don Andrés Bosco por flete de 55 chapas de hierro remitidas al puerto del Carmelo por la Dirección de Hidrografía con destino a la reparación del vapor "D 1" que trabaja en dicho puerto.

92—Idem ídem por la suma de $ 37.50, importe de la cuenta de los señores Gercar, Carreño y Vichetti por 102 tubos suministrados con destino al faro de Punta del Este (tubos $ 25.50; moides de los mismos, $ 12.00).

93—Idem ídem por la suma de pesos 18.75, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por un cajón "Mobiloil" suministrado en Mayo próximo pasado para el faro de la Isla de Lobos (sirena).

94—Idem ídem por la suma de $ 7.00, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum por acarreo de 80 cajones de kerosene remitidos al faro del Cerro de Montevideo en Marzo y Junio próximo pasados.

95—Idem ídem por la suma de pesos 178.54, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos. $ 5.89 y $ 25.47, Susena e Hijos $ 111.18 y B. A. Barrere y Cía. $ 36.00, por materiales suministrados en Abril, Mayo y Junio próximo pasados a la Dirección de Hidrografía con destino a las obras de dragado del puerto de La Paloma. (Licitación). Autorización de fecha 29 de Marzo próximo pasado).

96—Idem ídem por la suma de $ 17.45, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta, por materiales suministrados en Junio próximo pasado al cúter "D 15", que utiliza la Dirección de Hidrografía en las obras del puerto del Carmelo. (Autorización de fecha 29 de Marzo próximo pasado).

97—Idem ídem por la suma de pesos 30.49, importe de las cuentas de los señores B. A. Barrere y Cía. $ 4.20 y pesos 26.29, por materiales suministrados en Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para las obras de mejoramiento del bajo río Negro. (Autorización de fecha 29 de Marzo próximo pasado).

98—Idem ídem por la suma de $ 11.50, importe de la cuenta de los señores Demaría y Cía. por transporte en Junio próximo pasado de materiales destinados a los faros del Cerro de Montevideo y de Punta Brava.

99—Idem ídem por la suma de pesos 69.00, importe del sueldo por Julio próximo pasado del capataz don Rafael A. Grezzi, que presta servicios en la Dirección de Arquitectura. (Resolución de 21 de Septiembre de 1916).

100—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.". (Ejercicio 1921-1922) la suma de $ 122.48, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo $ 73.42 y $ 49.06, por trabajos practicados en Noviembre próximo pasado para el servicio de balizamiento y para las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera. La referida suma se tomará $ 49.06 del rubro "Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, etc.", y $ 73.42 del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

101—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 94.50, importe de las cuentas del diario "El Plata" $ 47.25 y pesos 47.25, por publicación en Mayo próximo pasado de los avisos llamando a propuestas para la provisión de bloques monolíticos y de bloques de mampostería, destinados a la reparación de la escollera Oeste.

102—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de pesos 509.00, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Nicolás Raymondo por trabajos de carpintería ejecutados durante el mes de Junio próximo pasado en el edificio que se construye para la escuela rural número 15 de Florida en La Escobilla.

103—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 20.00, importe de la cuenta de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Canelones por gastos y honorarios correspondientes a la escrituración a favor del Estado del terreno expropiado a don Luis M. de Mula para la construcción de la carretera a Maldonado.

104—Idem ídem por la suma de pesos 21.00, importe de la cuenta de la misma Oficina Actuaria por gastos de la escrituración del terreno expropiado a don José H. Figueira para la construcción de la misma carretera.

105—Idem ídem por la suma de pesos 22.50, importe de la cuenta de la misma oficina por la escrituración del terreno expropiado a don Andrés Faraut para la construcción de la referida carretera a Maldonado.

106—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a la Legación de la República en Londres la cantidad de £ 741.4.6, al tipo del cambio del día, con destino al pago del flete de la caldera y seis bultos con accesorios destinados al vapor "Oyarvide".

107—Se aprueba la póliza número 34752 expedida por la Sección Marítima del Banco de Seguros del Estado por la suma de $ 27.986.00, correspondiente a la caldera y bomba destinadas al vapor "Oyarvide", embarcadas en el vapor inglés "Phidias", contra pérdida total del buque, y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para abonar al referido Banco la suma de $ 139.93, importe de la prima respectiva.

108—Se autoriza provisoriamente, hasta tanto se obtiene la sanción legislativa solicitada, la siguiente planilla de sueldos y gastos para el funcionamiento del puente sobre el arroyo Pantanoso: 2 guardapuentes a $ 600.00 anuales cada uno, $ 1.200; materiales de lubrificación y señales luminosas de las barreras; (kerosene, grasa, aceite, estopa), pesos 40.00; reparación de la estructura metálica, piso de asfalto y albañilería de las pilas, $ 200.00; retoque de la pintura del puente y galería, $ 50.00 y pintura general del puente y galería, $ 320.00; total: $ 1.810.00, que se atenderán como hasta ahora con cargo al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

109—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 74.63, destinada a reintegrar a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" igual cantidad anticipada para abonar los trabajos efectuados en Junio próximo pasado por los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo para la sección "B" (Conservacin de Obras) de la misma Dirección.

110—Idem ídem por la suma de pesos 32.00, destinada a abonar la cuenta del diario "La Democracia" por publicación en Junio próximo pasado del aviso llamando a licitación por primera vez para las obras de reparación a ejecutarse en el pabellón de administración y sala de incubación del Instituto Nacional de Agronomía.

111—Idem ídem por la suma de pesos 19.20, destinada a abonar la cuenta del diario "El Día" por publicación en Mayo próximo pasado del aviso llamando a propuesta por primera vez para las obras

de reparación a ejecutarse en el edificio del Resguardo Victoria en la Villa del Cerro.

112—Idem ídem por la suma de pesos 123.08, importe de las cuentas de los señores Celle y Arioni, $ 92.22, Caro Subiza, $ 17.10; Francisco Lista, $ 5.51 y Felipe Brizuela, $ 8.25 por víveres suministrados a la Dirección de Hidrografía en Julio próximo pasado para el personal del vapor "Corsario" y grúa "H 1", con motivo del viaje efectuado hasta el puerto de La Paloma transportando carbón para el consumo del planted de embarcaciones del dragado de dicho puerto.

113—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Francisco Ferrer por la suma de $ 2.496.60 para la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio anexo al faro de Punta Brava, de acuerdo con el proyecto aprobado por resolución de fecha 7 de Junio próximo pasado. (Presentaron propuestas además los señores Hermenegildo Pedocchi por $ 3.090.92, José M. Pascale Ferme por $ 2.999.56 y Angel Mancini por pesos 3.412.56).

114—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 598.00, importe de la cuenta de Mann George Depots Ltd. por 40.000 kilos de carbón Cardiff a $ 14.95 los mil kilos suministrados en Diciembre de 1921 al vapor "Oyarvide" con motivo del viaje efectuado a Paysandú con la Comisión Parlamentaria que se dirigía a la Colonia Rusa.

La Secretaría.

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un informe del Consulado de la República en Concepción (Chile) sobre construcción de un puerto en esa ciudad.

—Se conceden 30 días de licencia a los empleados de la Dirección del Puerto don David Estévez Martín y José Amejeiras.

—Se dispone el pago del sueldo del director y sobrestantes de las obras que se ejecutan en el edificio escolar del Solar de Artigas, en el Paraguay, por el mes de Julio próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta por 3.000 ladrillos suministrados para las obras que se ejecutan en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se dispone el pago de la suma de $ 61.09 por obras ejecutadas en el muro de contensión del puerto de Nueva Palmira.

—Se dispone el pago de una cuenta por concepto de pequeños gastos tenidos en el vapor "Oyarvide".

—Se resuelve el pago de una cuenta de los señores Rati y Compañía por suministro de algunos artículos a los Almacenes del Ministerio.

—Se resuelve el pago de una cuenta por gastos de inspección realizada por el arquitecto Pío Herrera Arraga a las obras del hospital del Durazno.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una cuenta de la Administración Nacional del Puerto por servicios prestados en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasan diversas cuentas por trabajos ejecutados en el Hospital Pasteur.

—A la Direción de Arquitectura se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las obras que se ejecutan en el Hospital Pereira-Rossell.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se llevan a cabo en el Hospital Vilardebó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota relacionada con el pago del sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras del edificio escolar número 17 de Flores.

—A la Inspección General de Saneamiento se remite una cuenta de la casa Mann George Depots por suministro de carbón a la misma.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por gastos de inspección realizada a las obras del hospital del Durazno, que asciende a $ 10.00.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 4.375.84, recaudada por renta de faros desde el 7 al 12 del mes corriente.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía de Cemento Portland por suministro de ese artículo y que asciende a $ 1.501.24.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Banco Hipotecario solicitando algunos datos relativos al empleado de la mencionada Dirección don Pedro Schiappapietra.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras de desagüe de la Cárcel Preventiva y Correccional.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 16 de Agosto de 1922

DISPOSICIÓN DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA RESOLVIENDO QUE EN LO SUCESIVO LOS TRIBUNALES DE APELACIONES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 646 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

En Montevideo, a diez y seis de Agosto de mil noveciento veintidos, estnado en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo observade que en los despachos judiciales se publican, además de los nombres y naturaleza de las providencias y resoluciones, el objeto de los juicios, lo que es contrario a lo que prescribe el artículo 646 del Código de Procedimiento Civil y a lo que recomendó el acuerdo del Tribunal Pleno de 1.o de Agosto de 1893, dispone:

Que en lo sucesivo los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República se ajusten estrictamente a las disposiciones recordadas.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto —J. Cubiló, Secretario.

Trámite judicial — Alberto y Adolfo Casal e nautos seguidos con Bernardino Pons, queja. Juana Semper de Areosa y otros con Aurelia A. Semper. José Sienra Carranza con Benito Bancheri. Veintiuna providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta, procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Trece resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta.

Definitivas — Salvador Seognamiglio con Santiago Calcagno.

Trámite Administrativo — Solicitudes de licencia: Juez L. Departamental de Minas y de Paz de la 1.a y 6.a seceiones de Florida y Soriano. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera á las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. Idem del de Instrucción de 3.er turno a las argentinas en sumario por homicidio frustrado. Idem del Departamental de Minas a las brasileñas en sumario por falsificación. Tres informes médicos de menores solicitados por el Honorable Consejo de Protección de Menores y Delincuentes. Queja de la Administración Departamental de Rentas de Canelones contra el Juez de Paz de la 2.a sección. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en causa por homicidio. Certificados de revisación de protocolos de escribanos radicados en campaña. Relación de causas en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú; ídem del de San José; ídem del de Tacuarembó. Solicitudes de libertad condicional o anticipada tramitadas, diez y seis; ídem concedidas, 2. Queja de varios procesados alojados en la cárcel de Soriano. Nota de la Comisión Calificadora de la 21.a sección de la Capital. Invitación de la Asociación Rural del Uruguay. Nota del Juez Letrado Departamental de Minas sobre escribanos residentes en el Departamento. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 13.a sección de Colonia. Antecedentes elevados por el Juez de Instrucción de 3.er turno relacionados con expediente por querella. Petición de vecinos de la 6.a sección de Maldonado. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 13.a sección de Minas. Petición del aspirante a notariado don Benito M. Cuñarro (hijo). Petición del Juez de Paz de la 9.a sección de Artigas. Relación de causas en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Nota del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó sobre protocolos de escribanos residentes en el Departamento. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre límites judiciales de la Capital. Oficio del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno sobre alquiler de la casa del Juzgado. Solicitud de licencia del empleado Ferrando del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 20; ídem rubricados, 20. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales recibidas, 18. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 9; ídem en consulta, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales; 4; ídem administrativos, 14. Acuerdo, 1. Acordadas: 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Juana Píriz de Plada, auxiliatoria de pobreza. Teófilo M. Osorio con Exequiel Soares de Lima. José Escanellas con Joaquín O. Portugal. La Comercial con el Concejo de Administración Departamental. Moore y Tudor con Lecot y otros. Manuela Olivera, suc. Dos causas criminales por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Lanata y Cía. con La Transatlántica, cuenta número 53. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una por infanticidio. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Florencio Avallone. Schmidt de Rossanje José con Pompilio Silveira. Alzabal Juan C. y otro con suc. de Luis Ignacio Barcellos Gómez José R. con Darsie E. Anderson y Cía. Pessini de Risso Ana, suc. Sandín Rufino Lorenzo, suc. — José V .Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 16 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Fidanza e hijo. Dirección General de Impuestos Directos con Mann George y Cía. El Fisco con Germán Sanchiz (hijo). La Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. El Estado con Houlder Brothers y Cía. El Fisco con Vila Hermanos. José M. Zamora con el Estado. Alfredo S. Bouchez con Pedro Gianelli. Test. de Ramón Artigalá. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Benjamín Capurro con la Caja de Jubilaciones. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía del Gas.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Sexto Bonomi, incidente Antonio M. Trabal. Dirección de Impuestos Directos con José María Delgado. Dirección General de Impuestos Directos con sucesión Noriega. L. Lite con el Fisco. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román. Test. de Juan Carlos Blanco. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Ramón Jubín, auxiliatoria de pobreza para litigar contra la suc. de Manuel Jubín. Antonia Bonifacino de Giardino, suc. Tomás García de Zúñiga contra Antonio Pereira. Clemente Escande y María Martínez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Test. de Ana Bidart de Etchart. Suc. de Rosendo Wilkins y Braulia Duarte de Wilkins. Suc. de Carmen Colombo o Carmen Pisani o Carmen Pizano de Colombo y Roberto Amengual y Aída Colombo de Amengual. Suc. de Luisa Ferrando de Peluffo. Tomás García de Zúñiga contra Gabriel Antonio Pereira, incidente sobre cobro de honorarios de los señores agrimensores Alfredo Lerena y Carlos Mac-Coll. Juan Alfonso Courán, incapaz. Suc. Alfonso Seré. Emma Dajas de Abella, venia. Suc. Gabriel Usoz.

Interlocutorias — Test. de Ursula Nicolasa. Margarita Castellari de Panizza. Raúl

Bianchi Stagno contra la firma Ysern y Cía. Suc. de Aída Eugenia Langlade de Ortampchenco. Suc. de Alejandro Salvetto. Fermín Yturregui con Abraham Feller y otros. Suc. Bartolomé Ferreri. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Bernardo G. Beghlogit. Antonio O. Leite. P. González Gabriel. Suc. de Laura F. de Pereira. Suc. María C. de Costa. Suc. B. Saraceno. Suc. A. Elhordoy. Suc. Juan B. Macharé. S. Mauricio Platero. A. Castro con M. Santabárbara. J. M. de Silva con E. C. Morales. C. García de Navarro. C. Mervo con S. S. Fontans. E. Villegas Zúñiga. Suc. D. Folle de Gómez. Suc. A. Martínez. G. Terra con A. Moreira. Surraco, Rey y Colombo con J. de Lilla. M. Pena de Piacenza. J. B. Macharé. F. Acosta.

Interlocutorias — Suc. Luis Tavolara. M. Ameglio con V. Urruburú.

Definitivas — S. Vázquez. T. Alzola de Alzola.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 16 — María Pallas. Fernando Carballo con suc. Isolina Zapata de Castro. Sucesión Julián Quintana y otros. Test. Matilde Ellauri. Suc. Reinaldo Rosati. Alcira Paradella de Bercellos. Suc. Antonio Díaz Arnesto. Test. José Paredes. Magdalena Figueirá de Pasolini. Suc. María Vallarino de Carzoglio. Suc. Carolina García Lagos. Rosa Martínez. Salvador Díaz. Suc. y Cso. de Miguel Delgado. Suc. Victorio Graña. Francisco Piria con José María Garmendia. José Echagoyen con Herederos de Aniceto y Dolores Santillán. Test. Isabel Stephens de Caminatt. Suc. Luciano Hengas. Miguel Bondette con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. Olga Seyen Cor y otra. Test. Antonio Martínez. Augusto C. Silveira. Credit Foncièr de l'Uruguay con Amadeo L. Solari. Catalina Rodríguez y otro con suc. Lucas Rosas. Suc. Santiago Telechea. Alberto González. Test. Florinda Tobías. Suc. Francisco Villegas Zúñiga. Suc. María L. Vedia de Vidal y otros.

Interlocutorias — Bernardo Quintela con Pedro C. Pochintesta. Isabel Bentos Guimaraens de Abreu. Adel Piccardo de Lucas. Natalia C. Broussi de Cancela. José Borges con suc. José Suárez Cartabio. Alicia Escalada de Quintana Ganzo. Carlos Gonella con Antonio Peirano. Jacob Fore con Juan Roos. Suc. Manuel Belza.

Definitivas — Suc. Magín Saball. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Mouliá. Suc. de Laguarda Núñez de Rodríguez y Amara Genoveva Rodríguez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Francisco Guimarey solicita título de corredor y rematador. Miguel de Simone, quiebra. Giz Gómez y Cía., quiebra. Osvaldo Comelli con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín, por cobro de pesos. Gómez y Piccardo contra José Luis Olascoaga, por cobro de pesos. Francisco B. Heiguera contra Francisco Artola, por cobro de pesos. Juan B. Schiaffino en los autos Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, incidente sobre cobro de honorarios. Martín Larrandaburu, quiebra. Caderoso y Lorenzo, solicitando su quiebra. Nicolás R. Lapetina, quiebra. Della Valle Hermanos contra Mengers y Cía., juicio ordinario. Marcel. Hartwig y Cía., contra Marta Lasalle de Bonrenoes. Socorro Soliño contra la Sociedad Anónima Armour y Sociedad Anónima Nacional de Lanchajes de Montevideo, juicio ordinario. Eduardo Laventure contra Domingo A. Jaunsolo, tercería deducida por el Banco Italo-Belga. Justa Rodríguez contra el Banco de Seguros del Estado, juicio ordinario. Juan Fontanini contra Manuel Pellicer, juicio ordinario. Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio Legrand y Cía., ejecución de hipoteca. Enrique Dellazoppa contra Alfredo Maubrigades, por cobro de pesos. Giz Gómez y Cía., quiebra.

Interlocutorias — Salvador y Regino Pose contra Pablo García, juicio ejecutivo. Lanza y Cía., contra López y Osinaga, cobro ejecutivo de pesos.

Definitivas — Eugenio T. Piccaso, solicita título de corredor y rematador. Sociedad Anónima Compañía Nacional de Calefacción, solicitando la inscripción de sus estatutos. Francisco Freirin Rodríguez solicita título de corredor y rematador.

Providencias reservadas — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Banco de Crédito contra Luis Pedro Nadal y Orlando Pedragosa Sierra, cobro ejecutivo de pesos. Juan Rolfo contra Fernando Bech y Cía. Carreras y Bech, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Bolívar Larrosa y Ana B. de Larrosa, cobro ejecutivo de pesos. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Luis J. Cattaneo, cobro de pesos. Banco de Cobranzas contra Francisco Pérez Aparicio y Emiliano Bonilla, cobro ejecutivo de pesos. Banco de la República contra Preve Hermanos, cobro ejecutivo de pesos. José Antonio Casal. Banco de Crédito contra Preve Hermanos, cobro ejecutivo de pesos. Martín Arregui Zabala contra Jaime Figueira, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Eustaquio Fernández y Alvaro Gandúglia, cobro ejecutivo de pesos. Carlos S. Goyeneche contra Pedro Gómez Muñoz, cobro ejecutivo de pesos. Juan Ramelli, Crovetto y Casanello contra Faustino Mera, cobro de pesos. Luis G. Lasala contra Pablo García, cobro de pesos. Banco de Crédito contra Roberto A. Aubriot y Máximo Belinzon, cobro ejecutivo de pesos. Rogelio M. Villardino contra Guendelman y Cía., indemnización de daños y perjuicios. Amigel Szende contra S. Isaac y Company Limited, cobro ejecutivo de pesos. Florentino Rivera contra De Ambroggio y Marea, cobro de pesos. Silvio Grossi y Cía., quiebra. José María Chan contra Melchor Bouquets y Manuel Castro, cobro de pesos. Juan Malugani contra Florentino P. Acosta, nombramiento de árbitro. José Sarli, concordato preventivo judicial. Adolfo Armellino contra Lawley Everret y Company Limited, medidas preparatorias. Pablo Lebet contra Federico Casalia, cobro ejecutivo de pesos, desde fojas 22, tercería. Elvira Carrara de Casalia, tercería de mejor derecho deducida por el Banco de Crédito (tres providencias). Carlos A. Gutiérrez contra Miguel O. Oneto, cobro de pesos.

Definitivas — José María Santos, solicitando título de corredor y rematador. Eurico y Orico Piegas Díaz, solicita que la emancipación otorgada por su padre Sebastián J. Días, sea inscripta en el Registro Público de Comercio.

Matrículas concedidas — Cinco.

Oficios librados — Diez.

Expedientes subidos para sentencia—Dos. Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Quintero García Manuel, ciudadanía. Paiz Bernarda, artículo 113 del Código Civil. Alamo Segundo, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Machado de Egerton Adelaida, auxiliatoria de pobreza. Laguzzi María con Juan Laguzzi, divorcio. Franco Rodríguez, inscripción. Panizza Víctor con Josefa Z. de Zanotta, cobro de pesos. Paulós Rogelio, incapacidad. Massotta Nicolás con Angela Casinelli, divorcio. Barreiro José con Luis Rodríguez y otro, amparo posesorio. Muiño Piedad con Francisco Massa, divorcio. Exhorto de Canelones número 3689. Telada Desiderio, incapacidad. Martín Viviano, rectificación. Gnazzo José Cosme, rectificación. Castro Biedman Martín con Teresa Latorre, divorcio. Riestra José Inés, incapacidad. Salaberry Anastasia con Constancio Andrés Isaías, divorcio. Exhorto de Rivera número 1802. Rodríguez Juan Severo, auxiliatoria de pobreza. Pastorino Benedetto, solicitando la entrega de sus menores hijos. Laviña Berta Estela y otros con Enrique Laviña, petición de herencia. Torres Juan R. con Rosa Aguirre Zorrilla, cobro de pesos. Pérez Silvestre con José Biarnés, cobro de pesos. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio; entrega de bienes muebles. Porteiro Josefa con José Rodríguez, divorcio. Alba Eustaquia, artículo 113 del Código Civil. Leyder Carlos con Francisco Lanza. Hernández Rudecindo Eudoxio, incapacidad. Gavagnin Juan con Francisco Garayalde, daños y perjuicios. Derossi Silvio con Juana María Páez, divorcio. Varela Juan, auxiliatoria de pobreza. Riephoff Luis, incapacidad. Ramírez Fausto, concurso. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Ferreira C. José, artículo 113 del Código Civil. Exhorto de Paysandú número 958. Hernández Norberto A. con Delfino Saba Casas, ejecución de hipoteca. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Rocca Tomás, auxiliatoria de pobreza. Albanell Rosa con Margaro E. Montenegro, desalojo. Costas González Davis con María Visitación Alvarez Pérez, divorcio. González Federico, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Sena Arminda Elida con Fructuoso Rivera (hijo), divorcio. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Brin León, suc. Bernasconi Saturnino e Isabel Bernasconi de Garabelli, sucesiones.

Definitivas — González Antonio, incapacidad, solicitada por Mateo Quiña. Pereira de Medeiros Felipe, se hace una notificación de pago de alquileres a Duilio Introini. Audiencias — Una. — José Pedro Barbot. Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Torres Ana con Miguel Rodríguez, divorcio unilateral. Fernández Vicenta con Josefa Julia Arlas, rescisión de contrato. Fernández Dionisia con Juana Alonso, partición de pensión. González Cándida con Virgilio Turfa, divorcio. Chiarla Juan Gualberto con Pedrina Alejandrina Fuentes, divorcio. Lema de Lema Carmen con Esteban Lema, divorcio. Landeira María Marcela con Jaime Ramón Joanicó, divorcio unilateral. Storace Nicolás con Alberto Roux, desalojo. Linarez Josefina contra Julio Cabrera, solicitando la entrega de su hija Haydée. Rivera Adelaida, justificación del estado civil. Luiggi Angelucci, solicitando anulación de una diligencia. Fontenla Juana María con Miguel Capoblanco, divorcio unilateral. Correa Chaves Aparicio, sucesión. Pittamiglio Minotti Amabilio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco María Elena con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Perchianti Asunción con Carlos Lavalle, divorcio. Diez Fernández Julio César con Sara C. Scheriver, divorcio. Margalet Antonio con Pilar Vila, divorcio. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio, incidente sobre ampliación al inventario y nulidad de venta. Chiarino María R. de con Catalina F. de Cattáneo, desalojo. Bescos María con Bernabé Martínez, divorcio. Asfaltadora Uruguaya con Carlos de la María, cobro de pavimento. Fueuna Pedro, auxiliatoria de pobreza. Ijes de Caldeiro María M. con Manuel Caldeiro, divorcio unilateral. Pérez Gilberta, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Marrone José, entrega de una hija. Lages Juan contra Hugo Fossatti, embargo. Asfaltadora Uruguaya con el propietario de la finca del Bulevar Artigas entre Rivera y Avenida Brasil, cobro de pavimento. Estévez Mayo A. con Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca. Bermúdez Nicolás B. con Mariana Aguilera, divorcio. Sosa Timoteo e Isabel Rodríguez, in extremis. Paradopulo Antonio, ciudadanía. Katis Constantino, ciudadanía. De León Leoncio con José M. Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Etcheverry Gabriel, incapacidad. Nin Enrique con Clara Challard, divorcio. Etcheto Virginia con Pedro Badano, divorcio por mutuo consentimiento. Grampot de Basso María, suc. Conti Luis con María Cluringuelli, rendición de cuentas. Evert Ernestina con Carlos Vicente Ocampo, divorcio. Corradi Juan P., inscripción en el Registro del Estado Civil. Durañona Luis, por sí y en representación de doña Escolástica G. de Larrosa, con Domingo L. López, daños y perjuicios. De Lilla y Cía. con Palet y Cía., rescisión de contrato. Caja Internacional Mutua con Richard Winkler, desalojo. Domínguez Etelvina con José Critobo, divorcio, incidente sobre inventario. Salgado María Rosaria con Juan A. Bua, divorcio. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Guarino Gambardelli, entrega de casa. Banco de Seguros del Estado con Romeo Mazzoni, accidente de trabajo. Rodríguez Manuel C. con Laura Ferretti, divorcio. Laborde de García Margarita con Marcelino García, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Banco Territorial del Uruguay con Juan Zabala, ejecución. Ferolla Federico con Alonso Prató, cobro de pavimento. Figueira Magdalena con Luis Visitación González, nulidad de matrimonio (tres providencias). Lavió Generosa con Santiago A. Filipini, divorcio unilateral. Tafelman Nicolás con Sara Rider, divorcio. Meneses Amalia con Rafael de León, divorcio. Ballesteros María con Pedro Esteban, divorcio. Gianelli Fermina con José M. Rama, divorcio. Pereda Guillermo con Alonso Silvestre, reivindicación.

Interlocutorias — Spinelli Francisco con María Antonia E. de Ricciutti, daños y perjuicios. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Sosa Timoteo e Isabel Rodríguez, in extremis. Patiño Manuel con María del Carmen Morales, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia.

Definitivas — Perna María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Torterolo Rosa, suc. Lecaldare María, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Oficios — Veinticuatro.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Agosto de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al S. O. Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 15 a 8 horas del 16: Montevideo, 74.20 y granizo; Punta del Este, 41.00; Melo, 30.00 y en Rocha, 28.00. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 15.60 y 11.20; al S. E., 19.00 y 12.00; al Norte, 20.00 y 15.00, y al Este, 15.00 y 12.00. Diminan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur; del Norte al Oeste, en la parte Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 804 kilómetros. Las aguas del estuario en la

costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.80.

Temperaturas: Normal, 12°00; a la intemperie, 12°50; máxima, 15°60; a la intemperie, 18°40; mínima, 11°20; a la intemperie, 11°80.

Viento, S. O., 4 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.20. Humedad relativa por ciento: 87.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.25.

Temperatura del agua: 13°50.

Estado del mar: calma.

Vientos del S. O. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Agosto de 1922

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos ampliación.
1.500 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Agosto de 1922

11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 8 por ciento anual.
11.600 pesos, al 8.50 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Agosto de 1922

10.000 pesos, casa en el Peñarol, calle pública, 2.270 metros.

26.000 pesos, casa en la calle Uruguay números 1339 y 41, de 410 metros.

5.500 pesos, casa en la calle General Brito del Pino número 75, de 295 metros.

1.550 pesos, terreno en el Sauce, Departamento de Canelones, 2 hectáreas.

90.125 pesos, campo en la 10.a sección de Río Negro, 1.477 hectáreas.

108.625 pesos, campo en la 3.a sección de Durazno, 1.457 hectáreas.

7.000 pesos, casa en la calle Julio Herrera y Obes número 1103, de 104 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 16 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de mes, 64.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.90.
1.880 pesos, para mañana, 64.80.

Empréstito de Conversión 1905

1.119 pesos, para mañana, 83.00.

Bonos de Saneamiento

1.600 pesos, para mañana, 83.00.

Banco Italiano

10 acciones, al contado, 18.00.

Títulos Hipotecarios Serie P

1.900 pesos, para mañana, 83.90.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 18, 88.80.
1.600 pesos, para mañana, 88.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
9.500 pesos, ídem ídem, 88.80.
35.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.80.
13.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 64.80.
14.100 pesos, ídem ídem, 64.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.80.
3.760 pesos, ídem ídem, 64.80.
14.100 pesos, para fin de mes, 64.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.90.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 85.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.100 pesos, para mañana, 95.20.

Empréstito de Conversión 1905

18.650 pesos, paar fin de mes, 83.20.
18.650 pesos, para fin de Septiembre, 83.60.
2.231 pesos, para mañana, 82.90.

Bonos C. Palacio Legislativo

5.000 pesos, al contado, 83.20.
17.000 pesos, para mañana, 83.20.

Bonos de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 83.50.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 18.00.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, para mañana, 94.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 89.30.
1.800 pesos, ídem ídem, 89.30.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 88.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 88.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 88.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
4.300 pesos, ídem ídem, 88.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem dem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Agosto de 1922

Antonio García, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira

Allenas Cantisano, oriental, 5 meses, Tuyutí 12a.

Juan Lucino, italiano, 64 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Victoria Cardozo, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Benture, oriental, 50 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Claudino González, oriental, 56 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Santiago Solano, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Eulocio Blanco, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María del Carmen Giordano, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Jesús María Freire, oriental, 20 años, soltero. José Zubillaga 12.

Blanca Elisa Barca García, oriental, 26 días, Coquimbo 2191.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Sebastián Buquet)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don César Mayo Gutiérrez, don César I. Rossi y don José L. Peña, por el que se prorroga el plazo que acuerda la ley de 17 de Abril del corriente año sobre arrendamientos rurales.
4—Rectificación en la integración de una Comisión.
5—Constancia de voto.
6—Mociones de preferencia.
7—Proyecto de Reglamento para la Honorable Cámara. — Plazo para la presentación de enmiendas al mismo y fijación de una sesión especial para tratarlo.
8—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

9—Homenaje al Brasil. — Conmemoración del día 7 de Septiembre. — (Discusión general y particular. — Ratificación).
10—"Medalla Artigas" — (Premio al mérito militar y naval. — (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Secco Illa, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Pereyra Bustamante y Tabárez.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Adolfo), Berro (don Roberto), Burmester, Cañizas, Cortinas, Dufour, García, García Selgas, Lavagnini, Legnani, Magariños Veira, Martínez, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Ros (don Francisco J.), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Urioste, Vicens Thievent, Vidal y Viera.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Patiño, Peyrallo y Schinca.

Total: 3.

Señor Presidente.—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara fiesta nacional, en homenaje al Brasil, el día 7 de Septiembre del corriente año."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se destina la cantidad de 40.000 pesos para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro, a celebrarse de Septiembre a Noviembre de 1922, y del que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Cecilia Espiro de Sánchez."

—Archívese.

3—"Los señores representantes don César Mayo Gutiérrez, don César I. Rossi y don José L. Peña presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1922 el plazo que acuerda el inciso 3.o del artículo 2.o de la ley de 17 de Abril del mismo año para interponer reclamos sobre el precio de los arrendamientos rurales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez. — César I. Rossi. — José L. Peña.

FUNDAMENTOS

La ley de 17 de Abril del corriente año establece en su artículo 2.o que las gestiones ante los Jurados Departamentales deberán hacerse indefectiblemente dentro del plazo de ciento veinte días de su promulgación.

La ampliación de este término, excesivamente breve, está justificada por distintas y valederas razones.

La difusión de la ley en el medio rural es lenta en extremo, y esta pesadez se complica con la desconfianza sistemática que las costas y costos han hecho adquirir a los paisanos respecto a la bondad de los recursos jurídicos.

Estas circunstancias explican que recién ahora los pequeños renteros empiezan a desarmar sus prevenciones, injustificadas en el caso feliz de esta ley, y a hacer ejercicio del derecho que ella les reconoce.

Los beneficiarios a que aludimos son agricultores o ganaderos modestos, a quienes los dueños de la tierra suelen medir con vara más severa, haciéndoles pagar por el alquiler del suelo precios superiores a los que abonan los grandes arrendatarios.

Las lluvias pertinaces, que han impedido o atrasado las siembras, oscurecen las perspectivas del presente año agrícola, y sería contrario a toda equidad que este accidente desdichado pesara enteramente sobre el productor, mientras el propietario territorial, amparado en la libertad del contrato, pudiera cobrar tranquila e íntegramente una renta superior a la normal. En cuanto a la ganadería, es demasiado notorio que persiste la pa-

ralización del mercado y la profunda depresión de las cotizaciones, lo que hará que muchos arrendatarios que contaban con una reacción para sacar a flote sus negocios, tengan tal vez que buscar en la ley de emergencia el restablecimiento del equilibrio roto entre el costo y el rendimiento de la explotación.

En paridad de circunstancias el criterio legislativo debe ser idéntico, y si subsisten las causas que determinaron la sanción de la ley, no sería justo cerrar la puerta a los que quisieran ampararse en sus beneficios, a pretexto de que ha caducado el plazo legal.

Montevideo, Agosto 10 de 1922.

César Mayo Gutiérrez. — César I. Rossi. — José L. Peña."

—A la Comisión de Códigos.

4—En la sesión de ayer, respondiendo a un pedido formulado por el señor representante Vicens Thievent, se integró la Comisión de Legislación con un miembro de la de Asuntos Internos para tratar la reclamación formulada por el Banco Mercantil. Correspondía la integración con un miembro de la de Peticiones porque así estaba resuelto en el período anterior, de modo que la Mesa rectifica el trámite de ayer e integra la Comisión de Legislación con el señor Magariños Veira, miembro de la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Bazzurro**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro—No asistí a la sesión de ayer; declaro que de haberme hallado en ella, hubiera unido mi protesta a la de los señores diputados que negaron su voto a la ley que crea la medalla de Artigas; consecuente con las manifestaciones contrarias ya expresadas con anterioridad.

No tengo nada más que decir.

6—**Señor Gilbert**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Se ha distribuído entre los señores diputados un asunto relativo a refuerzo de rubros del Ministerio de la Guerra, asunto para el cual es necesario votar una preferencia, por la urgencia que tiene el refuerzo de estos rubros, en razón de que vence el año económico y hay necesidad de pagar las cuentas atrasadas.

Hago moción, pues, para que este asunto, dada su urgencia, sea colocado en la orden del día de la próxima sesión, en primer término, para ser tratado en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Para la sesión de mañana?

Señor Gilbert — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gilbert, para que se coloque en primer término de la sesión de mañana el asunto relacionado con el refuerzo de rubro del Ministerio de la Guerra.

La Cámara había votado ya una preferencia para la sesión de mañana.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Lamento mucho tenerme que oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor diputado Gilbert; no sólo por ser presentada por tan distinguido compañero, sino por el asunto mismo de que se trata: el refuerzo de rubro del Ministerio de la Guerra, que sé que es una necesidad impostergable, pero estimo, señor Presidente, que ya que se le ha asignado una posición preferente al asunto que figura mañana en primer término, es decir, la participación de los obreros del Estado en los beneficios de las instituciones en que trabajan, no es conveniente y hasta es peligroso truncar la discusión ya iniciada de aquel asunto, postergándolo para otra oportunidad que quién sabe si llega con la rapidez que nosotros deseamos. Por eso haría una moción sustitutiva de la del señor diputado Gilbert, y es para que el asunto a que él ha hecho alusión figure en primer término en la sesión siguiente a la que se realizará el viernes.

Señor Gilbert — Yo no tuve presente al hacer esta moción que se había votado preferencia para el asunto a que se ha referido el señor diputado Buero, en cuyo caso no hubiera pedido la preferencia para este a esa hora; pero, en cambio, podríamos abreviar un poco el término, tratando el asunto a que me he referido a las seis de la tarde, es decir, prorrogando la sesión por media hora y tratarlo en esa media hora después de las seis, dada la urgencia que el asunto tiene.

Señor Buero — En ese caso no tengo ningún inconveniente, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor representante Gilbert propone que se celebre sesión de seis a seis y media.

Señor Buero — En caso que se rechace esa moción que se vote la mía.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Gilbert, para que el asunto a que se ha referido se trate en la sesión de mañana después de las seis. De manera que la Cámara sesionará de seis a seis y media. Si fuera desechada esta moción, se votará la del señor diputado Buero, para que se incluya dicho asunto en primer término en la sesión que se celebre después de mañana.

Se va a votar la moción del señor diputado Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Buero, para que se incluya este asunto en la sesión del miércoles.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

7—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En la sesión de ayer el señor diputado Ximénez, refiriéndose a las preferencias solicitadas por algunos diputados sobre pensiones por gracia especial, dijo que había presentado un proyecto de resolución o había formulado una moción, fijando el procedimiento para tratar estas pensiones graciable cuando su monto no excediera de 360 pesos anuales.

Yo, al pasar, en una interrupción, ya que el señor diputado Ximénez dijo que este asunto estaba en la Comisión de Asuntos Internos, dije que no se encontraba en esa Comisión, pero quiero expresar, señor Presidente, que es efectivamente cierto lo que dijo el señor diputado Ximénez, o sea, que su moción estaba en el seno de la Comisión de Asuntos Internos.

Debo agregar que al tratarse el proyecto general de Reglamento de la Cámara, presentado por el señor Ghigliani, la Comisión de Asuntos Internos no consideró ninguno de los proyectos de modificación al Reglamento que ya estuvieran contemplados en el proyecto general del señor diputado Ghigliani ni aquellas otras disposiciones que estuvieran en contraposición con el proyecto presentado por este señor diputado.

Es así, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Internos no consideró la moción formulada en Cámara y que pasó en carácter de proyecto de resolución a la Comisión de Asuntos Internos, presentada por el señor diputado Ximénez, por considerarla contradictoria a una de las disposiciones establecidas en el proyecto general del señor diputado Ghigliani.

El proyecto del señor diputado Ximénez establece que para tratarse las pensiones graciables se considerarían en primer término aquellas cuyo monto, a juicio de la Comisión informante, no deba exceder de 360 pesos anuales. En lo referente a los cómputos de servicios o plazos para acogerse a los beneficios de la jubilación, autorizaba a la Mesa para intercalar en cada caso aquellos asuntos que estimaba procedentes; pero el artículo 39 del proyecto del señor diputado Ghigliani, que la Comisión hace suyo, establece que la correlación de los asuntos en la orden del día será establecida por el Presidente, dando prelación a los primeramente informados por la Comisión dictaminante, aun cuando el informe se haya producido en la legislatura anterior.

Como se ve, señor Presidente, la moción del señor diputado Ximénez es contradictoria al espíritu y la letra del artículo 39 que he leído, y es por esa razón que la Comisión de Asuntos Internos no consideró el proyecto de resolución del señor diputado Ximénez, como tampoco consideró los otros que ya estaban contemplados en el proyecto del señor diputado Ghigliani o que eran sencillamente contradictorios a las disposiciones de este proyecto.

Por estas razones es que la Comisión de Asuntos Internos no ha informado este proyecto de resolución como no informó ningún otro. El señor diputado Ximénez, entonces, al tratarse el proyecto de Reglamento nuevo que ha hecho suyo la Comisión, podrá proponer el proyecto de resolución a que estoy haciendo referencia. Por lo pronto, la Comisión de Asuntos Internos ha terminado la obra, la ha informado y espera que la Honorable Cámara la tratará en la oportunidad debida, y siendo el proyecto del señor Ximénez contradictorio, no lo ha tomado en cuenta, como tampoco tomó otros.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—En primer lugar, yo celebro, señor Presidente, que haya resultado exacto el dato proporcionado por mí ayer a la Honorable Cámara; de que ese asunto a que se refiere el señor representante Vicente y Ferrer había pasado a la Comisión de Asuntos Internos.

Haré notar, ahora, sin que esto signifique promover un capítulo especial de discusión en este asunto, que con mucha anterioridad al proyecto presentado por el señor diputado Ghigliani, pasó mi moción a informe de la Comisión de Asuntos Internos y que ésta pudo, de todas maneras, con el informe general sobre el proyecto del señor representante Ghigliani o sin éste, informar respecto de aquélla; pero, desde el momento que la Comisión en una forma indirecta o tácita, se pronuncia por una fórmula contradictoria en cierto modo a la moción presentada y la entiende incorporada hasta donde cree que debe ser, al proyecto de reforma del Reglamento, propuesto por el señor diputado Ghigliani, yo me reservaré, cuando llegue el momento, hacer sobre ese particular las indicaciones necesarias y también proponer que esas reformas al Reglamento sean tratadas dentro de muy breve plazo, porque ya sea

por ese camino o por otro, es necesario salir de la situación irregular en que se está respecto de las pensiones y cómputos de servicios. Serán justos o serán injustos tales petitorios (eso resultará de la discusión y lo determinará la Cámara), pero más injusto que todo es que se esté esperando eternamente resolución de asuntos que a veces tienen un interés premiosísimo, como se pudo demostrar ayer en Cámara, y que ellos permanezcan indefinidamente en las carpetas de las Comisiones sin que el Parlamento se pronuncie en algún sentido, sea favorable o adverso.—(Apoyados).

La cantidad de pensiones que esperan resolución es muy grande; acaso no sean todas justas; acaso la Honorable Cámara deba cortar por lo sano, rechazando muchos de esos pedidos, pero lo indudable es que deberá hacerlo algún día y que deberá hacerlo pronto. Voy más lejos: creo que desde el momento que se va a sancionar el Presupuesto General, en cuyo estudio está empeñado el Cuerpo Legislativo, si se quiere tener la certeza plena de cuáles son y deberán ser las erogaciones del país y cuáles son, a su vez, las fuentes de recursos con que se deberá contar, el momento es oportunísimo para que el país defina hasta dónde debe dar pensiones, cuántas son ellas, cuáles son las justas, cuáles no han de pesar sobre el Erario y cuáles serán los recursos con que ellas deberán ser atendidas.

He terminado.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara sea citada para el 28 de este mes a fin de considerar el proyecto de nuevo Reglamento, y que se fije desde ahora un plazo de diez días para que los señores diputados presenten observaciones al proyecto repartido, y además para que la discusión en Cámara, en la sesión del 28, sólo verse sobre los artículos que hayan sido objeto de observación por parte de los señores diputados. Creo que es la manera más práctica de tener un nuevo Reglamento brevemente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Ghigliani, para que la Cámara sea citada extraordinariamente para el lunes 28 del corriente, a objeto de considerar el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos sobre enmiendas al Reglamento, dándose a los señores representantes un plazo de diez días, que se contará desde mañana, a objeto de que puedan presentar las enmiendas que les parezcan oportunas, y para que la discusión verse solamente sobre aquellas partes del Reglamento que hayan sido objeto de modificaciones, dándose por aprobado el resto.

Señor Rodríguez Grolero—Pero, ¿en la discusión del asunto no se podrán introducir modificaciones?

Señor Ximénez—¡Cómo no!

Señor Rodríguez Grolero—Entiendo yo que ese plazo no impedirá que en la discusión particular se puedan presentar modificaciones al proyecto de Reglamento.

Señor Presidente — La indicación del señor diputado Ghigliani, a juicio de la Mesa, responde precisamente al propósito de que cuando se entre a la discusión se conozcan ya todos los proyectos de enmienda que quieran presentarse.

Señor Rodríguez Grolero—Yo no sé si eso es reglamentario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esa última parte me parece poco pertinente, porque esa es una práctica que se estila cuando se sancionan leyes anuales, en las que se supone que hay un número de artículos que no son más que la repetición de otros de las leyes anteriores, y entonces no hay objeto en reincidir en su discusión...

Señor Ghigliani — Es el procedimiento que se utiliza para la discusión de los Códigos, también.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... Pero tratándose de un Reglamento de la Cámara, y debo confesar que no lo he leído, me parece que las enmiendas, que, por ejemplo, hagamos aquí en Sala a un artículo observado, pueden obligar a enmendar otros que no hayan sido objeto de observación, para que guarden la debida correlación, y entonces nos veríamos en una situación difícil porque no podríamos tocarlos. De manera que las dos primeras partes de esa moción, yo las votaría, pero la última, no.

Señor Rodríguez Grolero—Es por esas razones que yo votaré en contra de la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Se va a leer la proposición del señor diputado Ghigliani tal como ha sido formulada.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

La observación que formula el señor diputado Rodríguez Larreta creo que es acertada, porque podría ocurrir lo que él dice, que una modificación a un artículo dado obligase a considerar otros artículos.

Por lo tanto, yo no insisto en esa parte de la moción, en la seguridad de que los artículos no observados se van a votar sin discusión.

Señor Presidente — De manera que la moción quedaría reducida a lo siguiente: "Para que se trate el asunto el lunes 28 del corriente y que se dé un plazo de diez días a los señores representantes para que presenten enmiendas". En cuanto a la discusión, sería libre. De manera que esas enmiendas propuestas por los señores diputados se tomarían como antecedente que la Cámara tendría en cuenta en la votación y simplemente como tal.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Los argumentos hechos por el señor diputado Rodríguez Larreta, a primera vista tienen fuerza suficiente para seguir el temperamento por él propuesto; pero, en realidad, no me han convencido.

Al proponer la modificación de un artículo los señores diputados deben tener en cuenta si éste está relacionado con otros, y, necesariamente, para presentar una modificación, tendrían que hacerlo, no solamente a uno, sino también a los que con él tuvieran relación.

De manera que las modificaciones, al presentarse, para que se tengan en cuenta, tendrían que venir también relacionadas entre sí como lo están también los artículos del proyecto.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que la moción tal como ha sido presentada por el señor diputado Ghigliani se podría aceptar, sin perjuicio de que en el debate a que diera lugar este proyecto de Reglamento se pudieran hacer algunas salvedades que no alteraran el orden del articulado.

El señor diputado Rodríguez Larreta manifiesta que no ha estudiado este proyecto de Reglamento, y será por eso, tal vez, que no ha notado la estrecha relación que tienen entre sí los diversos artículos que lo componen; pero tengo seguridad de que al leerlo detenidamente se dará perfecta cuenta de la relación de estos artículos, y al presentar las modificaciones sobre uno de ellos lo hará también sobre todos aquellos que tengan algo que ver con el modificado.

De manera, pues, que la moción del señor diputado Ghigliani puede aceptarse sin la enmienda que se propone.

Señor Rodríguez Grolero — Pero si el señor diputado Ghigliani la ha retirado, ¿para qué insiste el señor diputado?

Señor Ximénez — Esa parte la ha retirado el mismo autor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la proposición del señor diputado Ghigliani tal como quedaría para ser votada.

(Se lee):

"Fíjase un plazo de diez días, a contar del 11 de Agosto, para que los señores diputados presenten observaciones al proyecto de Reglamento repartido.

La Cámara será citada en sesión extraordinaria para el día 28 del corriente, a fin de considerar el proyecto de nuevo Reglamento."

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8—**Señor Jude** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — El señor Secretario acaba de dar cuenta de que la Cámara de Senadores ha remitido a este Cuerpo un proyecto de ley por el que se declara fiesta nacional, en homenaje al Brasil, el día 7 de Septiembre del corriente año, adhiriendo en esa forma a la conmemoración del centenario de aquella gran República. El asunto ha pasado, de acuerdo con lo establecido en los preceptos reglamentarios, a la Comisión de Legislación, pero tratándose, señor Presidente, de un asunto fácil, que no me parece que pueda dar margen a debate, dado que él no hace otra cosa que traducir el sentimiento amistoso de nuestro pueblo hacia el noble vecino del Norte, hago moción para que este proyecto se considere en la sesión de hoy, en primer término.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Jude.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se incluye en primer término en la sesión de hoy el proyecto que declara feriado el día 7 de Septiembre próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

9—Va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, la consideración del proyecto venido del Honorable Senado por el que se declara feriado el día 7 de Septiembre próximo.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del mensaje en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del mensaje en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Agosto 8 de 1922.

Honorable Asamblea General:

La República del Brasil celebra dentro de muy breve plazo el centenario de su vida libre. Esa conmemoración no puede pasar en silencio en nuestro país porque nuestro pueblo se siente vinculado con el pueblo brasileño por la doble vinculación de la historia y de la esperanza en la realización de propósitos e ideales comunes de justicia y solidaridad

internacional. Nuestros dos países sienten una verdadera amistad que se ha traducido siempre en manifestaciones cordiales y en realizaciones efectivas que han conmovido las fibras más íntimas de nuestro sentimiento colectivo. Los Poderes Públicos, pues, tienen la obligación ineludible de adoptar todas aquellas medidas capaces de interpretar y traducir ese sentimiento y ese entusiasmo popular. Siendo así, el Uruguay debe adherirse a la celebración gloriosa del centenario brasileño, expresando al gran pueblo del Norte su simpatía jubilosa.

El Consejo Nacional de Administración considera que sin perjuicio de las medidas que adopte la Presidencia de la República en uso de la representación constitucional de que está investida, es de su deber tomar aquellas iniciativas que entran dentro de la esfera legítima de sus atribuciones constitucionales.

Y es por eso que somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley que declara feriado, en honor al Brasil, el próximo 7 de Septiembre.

El proyecto autoriza, asimismo, al Consejo Nacional de Administración para que en la forma que disponga se celebre un homenaje al Brasil en todas las escuelas primarias del país.

Ese acto será, sin duda alguna, el de mayor importancia y el de más extensión. Todas las escuelas primarias llamarán a su seno, no a su población habitual, sino al pueblo que vive y gira alrededor de ella, para explicarles la significación histórica del hecho que se conmemora; y para demostrar el gran desarrollo material, intelectual y artístico del pueblo brasileño que en América descuella con caracteres de una luminosidad extraordinaria.

El Consejo Nacional de Administración espera que V. H. prestará su alta aprobación a esta iniciativa, que es una exigencia popular, y presenta a V. H. las protestas de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de fiesta nacional, en homenaje al Brasil, el día 7 de Septiembre de 1922.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá, — en la forma que crea más conveniente, — que todas las escuelas primarias del país rindan honores a la República del Brasil el próximo 7 de Septiembre.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional, en homenaje al Brasil, el día 7 de Septiembre de 1922.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá, en la forma que crea más conveniente, que todas las escuelas primarias del país rindan honores a la República del Brasil el próximo día 7 de Septiembre.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Agosto de 1922.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo voy a votar con sumo placer este proyecto de ley, porque entiendo que es un homenaje de verdadera amistad hacia un pueblo al que estamos hondamente vinculados. Dentro de la sencillez de las prácticas republicanas, no puede caber mayor demostración de aprecio al Brasil que la prevista en el proyecto, uniendo la niñez y la juventud al homenaje que se prepara al pueblo amigo en ocasión de su centenario, circunstancia ésta tan excepcional que debe reunir en un solo sentimiento de admiración y aplauso hacia esa gran República a todos los países de América.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo voy a votar con mucho gusto... — (Murmullos).

... en contra de este proyecto.—(Hilaridad).

En su primera parte se dispone que el día 7 de Septiembre, en que se cumple el centenario de la independencia política del Brasil, el Uruguay lo declarará fiesta nacional; y en la segunda parte se establece que las escuelas públicas rendirán a ese país un homenaje, homenaje que estará encargado de proyectarlo el P. E.

Me opongo con mi voto, al cual le doy todo el carácter de una protesta, a esa declaratoria de feriado, no tanto porque con esta resolución se afectan intereses positivos, efectivos del pueblo que trabaja, — ya que se le quita la oportunidad de ganar un jornal que tanto necesita, — sino por razones más fundamentales: por razones de clase, como son las de entender que el pueblo del Brasil no tiene por qué festejar una independencia política que no ha suprimido la esclavitud económica, y que, por la misma razón, el pueblo trabajador del Uruguay no tiene por qué rendir un homenaje cuando éste, en definitiva, se realizará exclusivamente en provecho de aquellos que en el Brasil han conseguido, al amparo de una independencia política determinada, defender y aumentar sus beneficios económicos a costa de la salud y de los propios valores económicos del pueblo trabajador.

Yo no me solidarizo con estas votaciones que tienen un carácter de clase. Niego al Parlamento de que formo parte el derecho de interpretar la voluntad del pueblo que produce, del pueblo que trabaja. Este homenaje, pues, no creo que se rinda al pueblo: se ofrecerá simplemente al Gobierno del Brasil. ¡Si este Parlamento representara, — como afirmo que no lo hace, — al pueblo productor, al pueblo trabajador consciente, entonces yo me explicaría este homenaje, porque sería legítimamente el homenaje del pueblo trabajador del Uruguay al pueblo trabajador del Brasil; pero no siendo así, cumplo con mi deber negándole mi voto en este caso, sin que pueda interpretarse de ninguna manera que esta negativa a acompañar a los demás diputados en esta resolución pueda ser interpretada de ninguna manera como un agravio al pueblo del Brasil, por cuanto en este momento, creo que le rindo, — y únicamente yo, — el verdadero homenaje a ese pueblo de las "fazendas", a ese pueblo esclavo que alimenta a una clase parasitaria, que es la que gobierna al Brasil a costa del sufrimiento, de la salud y de los valores fundamentales del pueblo brasileño.

La segunda parte del proyecto la votaré también negativamente, por una razón más, además de todas las que quedan señaladas: creo que nadie tiene el derecho de imponer a los escolares, a los niños que no han llegado a una edad para razonar, a los niños que no tienen todavía la libertad para determinarse; ni el Parlamento tiene el derecho de imponerles el rendir homenajes a países determinados. Es una razón que deben tener en cuenta todos, hasta los que no pertenecen o no navegan en las corrientes ideológicas mías.

La escuela debe ser sagrada para todos; debe enseñarse en ella lo que es objetivo y demostrarlo, aquello que constituye el patrimonio intelectual de toda la humanidad; pero de ninguna manera se tiene derecho a manosear, — digamos así, — a los niños ajenos, para obligarlos a rendir un homenaje que, en primer término, no comprenderán en todo su alcance y proyecciones, y en segundo término, porque esos niños no pertenecen al Estado. El Estado se limita simplemente a prestarles un servicio determinado, que pagan los propios padres de los niños, y no tiene derecho, pues, ni el Estado, ni ninguna otra fuerza extraña a, propio hogar de que forman parte esos niños, a conducirlos a rendir homenajes determinados.

Estas son las razones fundamentales que tengo para dejar subrayada mi protesta y dejar constancia de mi voto en contra de los homenajes que se pretenden ofrecer, no al pueblo trabajador del Brasil, repito, sino a los que viven y medran a la sombra de él.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Simplemente, para dejar expresa constancia de que votaré negativamente el proyecto que está en debate.

Nada más, señor Presidente.

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest—Voy a votar este proyecto, porque lo considero un justo homenaje a la nación amiga. De modo, pues, que lo voy a votar como un caso excepcional.

Estoy en cierto modo de acuerdo con lo que ha manifestado, en cierta parte de su discurso, el señor diputado Mibelli. Entiendo que desde hace mucho tiempo se viene haciendo uso y abuso por parte del Parlamento de estos días feriados como decretos de homenaje a naciones o a días que por cualquier circunstancia representan ante el concepto general una recordación honrosa, olvidándose, a mi modo de ver, en una forma despiadada, la situación que se crea para gran cantidad de gente que merece la mayor consideración del legislador.

Los días feriados que se decretan en el Parlamento, generalmente son días de asueto, además del asueto obligatorio que establece la ley. Son días, pues, para la gente de trabajo, de hambre y de miseria, porque esa pobre gente vive al día.

Aprovecho, pues, la oportunidad esta para recordar, desde luego, que supongo que este no será el último caso,—ya digo que lo voto con gusto por tratarse de una excepción y por ser un día solamente el que se destina al efecto indicado,—para recordar, digo, que en las carpetas de la Comisión de Trabajo existe un proyecto por el cual se obliga a los patrones, llámense Estado o particulares, a pagarles a los obreros los jornales en día de asueto, sea voluntario u obligatorio.

Un señor representante — ¿Voluntario?...

Señor Etchevst—Siempre sería obligatorio para los obreros.

En esta forma quedarían subsanados todos los defectos que acabo de señalar de estas determinaciones del Cuerpo Legislativo. Figúrese la Honorable Cámara la enorme diferencia en que se encuen-

tran los empleados mensuales, los empleados públicos, que gozan, además, de los beneficios de la jubilación, en relación a esos otros empleados, a jornal, y entonces podrá aquilatar debidamente la razón de la iniciativa a que acabo de referir y la necesidad de que el Parlamento se preocupe de esa situación a fin de solucionarla pronto y en una forma equitativa.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Es únicamente para dejar constancia de mi voto favorable al proyecto, porque creo que los altos ideales que proclamó y consolidó el Brasil hace un siglo, son comunes a toda la familia sudamericana; más podría decir: a todos los pueblos libres de la tierra.

Nada más.

Señor Mibelli—Los ideales del Imperio, porque en aquel entonces el Brasil era Imperio!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mibelli—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Jude—¿Hay quórum máximo?

Señor Presidente—No hay en Sala.

Señor Jude—Entonces, encarecería al señor Presidente que cuando lo hubiera, se comunicara de inmediato la sanción de este proyecto al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Muy bien.

Se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que establece la creación de la "Medalla Artigas".

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — La Honorable Cámara había resuelto en la sesión de ayer que este asunto pasara a la Comisión para tratarlo hoy con o sin informe. Debo hacer presente a la Honorable Cámara que la Comisión no pudo reunirse por falta de número.

Señor Buero — Yo debo advertir, señor Presidente, que tal vez no ha sido expresada fielmente por el señor Nieto Clavera la índole de la resolución de la Cámara adoptada en el día de ayer. En realidad este asunto no fué enviado a Comisión. Yo pedí la suspensión de la discusión particular para dar tiempo a que la Comisión se reuniera, cambiara ideas y uniformara opiniones para exponerlas en Cámara, pero en manera alguna fué mi intención, y ni se puede deducir de mis palabras que la haya expresado, que el asunto fuera sustraído de la orden del día, enviándolo a Comisión.

Señor Nieto Clavera — Debo expresar que no he querido dar más alcance que ese a mis palabras.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase la "Medalla Artigas", como premio al mérito militar y naval".

En discusión particular.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: yo apoyé ayer la idea de que este asunto volviera a Comisión, porque debía ser perfeccionado.

Dije en la discusión general que entendía que la medalla "Artigas", a crearse, debía hacerse extensiva también para premiar los méritos civiles, porque yo entiendo, señor Presidente, que no sólo se puede servir al país y a la sociedad desde la esfera militar, sino también desde la esfera civil.

Como es difícil confeccionar un proyecto aquí, en Cámara, yo insistía en la necesidad de que éste asunto volviera a Comisión; pero como no he podido lograr eso, voy a presentar en la discusión particular algunas modificaciones, por si pueden ser aceptadas.

Es una costumbre de nuestro medio, señor Presidente, el tributar honores a ciudadanos por sus altos méritos, pero estos honores se traducen únicamente dándoles su nombre a alguna calle de la ciudad, o erigiéndoles alguna estatua.

Yo, como lo dije en la sesión anterior, entiendo que el mérito debe premiarse en vida, y que nada estimula más las buenas acciones que esta forma de premiar los servicios prestados.

El establecer distinciones por grandes servicios prestados al país no es una novedad; eso se hacía desde la antigua Grecia, desde la antigua Roma, donde se premiaban con coronas de mirtos, con coronas de encina, con coronas de laurel...

Señor Mibelli — Y con coronas de espinas.

Señor Rodríguez Grolero — ... los altos méritos de los ciudadanos. Se usaba también en aquellos tiempos de verdadera democracia. Si en la edad media se olvidaron los premios a los méritos civiles, dejando subsistentes los méritos a las clases militares, una vez organizada y perfeccionada la sociedad, se crearon nuevas órdenes y nuevas distinciones para premiar todos los méritos, sin distinción de clases ni de castas.

Nada más democrático, señor Presidente, ni nada más constitucional que el crear estas distinciones que se basan en el premio al mérito y a la virtud de los ciudadanos.

Quería decir estas palabras, señor Presidente, para fundar el pedido que hacía a la Cámara de que debía crearse también para la clase civil el premio de la medalla "Artigas".

Señor Buero — No apoyado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo propondría una modificación al artículo 1.o, que diría así: "Créase la medalla "Artigas", que se otorgará a las personas que hayan prestado servicios en grado eminente al país, y como premio al mérito militar".

Yo creo que hay una redundancia en el proyecto al establecer las palabras: "al mérito militar y naval", porque con establecer: "al mérito militar", me parece que debe estar comprendida también la clase naval. Eso podría aclararlo el señor Ministro.

Señor Presidente — Va a leerse la enmienda propuesta por el señor representante Rodríguez Grolero.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Créase la medalla "Artigas", que se otorgará a las personas que hayan prestado servicios en grado eminente al país, y como premio al mérito militar".

En discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El señor diputado Rodríguez Grolero plantea, con su enmienda, una cuestión muy interesante que vale la pena dilucidar en forma lacónica, porque conviene establecer, de una vez para siempre, que es demasiada pretensión la de aquellos que suponen que la casta militar realiza en favor del país esfuerzos más grandes y ofrece más méritos que los que no forman parte de ella.

Se da de barato que los militares se sacrifican, que vienen a ser algo así como las víctimas del país, ya que gracias a ellos nos salvamos quizá de qué imaginarios peligros y gracias a ellos también afirmamos no sé qué libertades extraordinarias.

Debemos proclamar abiertamente que no es así, que es precisamente todo lo contrario, que los militares están, si se exceptúa a los soldados, en condiciones de verdadero privilegio en el país en que vivimos, que reciben sueldos escandalosamente grandes por una ocupación que no representa para el país ninguna utilidad efectiva. Por el contrario, los civiles, los que no son militares, son los que realizan todo el trabajo útil, reproductivo y que sirve para mantener al Estado, para desarrollar la riqueza pública y para entretener también la vida de los militares.

Yo no creo que haga falta la enmienda del señor diputado Rodríguez Grolero, por lo mismo que no creo tampoco que haga falta el proyecto que se está discutiendo; pero ya que se ha planteado aquí en esta Cámara, — y nadie ha levantado la voz para oponerse, — que la clase militar, o la casta militar, mejor dicho, representa en nuestro ambiente una fuerza extraordinaria por su valor de utilidad social, yo afirmo, y tengo mucho honor en manifestarlo, que lo que debemos honrar nosotros no es a esos profesionales que están al servicio del Estado para defender una clase, sino, por el contrario, afirmar el mérito de los que trabajan y producen la riqueza social, de la cual vivimos todos.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión, y si éste fuera desechado se votará el propuesto por el señor diputado Rodríguez Grolero.

Léase nuevamente el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase la "Medalla Artigas" como premio al mérito militar y naval."

Si se aprueba...

Señor Mendiondo — Que se marque la votación.

Señor Buero—Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente — Se está llamando, señor diputado. Parece que hay diputados que no desean entrar a Sala.

Señor Manini Ríos—Tienen derecho a la abstención!

Señor Mibelli—Que se les ofrezca la medalla!

(Entran varios señores representantes).

Señor Polleri—Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: se está llamando a Sala.

(Siguen entrando los señores representantes).

Se va a votar, habiendo número en Sala, de acuerdo con la indicación del señor diputado Jude, para que se comunique de inmediato la sanción del asunto relacionado con el homenaje al Brasil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar nuevamente el artículo en discusión.

Léanse los artículos propuestos por la Comisión y por el señor diputado Rodríguez Grolero.

(Se vuelven a leer).

Se va a votar, en primer término, el proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo voy a pedir, señor Presidente, la supresión del artículo 2.o, en razón de que todas las características a que se refiere este artículo que deberá tener el distintivo que se crea por el artículo 1.o sancionado podrán ser determinadas por decreto.

Por entender, pues, que por vía administrativa es posible establecer todos los detalles de confección, es que pido, señor Presidente, su supresión, por ser innecesario el artículo.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Nieto Clavera—Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, porque no hay nada más que dos miembros en Sala.

Señor Presidente—No siendo retirado por la Comisión, habrá que votarlo.

Señor Rodríguez Grolero—Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que si voté negativamente el artículo propuesto por la Comisión, fué en el deseo de que se aprobara el propuesto por mí. Habiendo resultado afirmativa, declaro que soy partidario del proyecto y que votaré con gusto los otros artículos, reservándome para presentar próximamente, en forma de proyecto, el artículo a que se ha hecho referencia.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 2.o leído, cuyo rechazo pide el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda suprimido el artículo.

Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 2.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La "Medalla Artigas" será de tres clases: primera, de oro; segunda, de plata; tercera, de cobre.

La concesión de medallas no excederá en ningún caso del número de "veinte" de primera, "cuarenta" de segunda y "cien" de tercera.

Si el número de acreedores a premio es mayor que el de las medallas disponibles, se tomará nota de los excedentes a los efectos de tenerlos en cuenta al producirse vacantes.

Se considerarán vacantes las medallas, por retiro o fallecimiento del que la obtenga, por la obtención de otra de clase superior, o por pérdida de sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o."

En discusión general.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Yo voy a proponer una modificación en este artículo, señor Presidente, que me proponía hacer en la Comisión, respecto de la clasificación de la medalla. Se establece en el artículo 3.o que las medallas serán de oro, plata y cobre. Propongo que todas las medallas sean de un solo metal, de cobre, por ser el más apropiado.

Lo que propongo, señor Presidente, es lo que se usa en algunos países. En Francia, la medalla militar, la gran medalla militar es también de cobre, y es uniforme para todas las jerarquías. La medalla que pretendemos crear tiene por objeto premiar el mérito militar y establecer una especie de solidaridad entre toda la clase militar, como insignia de honor del Ejército.

Señor Rodríguez Grolero — Debería adoptarse la forma de cruz y no la de medalla, que es la que se adopta en todos lados.

Señor Polleri — La cruz es la del Presupuesto, del 15 o|o.

Señor Nieto Clavera — ... su valor, pues, no estaría en el material de que se compone, sino que es un valor moral. No cabe una distinción para las distintas jerarquías. Por consecuencia, propongo que se establezca lo siguiente: "la "Medalla Artigas" será de cobre", suprimiendo la clasificación de oro, plata y cobre.

Señor Rodríguez Grolero—¿Todas de cobre?

Señor Nieto Clavera—Todas de cobre.

Señor Rodríguez Grolero — Se van a manchar los uniformes!

Señor Presidente—Está en discusión la enmienda del señor diputado conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy a oponerme a la moción del señor diputado Nieto Clavera, porque entiendo que está mal comprendida la idea de este proyecto en ese sentido. Establecer una sola medalla para todos, desde el soldado al general, es completamente contrario a los fines que se han perseguido. No se trata en este caso de premiar hechos aislados, como ocurre con la cruz de hierro para medir actos de valor que son iguales en el soldado que en el general. La cruz de hierro que otorgaban los alemanes, se otorgaba indistintamente al soldado y al general, y era muy justo que así fuera, porque era para premiar hechos determinados, precisos; pero en este caso, no, porque se trata de premiar los esfuerzos que hace el soldado hasta siete años de servicio, el oficial hasta catorce, el coronel o teniente coronel hasta los treinta...

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite el señor Ministro?...

Yo, consecuente con mi modo de pensar, voy a proponer también que ese número de años de servicios que se establece en el proyecto, se suprima y que sean acreedores a la medalla sin necesidad de tener un número determinado de servicios.

Señor Doria — ¿El señor diputado habla como miembro informante de la Comisión o a nombre propio?

Señor Nieto Clavera — A nombre propio. No soy miembro informante. No hay miembro informante en este asunto; lo sabe el señor diputado.

Señor Ministro — De manera que si se tratara de premiar un acto concreto de valor o de arrojo, estaría de acuerdo, porque los actos de valor de un soldado son exactamente iguales a los que pueden realizar un oficial o un general; pero se trata de hacer un distingo precisamente en las distintas etapas de la vida militar, y muchos diputados se darán cuenta que un soldado, que puede obtener una medalla de segunda clase, no puede obtenerla de primera por muchas causas.

Por otra parte, la medalla que corresponde a un soldado con siete años de servicios, no puede ser igual a la que corresponde a un general o a un coronel con treinta años de servicios.

Señor Nieto Clavera — Pero el propósito de estas medallas no es premiar número de años de servicios, es para premiar actos excepcionales dentro de la vida normal, de las obligaciones diarias del soldado o de los militares; es para premiar los actos extraordinarios. Luego, pues, todos esos actos son iguales en el soldado que en el coronel, en el general o en el capitán.

Señor Mibelli — ¡Cómo los soldados van a ser como los generales! A un soldado no se le puede dar medalla de oro.

Señor Nieto Clavera — Nosotros no tenemos por qué premiar ningún hecho regular del soldado o del jefe. Eso está dentro de sus obligaciones. Lo que es un hecho excepcional, un hecho de arrojo o de valor, una obra, un invento, o cualquier cosa excepcional, es lo que dará motivo a la concesión de esta medalla. Luego, tiene tanto valor moral para un caso como para el otro y no hay por qué establecer semejante distingo; frente a esos hechos deben ocupar el mismo plano el soldado y el general.

Señor Ministro — Los servicios excepcionales se van sumando a la foja de servicios. No basta, es natural, que un oficial haya llegado a 30 años de servicios para obtener ese premio; pero es condición "sine qua non", como lo dice el mismo proyecto, porque sino, llegaríamos al otro caso completamente opuesto que no ha querido tratar el proyecto: que por cualquier impresionismo se otorgue esa medalla y degeneraría realmente el mérito de ella.

Entiendo, como decía hace un momento, que premiar en igual forma a un coronel o teniente coronel o general que a un soldado, cuando hay una diferencia muy grande, sería un gran error.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite el señor Ministro, y lamento tener que interrumpirlo?...

La diferencia, ¿en qué forma la establece el señor Ministro? En realidad, no existe diferencia si se prescinde de la jerarquía, como debe prescindirse, para juzgar el hecho en sí que da mérito a la obtención del premio. Ese hecho debe ser igual para todos; es indiscutible.—(Murmullos).

Un hecho de valor, de arrojo, es igual en el soldado que en el general.

Señor Buero — El hecho de que existan tres clases de medallas no quiere decir que se aprecien en forma distinta los mismos hechos cuando son cometidos por distintas personas.

Señor Nieto Clavera — Pero el valor de esa medalla no está en el metal de su confección; no es el valor intrínseco, sino el valor moral; aunque fuera una piedra con un símbolo cualquiera, valdría lo mismo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — No es posible seguir el debate en esta forma. Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

Señor Ministro — Las acciones de un soldado, por brillantes que sean, nunca pueden valorarse en la misma forma que las acciones de un oficial, porque aún dentro de hechos completamente iguales, varían las circunstancias. Por ejemplo, un soldado que muere en el cumplimiento de su deber, en la pelea, no está en el mismo caso que un general o un coronel que carga al frente de su escuadrón.

Señor Polleri — ¡Cómo no es igual!

Señor Rodríguez Grolero — La muerte es igual para los dos: es un fenómeno fi-

siológico igual.

Señor Manini Ríos — Los soldados son carne de cañón para el señor Ministro!.

Señor Mibelli — Claro; tiene que ser así.

Señor Ministro — Ni para el éxito ni para el fracaso es igual. El hecho en sí es completamente igual y por eso dije hace un momento que el valor y abnegación de un soldado es igual al de un coronel o general; pero el hecho moral no es exactamente el mismo, porque hay que saber lo que representa cuando un general o un coronel mueren al frente de sus regimientos; la situación es completamente distinta.

Señor Mibelli — Se ve muy pocas veces que vayan al frente de su regimiento. —(Murmullos).

Señor Ministro — Los servicios que presta un coronel al frente del regimiento son completamente distintos a los que presta un soldado; no pueden valorarse por igual.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: las manifestaciones que acaba de hacer el señor Ministro de la Guerra demuestran una vez más la verdad de quienes sostuvimos que este proyecto contrariaba las normas esenciales de nuestra democracia. —(Apoyados). — (No apoyados).

El quererse crear distinciones dentro de hechos perfectamente iguales, demuestra una vez más que tal como se comprende este proyecto por sus iniciadores y por quienes lo prestigian, es establecer dentro del Ejército para actos idénticos...

Señor Nieto Clavera — No apoyado, porque yo lo prestigio y no tengo ese criterio.

Señor Polleri — ... clases diversas por completo, basadas nada más que en la diferencia de tres metales, preciosos o no.

No quiere decir esto que haya un propósito de premiar por igual acciones idénticas, sino que se quieren establecer diferencias, según sea la clase de la persona que lo haya desempeñado.

Señor Buero — No apoyado. ¿De dónde saca eso el señor diputado?

Señor Mibelli — Es lo que acaba de decir el señor Ministro.

Señor Polleri — La institución que se acaba de crear debe ser absolutamente igualitaria; para igualdad de méritos, igualdad de recompensas.

Señor Buero — Yo no sé cómo pueden decirse estas cosas. En el proyecto no se establece la imposibilidad para los soldados de obtener la medalla de oro.

Señor Manini Ríos — Pero el autor del proyecto dice otra cosa distinta.

Señor Buero — El autor del proyecto dice que dentro de los actos análogos pueden haber distingos, y que es distinto, por ejemplo, el caso de un soldado que produce una acción excepcional y el caso de un soldado que hace cinco acciones excepcionales.

Señor Mibelli — No; comparó un soldado con un general.

Señor Polleri — Eso lo dice el señor diputado Buero, pero no lo dijo el señor Ministro de la Guerra. No le enmiende la plana al señor Ministro.

Señor Buero — Pero ese es el pensamiento del señor Ministro.

Señor Ministro — Y es el pensamiento del proyecto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Buero — El proyecto no dice eso. La impugnación del señor diputado Polleri sería justa en el caso de que las medallas de cobre, plata y oro se entregaran según los grados de las personas que hubieran obtenido esos premios...

Señor Polleri — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Buero — ... El proyecto dice simplemente que habrá tres categorías, y dentro de esas tres categorías podrán optar a ellas aún los simples soldados de línea.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Esta discusión incidental viene a demostrar perfectamente que la Cámara hubiera procedido con todo acierto rechazando "in limitne" el proyecto... — (Apoyados).

... porque si no está en la letra o en lo que se quiere conservar del proyecto, está en el espíritu de los iniciadores el establecer distinciones contrarias a nuestro régimen republicano. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Buero — Quiere decir que el señor diputado, entonces, encuentra malas las clasificaciones universitarias. Todos deberíamos ser igualados, aun cuando tuviéramos la más distinta actuación universitaria. Sin embargo, a nadie se le ha ocurrido decir que eso es antidemocrático. Algo parecido, en este caso.

Señor Mibelli — Pero en la Universidad no hay soldados; están todos en un mismo pie de igualdad. No hay jerarquía.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: las palabras del señor Ministro de la Guerra, efectivamente, daban a entender que deberían establecerse varias categorías de medallas, porque no era lo mismo, —y me parece que lo dijo textualmente,— premiar los servicios de un simple soldado de línea que los de un general.

Señor Ministro — Ha entendido mal.

Señor Manini Ríos — Me alegro de haber entendido mal. Pero me parece que, fuera de que se entendió así por la generalidad de la Cámara... — (Apoyados).

... el ejemplo del señor Ministro al hablar de aquel caso del general que muere al frente de sus tropas y del soldado que muere en el anonimato de las filas, corroboraba claramente el pensamiento...

Señor Polleri—Era la única interpretación que se le podía dar.

Señor Doria—Quería decir el señor Ministro que ese acto representa...

Señor Manini Ríos—Deseo no ser interrumpido.

Si tenemos en cuenta que además de autor del proyecto, el señor Ministro de la Guerra está llamado por un artículo del mismo a ser uno de los cinco que han de discernir las medallas, y a contribuir al nombramiento de los otros cuatro que han de distribuir las medallas con él, debemos tener muy en cuenta este antecedente para dejar establecido en la ley, de una manera definida, cuál debe ser el criterio del legislador.

Yo me explicaría que se tratara de crear medallas de distinta categoría para premiar o para honrar distintas categorías de hechos, pero no me explico...

Señor Buero—Es a eso a lo que se va, doctor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Deseo no ser interrumpido. Yo interrumpo muy poco a los señores diputados, y los ruego que me dejen exponer tranquilamente mis ideas.

Señor Buero—No se moleste porque lo interrumpan. No hay necesidad de molestarse.

Señor Manini Ríos—Decía, pues, que me explicaría que se tratara de premiar o de honrar diferentes categorías de hechos con medallas de diferente categoría, pero no que se trate de discernir honores de la misma categoría según la jerarquía de cada uno de los favorecidos.

Pero, de todas maneras, aunque se corrija el señor Ministro, aunque se establezca el criterio, como mente del autor del proyecto, de que ha de poder tener la medalla de oro el simple soldado o la más alta jerarquía de nuestro escalafón militar, yo me digo que si cuando un país como Francia premia con medallas del mismo metal tanto el pecho del mariscal Foch como el del último "poilú", cómo nosotros, sin tener que premiar acciones tan distinguidas, como la de aquella guerra tan trascendental en que se jugaron los destinos de la humanidad, cómo nosotros podemos pretender hacer semejante distingo, semejante gradación entre los hechos de los distintos componentes del ejército que han de ser juzgados por una Comisión de Honor compuesta de cinco militares de la más alta jerarquía...

Señor Etchemendy — En España, por ejemplo, la cruz de San Fernando tanto se da a un general como a un simple soldado, y eso que es un país monárquico.

Señor Buero—Eso es para los actos de valor.

Señor Etchemendy—La medalla militar es igual.

Señor Manini Ríos—Por estas circunstancias, yo adhiero a la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Pero, yo había pedido la palabra,—me ocupé de paso de ese punto, dadas las manifestaciones que se habían hecho,—para referirme a algo más, relacionado con este artículo, y es lo relativo al inciso final. Se dice aquí que se considerará vacante la medalla por retiro o fallecimiento de los que la obtengan. Yo encuentro hasta cierto punto lógico que el agraciado fallecido deje la medalla para ser otorgada a otro, desde que ella no se ha de traspasar como un bien hereditario a sus sucesores; pero lo que no encuentro lógico ni justificado es que a un militar en retiro, que vive aún, que vive aún con toda la gloria de sus antecedentes que lo han hecho obtener la medalla, que a un guerrero del Paraguay, por ejemplo, se le retire la medalla solamente por haber llegado a un límite inflexible...

Señor Buero—No se le retira.

Señor Ministro—No se le retira la medalla!

Señor Doria—Queda vacante la distinción, nada más.

Señor Manini Ríos—Pero, señor Ministro: ¿qué quiere decir esto: "se considerarán vacantes las medallas por retiro"?... Quiere decir que tiene que dejar la medalla...

Señor Ministro—La conserva.

Señor Manini Ríos—Si la conserva, entonces hay que modificar este artículo y suprimir la palabra "retiro"..

He terminado.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez—Voy a proponer una pequeña modificación. Donde dice: "La concesión de medallas no excederá en ningún caso"., etc., que se diga: "La concesión de medallas no excederá sino por excepción del número de veinte", etc.

Señor Ramasso—Ni aún con excepción.

Señor Mier Velázquez — "Por excepción". Así se suprimiría el inciso 2.o y además se abreviaría en parte esa espera, que puede ser algo molesta, hasta que queden vacantes las medallas por retiro, fallecimiento, obtención de una clase superior o porque haya perdido el derecho a tal.

Señor Presidente — ¿En qué consiste la modificación?

Señor Mier Velázquez — En que se diga "La concesión de medallas no excederá sino por excepción del número", etc.

Señor Presidente — Tómese nota.

Tiene la palabra el señor representante Buero, que la había solicitado.

Señor Ministro — El señor Buero me cede la palabra.

Señor Presidente — Entonces tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo creo que la idea de hacer una sola medalla de un solo metal echa por tierra completamente la base de este proyecto.

Señor Manini Ríos — ¡Ah, bueno! Pero nosotros tenemos derecho a hacer un proyecto nuevo de acuerdo con nuestro criterio.

Señor Ministro — Ahora le pido al señor Manini Ríos que no me interrumpa.

Señor Manini Ríos — Muy bien; le reconozco el derecho.

Señor Ministro — Digo que echa por tierra este proyecto porque no se trata de premiar hechos señalados, aislados, sino conjuntamente sumar esos hechos meritorios del oficial o del soldado en el transcurso de su carrera a los años de servicio. De manera que va a resultar que va a llevar la misma condecoración el soldado...

Señor Polleri — ¡Ah! ¿Es condecoración?

Señor Ministro — Es una condecoración.

Señor Polleri — Porque ayer, cuando hablé en contra del proyecto, se dijo que no era condecoración, que no era una orden...

Señor Ministro — Todo lo que se pone además del uniforme, es una condecoración.

Señor Rodríguez Groiero — Es un distintivo al mérito, y así lo voté yo, porque así lo entendí.

Señor Polleri — ¡Bien claro está!...

Señor Presidente — El señor Ministro desea no ser interrumpido.

Señor Ministro — Resulta entonces que un soldado con siete años de servicio llevaría el mismo distintivo, — si no se le quiere llamar condecoración, — que un oficial que tiene veinte o treinta años.

Señor Polleri — Y como el soldado, para llegar a los treinta años, necesita toda una vida, de hecho nunca los soldados tendrán una medalla de plata ni de oro.

Señor Ministro — De manera, pues, que con respecto a ese argumento que se hacía de la diferencia del soldado al general, participo en un todo de las ideas del doctor Manini Ríos, pero hago la salvedad siguiente: Dije y lo repito, — yo creo que me he expresado mal y es debido posiblemente a mi falta de condiciones oratorias, lo que hace que a cada momento no pueda expresar lo que siento, lo que quiero decir, porque no tengo la fortuna que tiene el doctor Manini Ríos de poderse expresar tal como lo siente...

Señor Manini Ríos — El señor Ministro es demasiado modesto y demasiado halagador.

Señor Ministro — ... Yo quise decir que cuando se premian hechos de abnegación o de valor es claro que se debe premiar por igual al soldado y al general; pero cuando se premia el servicio conjuntamente, es distinto, porque los servicios de soldado, oficial y oficial superior son completamente distintos y no se debe nivelar a todos dándole el mismo distintivo a un soldado con siete años de servicios que a un oficial con veinte y a otro con treinta años.

Es lo que tenía que decir.

Señor Doria — El distingo es según la magnitud de los servicios.

Señor Polleri — El distingo de grado es distingo de clase, contra el cual hemos ido en todo momento.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — Después de las palabras del señor Ministro de la Guerra, poco me resta que decir, señor Presidente, porque yo pretendía aclarar algunos de los conceptos que se han vertido en Sala y que han sido mal interpretados por algunos de los señores legisladores.

En realidad no se establece en el proyecto, — y esto creo que ha inducido en error a algunos señores diputados, — que las medallas serían distribuídas, según su metal, a determinados oficiales, de tal suerte que las de oro fueran, por ejemplo, para los militares de superior graduación, las de plata para los oficiales de inferior graduación y las de bronce o de cobre para los soldados. De ninguna manera. Lo único que se establecía era que dentro del criterio de la excepcionalidad de los servicios pueden establecerse categorías y a cada una de estas categorías podría corresponder entonces una clase de medalla. Con esto está dicho, señor Presidente, que un soldado que hubiera, por ejemplo, realizado actos abnegados en varias oportunidades, tendría derecho no a la medalla de bronce o de cobre de la inferior catgeoría, sino a la superior, y un soldado que haya tenido una comportación excepcional podría llegar también hasta la medalla de oro. Ese ha sido el pensamiento del proyecto, pensamiento que no ha sido desnaturalizado ni por las palabras del señor Ministro ni siquiera por su intención.

Señor Polleri — ¿Y dónde está eso, en el proyecto?

Señor Buero — Ahora le voy a contestar.

Señor Ministro — ¿Me permite?

La cuestión del metal no tiene absolutamente ninguna importancia en este caso, y yo aceptaría de buen grado que todas fueran de bronce, de cobre o de hierro, lo que se quisiera; pero entiendo que en este caso habría que reglamentar un distintivo diferente para determinar las clases, pues la finalidad no se ha buscado en que el soldado tenga medalla de cobre, el oficial de plata y el jefe de oro; se ha querido hacer tres distintivos. Son tres distintivos, lo mismo que se distingue un apuntador primero de un maestro apuntador. De manera que en el Ejército cada cargo, de abajo para arriba, se distingue en forma diferente. Esta es una manera de distinguir en tres formas distintas a los de primera, segunda y tercera clase, o sea soldados con siete años de servicios, oficiales que tienen veinte y oficiales que tienen treinta.

Si la Cámara hiciera una cuestión sobre el metal, y si el hecho de ser de oro, plata, cobre o bronce, le repugna, puede suprimirse en buena hora, pero en ese caso es necesario buscar otro distintivo, porque no ha habido el propósito de destinar la de cobre para los soldados y la de plata para los oficiales; no, señor: ha habido nada más que el propósito de hacer tres categorías distintas, como se hace con los maestros apuntadores y los apuntadores de segunda categoría, y en todas las formas militares.

Quería hacer esta aclaración para que se tenga bien presente que no ha habido la intención de establecer un metal para cada clase, sino un distintivo para cada categoría, lo que es completamente distinto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo me complazco, señor Presidente, de que el señor Ministro de la Guerra haya hecho estas acotaciones a mis palabras, porque, evidentemente, ratifican todos los conceptos que yo antes había emitido como trasunto real del pensamiento del P. E. Pero, debo decir más, señor Presidente: creo que dentro de este proyecto de ley se está padeciendo una confusión por parte de mis compañeros de Cámara al traer a colación las disposiciones de leyes extranjeras que instituyen los premios o medallas al mérito militar. Esas medallas, que generalmente son de una sola categoría, están destinadas a premiar un mérito excepcional, revelado en ocasión de un acto abnegado o heroico. En esos casos se explica entonces que esa medalla sea única, porque atestigua que aquel miembro del Ejército ha realizado ese acto; pero el pensamiento y los fundamentos de este proyecto van a otra cosa, y eso ya lo ha dicho el señor Ministro de la Guerra: va a premiar, no solamente el acto excepcional que se tiene en cuenta a los efectos del discernimiento del premio, sino también toda la actuación del funcionario, del militar. En este sentido, pues, es perfectamente justificado que haya las categorías que se proyectan por la iniciativa del P. E., con esta ventaja: que una medalla discernida de inmediato, a raíz de un hecho excepcional, puede ser discernida bajo la impresión de las circunstancias, bajo el impresionismo del momento, como lo dijo el señor Ministro de la Guerra; en tanto que estas medallas al mérito militar, en donde hay que estudiar, analizar y ponderar la actuación de siete, catorce o treinta años de un militar, tendrán que ser descernidas con perfecta justicia, con absoluto e imparcial conocimiento de causas.

Por eso creo, señor Presidente, que tal como está el proyecto, puede ser aceptado. Ahora, si el señor Ministro de la Guerra no tiene inconveniente, para evitar las objeciones sobre la clase de metal, creo que podría aceptarse el articulado con una simple modificación, estableciendo que las medallas serán de bronce, y que corresponderán a tres categorías, y que el P. E., en la reglamentación respectiva, establecerá el distingo que para cada una de estas categorías corresponda.

Señor Etchemendy — No puede ser por ese concepto que tiene el señor Ministro, que creo equivocado que el P. E. reglamente...

Señor Buero — Que reglamente el distintivo, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Este asunto es de una gran trascendencia y de una gran importancia para el pueblo. Está justificado, pues, que la Cámara le dedique varias sesiones para establecer, entre otras cosas, este detalle aparente, pero que, en totalidad, es de carácter trascendental, histórico. Esto explica por qué yo intervengo en esta discusión particular con el propósito de proponer una reforma, que, con mucho gusto, entregaría al señor diputado Bazzurro, reformista como lo es, si la quisiera plantear.

(El señor diputado Bazzurro hace una observación en voz baja).

Voy a ver si consigo convencer a la Cámara de la necesidad de modificar este artículo, de proponer esta reforma, en virtud de que el señor diputado Bazurro parece que traiciona a su mandato cuando no la propone.

Yo comparto las opiniones del señor diputado Polleri y del Ministro de la Guerra, también, — que son, aparentemente, contradictorias, — pero que tienen un punto de contacto.

Creo que, efectivamente, no hay razón ninguna para establecer diferencias en el metal de las medallas.

Señor Buero — Ya no hay cuestión sobre eso, señor diputado, porque se aceptó.

Señor Mibelli — Hay cuestión, porque la proposición del señor diputado Buero no se ha votado todavía.

Creo, pues, que los argumentos que ha dado el señor diputado Polleri, apoyado por el señor diputado Manini Ríos, que por ser poseedor de una medallita, tienen verdadera autoridad en esta materia... — (Hilaridad).

Señor Manini Ríos — Es diplomática, ha-

da más. Es la misma que tiene el general Buquet.

Señor Mibelli—. . . tienen que tender a la unificación del metal, o mejor dicho, de la sustancia de que se harán las medallas; y coincido con el señor Ministro de la Guerra cuando afirma que, efectivamente, no es posible dar a un soldado una medalla de oro, por las razones que él ha dado y por aquella otra razón de que, probablemente, ese soldado iría con la medallita de oro, más pronto que ligero, hacia el Monte de Piedad. — (Hilaridad).

Señor Polleri—Hay una experiencia positiva a ese respecto.

Señor Mibelli—En ella me he fundado, señor diputado.

Pero creo que debe unificarse y buscarse una sustancia apropiada, que tenga, en cierto modo, un valor nacional, y en esto espero contar con el concurso del voto del señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero—No se oye.

Señor Mibelli—No es posible utilizar metal que no exista en el país: el oro, la plata, el cobre, no nos han sido dados,—o, por lo menos, no tengo noticia de lo contrario,—por la naturaleza. Si tratamos de premiar a nuestros compatriotas, es decir, hombres nacidos en este país y que en él han desenvuelto su heroísmo, debemos buscar algo apropiado, algo esencialmente genuino del país. . .

Señor Manini Ríos — Granito únicamente.

Señor Mibelli—. . . Y con eso nosotros suprimiríamos de hecho todas esas dificultades; y por eso yo, cuando reclamaba el voto del señor diputado Rodríguez Grolero, es porque me parece que he descubierto la materia más apropiada para hacer esta medalla, y este es el fundamento de la reforma que voy a proponer y que he dispuesto cedérsela generosamente al señor diputado Bazzurro. Creo que esta medalla debe ser de un solo tipo, de una sola substancia, que deben ser medallas de cuero, que es la única industria nacional del país. — (Murmullos).

Señor Etchemendy—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchemendy—Yo discrepo en absoluto con las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro de la Guerra. Ha dicho el señor Ministro que deben ser diferentes las medallas que se otorguen a los militares, según la graduación a que pertenecen.

El criterio dominante en los países de Europa es completamente diferente; así, en Alemania, la Cruz de Hierro de primera clase se otorga desde el mariscal hasta el último soldado.

Señor Buero—Y es en este caso también lo mismo.

Señor Etchemendy — En Francia, lo mismo. La medalla militar que sirve para premiar servicios y actos de valor se otorga desde la más alta categoría hasta la más inferior.

Por otra parte, el señor Ministro de la Guerra dice que una cosa son los servicios prestados por un militar de alta graduación o por un oficial, a los efectos del premio, y que de otra manera se debe estimular los servicios prestados por un simple soldado.

Señor Buero—No, señor. Eso no lo ha dicho el señor Ministro.

Señor Etchemendy—Lo ha dicho.

Señor Buero—No, señor. Ha dicho simplemente que en los casos de los soldados un acto, por ejemplo, el de morir en el servicio, puede tener una importancia. . .

Señor Etchemendy—El señor diputado Buero lo ha dicho así, pero el señor Ministro de la Guerra se ha expresado en esa forma. Ha dicho que una cosa son los servicios prestados por un oficial y otra cosa los servicios prestados por un soldado.

Señor Buero—Pero el señor Ministro de la Guerra ha dicho que su pensamiento no ha sido fielmente expresado en esas palabras y luego ha rectificado perfectamente bien sus anteriores palabras. Así que está construyendo una argumentación sobre la base de una expresión que ha sido retirada.

Señor Etchemendy—El señor Ministro de la Guerra se ha ratificado tres veces. y como yo lo entendí, lo entendió la mayoría de la Cámara. Lo mismo le ha pasado el señor diputado Manini Ríos; que ha entendido las cosas en esa forma. El señor Ministro ha dicho que no se puede medir de igual manera a un general o a un oficial que a un simple soldado de línea. . .

Señor Buero—Pero, ¡cómo no se va a poder medir, señor diputado!

Señor Etchemendy—. . . en lo que se refiere al otorgamiento de la medalla. Eso lo ha dicho el señor Ministro, y lo ha referido también el señor diputado Manini Ríos como atribuyéndoselo al señor Ministro.

Señor Buero—Pero ya lo ha rectificado el señor Ministro de la Guerra. ¿De qué vale hacer la construcción de un argumento sobre una base falsa?

Señor Etchemendy — Sobre una base falsa, no, porque el señor Ministro se ha expresado tres veces de la misma manera, en el mismo sentido.

Señor Buero—No, señor. Yo me remito a la versión taquigráfica. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Orden, señores diputados! No es posible continuar el debate en esta forma dialogada en que se va produciendo. Se invita al señor diputado Etchemendy a que se dirija a la Mesa y no consienta las interrupciones.

Señor Etchemendy—Yo iba a decir, señor Presidente, que, precisamente, el criterio europeo es completamente distinto. El criterio dominante en los ejércitos europeos es a la inversa del que aquí se ha establecido. Muchos más méritos se le atribuye en Europa a las hazañas de un conscripto que a las hazañas de un general, porque se sabe demasiado que en Europa un conscripto es incidentalmente soldado. es un individuo que está obligado por la ley militar a incorporarse a un regimiento, es un individuo que no tiene la responsabilidad de un oficial. Luego, si se conduce con valor o llega a realizar un acto de coraje o un acto digno de ser premiado. allí se le atribuye más importancia a un acto realizado por ese conscripto que al realizado por un general, que es un hombre del oficio o que ejerce su profesión. Ese es el criterio dominante en Europa.

Señor Polleri—¿Me permite una interrupción coadyuvante?

Si por el artículo 9.o de este proyecto se dice que "no se podrá conferir en ningún caso sin llenar en primer término lo determinado por los incisos A y B del artículo anterior", claro está que prima esencialmente la antigüedad. es una condecoración puramente burocrática. Se crea a ese solo objeto sin atenuación de ninguna especie.

Nunca esta condecoración va a premiar un servicio eminente y extraordinario hecho al país en condiciones excepcionales. Con arreglo a este temperamento corroborando lo que dice el señor Etchemendy, la Cruz de la Victoria dada al grumete del "Chester", que en la batalla de Jutlandia quedó solo y herido de muerte, luchando sobre el puente de su buque, no hubiera podido serle otorgada porque tenía pocos meses de servicio a bordo de la escuadra inglesa.

De manera que esto desvirtúa todo el concepto existente al respecto en los países que tienen tradición secular de distinciones honoríficas, estableciéndose aquí una medalla a la constancia o unas palmas académicas, como se dan para conformidad de las gentes que no logran otras recompensas mejores en los países aludidos.

Señor Buero—El señor diputado Polleri insiste en su confusión al creer que este proyecto es idéntico al establecido en otros países de Europa.

Señor Polleri—No, porque es mucho peor. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—No es posible seguir el debate en esta forma!

Señor Polleri—El señor diputado Etchemendy me había concedido una interrupción.

Señor Presidente—Muy bien; pero la Mesa tiene la obligación de dirigir el debate, y el hecho de que el orador conceda una interrupción no quiere decir que la Mesa deba permitir que el debate se desarrolle en forma tan dialogada.

Señor Polleri—No me refiero a la Mesa. Yo defiendo mi actitud.

Señor Presidente—Muy bien.

Puede continuar el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy—No continúo en el uso de la palabra, después de las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Buero, según las cuales el señor Ministro se ha rectificado en sus palabras anteriores.

He terminado.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Yo me ratifico, señor Presidente, en la proposición que he hecho, porque entiendo que el verdadero valor de esta medalla es, precisamente, el de igualar al oficial de mayor jerarquía con el propio soldado, frente a un hecho meritorio, de significación, que suponga un acto de valor o un esfuerzo intelectual. La proposición que yo hago está de perfecto acuerdo con el régimen que se sigue en Francia, y podría citar un caso reciente.

Al retirarse el almirante Laean, monsieur Poincaré, en atención a todos sus relevantes méritos, le colocaba una medalla, la Medalla Militar, pronunciando en esa oportunidad un elocuente discurso. y la misma medalla la ponía días anteriores a un simple soldado de los que habían sido acreedores a ella en virtud de actos realizados en la última guerra. No sólo la medalla es igual, sino que hasta la forma de colocación, la ceremonia, etc., ha sido completamente igual, aunque se califiquen hechos idénticos.

Quiere decir, señor Presidente, que a lo que nosotros debemos propender con este proyecto es a recompensar los actos realmente extraordinarios, excepcionales, realizados por cualquier miembro de la institución militar, prescindiendo en absoluto de su jerarquía dentro del ejército. En consecuencia, esa uniformidad de la medalla, y si se quiere esa medalla de cobre y de poco valor intrínseco, colocada en el pecho de un general, llamará más la atención, y dará lugar para que se le interrogue respecto del valor o del significado de la misma. La medalla debe ser un signo de solidaridad militar.

El señor Ministro sostenía, después de su rectificación a las primeras palabras pronunciadas, que no se establecería distinción; sin embargo, yo creo que fatalmente, si sancionamos el proyecto tal cual viene propuesto, desgraciadamente a las clases inferiores de la institución militar llegarán muy pocas medallas de oro y plata.

Por esas consideraciones, señor Presidente, yo mantengo la moción que he formulado en el sentido de modificar el artículo, estableciendo una medalla única

de cobre, y con la enmienda propuesta por el doctor Manini Ríos, que también la acepto, para que se suprima la palabra "retiro", es decir, que al pasar a retiro, continúe el militar ostentando la medalla que en buena ley ha ganado durante el tiempo que ha estado en servicio activo en el ejército.

Señor Doria — Ya se ha dicho que el militar retirado puede seguir ostentando la medalla, y en caso de fallecimiento sus deudos pueden conservarla; lo que queda vacante es la institución de la medalla.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo comprendo ya que la Cámara está cansada de este debate; así que voy a ser muy breve; pero como se ha establecido por el señor Ministro un criterio distinto a los fundamentos del proyecto, y como yo pienso votar el proyecto, quiero hacer una aclaración.

Yo votaba el artículo 3.o, que establece la distinción de tres medallas, en la creencia de que se trataba de premiar méritos distintos, señor Presidente, porque yo entiendo que debe ser así, y que este es el criterio que debía primar. No puede ser lo mismo el mérito de un soldado, por ejemplo, el as de los ases de la aviación, que el mérito de un soldado que haya salvado la vida a un superior; no puede recibir igual distinción. Por eso se justificaría las tres clases de medallas. Así entendí yo que debía discernirse la medalla, y no en la forma que se han expresado algunos señores diputados. Yo, en ese concepto, es que las voto.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Doria — Pido que se vote por incisos.

Señor Presidente — En el momento oportuno, así se hará.

Léase nuevamente el artículo propuesto por la Comisión y las enmiendas propuestas por los señores diputados Nieto Clavera, Mier Velázquez y Buero.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Medalla "Artigas" será de tres clases: primera, de oro; segunda, de plata; tercera, de cobre.

"La concesión de medallas no excederá en ningún caso del número de veinte de primera, cuarenta de segunda y cien de tercera.

"Si el número de acreedores a premio es mayor que el de medallas disponibles, se tomará nota de los excedentes, a los efectos de tenerlos en cuenta al producirse vacantes.

"Se considerarán vacantes las medallas, por retiro o fallecimiento del que la obtenga, por la obtención de otra de clase superior, o por pérdida de sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o."

Del señor representante Nieto y Clavera:

"La medalla "Artigas" será de cobre.

"La concesión de la medalla no excederá en ningún caso de ciento cincuenta.

"Si el número de acreedores a premio es mayor que el de medallas disponibles, se tomará nota de los excedentes, a efectos de tenerlos en cuenta al producirse vacantes.

"Se considerarán vacantes las medallas por fallecimiento del que la obtenga o por pérdida de sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o."

El señor representante Mier Velázquez propone modificar el inciso 2.o, en la forma siguiente:

"La concesión de medallas no excederá, sino por excepción, del número de veinte, cuarenta de segunda y cien de tercera."

Señor Mier Velázquez — En ese caso pido la supresión del segundo inciso.

Señor Presidente — El señor representante Buero propone la siguiente redacción para el inciso 1.o:

"La medalla "Artigas" será de cobre y de tres clases, debiendo el P. E., en la reglamentación respectiva, establecer los distingos correspondientes a las tres categorías."

El resto del artículo quedaría tal como está.

(Se lee):

"El señor representante Manini Ríos propone suprimir las palabras "por retiro" en el último inciso."

Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión. Si éste fuera desechado, se votará la proposición del señor diputado Nieto Clavera, y si ocurriera lo mismo con ésta, se votará la propuesta por el señor diputado Buero.

Se va a votar por incisos.

Léase el inciso 1.o del artículo de la Comisión.

(Se lee):

"La medalla "Artigas" será de tres clases: primera, de oro; segunda, de plata; tercera, de cobre."

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase nuevamente la fórmula del señor diputado Nieto Clavera.

(Se lee):

"La medalla "Artigas" será de cobre."

Se va a votar...

Señor Buero — ¿Me permite?... Yo pediría, si fuera reglamentario y si no hubiera oposición por parte del señor Nieto Clavera, que se votara en primer término la fórmula propuesta por mí.

Señor Presidente — No es posible, señor representante; deben votarse por su orden.

Señor Buero — A menos que el señor diputado Nieto Clavera aceptara.

Señor Presidente — Además, hay una proposición según la cual debe votarse por incisos.

Señor Buero — Desearía que se leyera nuevamente el inciso propuesto por mí.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La medalla "Artigas" será de cobre y de tres clases, debiendo el P. E., en la reglamentación respectiva, establecer los distingos correspondientes a las tres categorías."

Corresponde que se vote en primer término la proposición del señor diputado Nieto Clavera. Si ésta fuera desechada, se votará la fórmula del señor diputado Buero que se acaba de leer.

Léase la que se va a votar primero, para que no haya confusión.

(Se lee):

"Del señor representante Nieto Clavera:

"La Medalla "Artigas" será de cobre."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora el inciso tal como lo propone el señor diputado Buero.

Léase.

(Se lee):

"La "Medalla Artigas" será de cobre y de tres clases, debiendo el P. E., en la reglamentación respectiva, establecer los distingos correspondientes a las tres categorías."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Buero — En vista del resultado de esta votación, pido que se reconsidere para votar la fórmula del señor diputado Nieto Clavera. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Señor Presidente: yo he hecho una moción y no ha sido votada.

Señor Presidente — No fué apoyada, señor diputado.

Señor Mibelli — ¿Cómo que no ha sido apoyada? ¿No hay nadie que apoye esa moción? — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! Se está votando.

Se va a votar la moción de reconsideración del señor diputado Buero, a objeto de que se pueda votar la fórmula propuesta por el señor diputado Nieto Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Costa — Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Costa.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

58.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Leyes electorales. Interpretación de varias disposiciones relativas a las mismas. Modificaciones del Honorable Senado. (Aceptación de las mismas. Ratificación).
5—Empresas industriales del Estado. Participación en las utilidades obtenidas por estas empresas, de los empleados y obreros de las mismas. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amignetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Bürmester, Cachón, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Delgado, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Furriol, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mollo, Mendiondo, Minelli, Mier Velázquez, Minelli, Mongé, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Schinca, Secco Illa, Terra, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Pereyra Bustamante y Tabárez.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Cañizas, Cortinas, García, García Selgas, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Ramasso, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Urioste, Vacchelli y Vidal.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Ferrería, Patiño, Peyrallo y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre interpretación de varias disposiciones relativas a apelaciones en materia electoral."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta una enmienda al proyecto de Reglamento de la Honorable Cámara."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — El Senado ha devuelto con modificaciones el proyecto de la Honorable Cámara, interpretando algunos artículos de las leyes de Elecciones y Registro Cívico Permanente. Como las modificaciones introducidas no revisten mayor importancia, voy a formular moción para que sean consideradas en primer término en la sesión de hoy. Si así se resuelve, en el momento oportuno explicaré en qué consisten esas ligerísimas modificaciones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Bonnet.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en primer término, en la sesión de hoy, el proyecto venido del Honorable Senado, con modificaciones, sobre interpretación de algunos artículos de las leyes electorales.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Quiero, señor Presidente, llamar la atención de la Honorable Cámara sobre el asunto que figura en tercer término en la orden del día de la sesión de hoy. Quiero llamar la atención sobre este asunto, porque el pedido de interpelación formulado por mí a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda, que lleva la fecha de 26 de Junio pasado, fué aceptado por la Honorable Cámara. Los señores legisladores se hicieron solidarios de esa interpelación a los mencionados Ministros de Estado.

Bien, señor Presidente. En la sesión del 26 de Julio, fecha de la presentación del pedido de informes, se fijó la fecha del 29 de Junio para que concurrieran los señores Ministros al seno de la Cámara a suministrar los informes pedidos. Al formular yo ese pedido de interpelación, señor Presidente, me amparé en lo que dice el artículo 50 de la Constitución, que estatuye que "cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime conveniente, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización". Pero además de lo que estatuye la Constitución de la República, voy a indicar también aquellas disposiciones del Reglamento de la Cámara que tienen relación con la concurrencia de los Ministros al seno de la misma.

Dice la resolución de 27 de Junio de 1916, en su artículo 1.o: "Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 50 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito a la Secretaría expresando claramente los puntos a que aquélla se refiere. En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera quórum, el asunto se tratará en la primera sesión en que lo haya. Si la Cámara no votara la sesión especial, tratará el asunto en la primera sesión en que haya quórum, aunque sea mínimo, inmediata a aquella en que se haya dado cuenta de la moción".

Se fijó, como decía hace un instante, la sesión del 29 de Junio para que concurrieran los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda; pero en aquella fecha el señor Ministro de Relaciones Exteriores envió nota a la Mesa de la Cámara manifestando que no podría concurrir a la sesión del 29 de Junio y pidiendo que se fijara una nueva sesión, que podría ser después del miércoles 5 de Julio. Se aceptó el temperamento indicado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores; pero llegó el 5 de Julio, señor Presidente, y varios señores diputados manifestaron en Cámara que había la necesidad de decretar un receso, receso que duraría del 10 de Julio al 2 de Agosto. Se acordó en esa sesión en que se propuso el receso que el asunto relacionado con la interpelación a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda figurara en primer término en la orden del día de la sesión del 2 de Agosto. Quedó acordado así, señor Presidente; pero vino la sesión del 2 de Agosto y no se cumplió la orden del día que debía regir en aquella fecha.

Recuerdo que en la sesión del 2 de Agosto se trataron dos asuntos que no tenían relación con el pedido de informes: uno de ellos, un pedido de interpelación al señor Ministro de Obras Públicas, presentado por el señor diputado Bonnet, y una preferencia pedida por un señor diputado, referente al proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital. De manera que el 2 de Agosto concurrieron los señores Ministros, pero el asunto no fué tratado. Se fijó la sesión del 4; se inició la discusión de este asunto, quedando con la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores; vinieron las sesiones subsiguientes y el asunto no ha sido tratado nuevamente.

Yo creo, señor Presidente, como lo hacía recalcar en una sesión anterior, que es una descortesía de la Cámara invitar a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda para que concurran al local de la misma, pero no al seno de ella, al recinto, sino que permanezcan en antesalas una, dos o tres horas, esperando el momento de que la Cámara los llame para suministrar los datos e informes sobre la interpelación. Es una descortesía, señor Presidente, obrar

de esta manera con dos Ministros de Estado.

Se creyó en sesiones anteriores que el asunto de la medalla de Artigas tenía más importancia, que era un asunto de mayor trascendencia que el asunto presentado por mí de interpelación a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda sobre la requisa de los barcos alemanes. Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe volver sobre sus pasos. Si cree que esta cuestión referente a la requisa y explotación de los barcos alemanes no debe seguir figurando en la orden del día, que se retire, señor Presidente; pero lo que yo pido es que, en forma definitiva, la Cámara designe alguna sesión para tratar en forma concluyente este asunto de la interpelación.

Consecuente con este temperamento, señor Presidente, voy a hacer moción para que el asunto relacionado con la interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda figure en primer término en la sesión del miércoles próximo, continuando en ese mismo orden de colocación en los días subsiguientes, hasta su conclusión definitiva. Con esto, señor Presidente, regularizaríamos la situación de la Cámara y podríamos metodizar también el trabajo que tenemos en estos momentos; pero tratando de una vez el asunto referente a la requisa y explotación de los barcos alemanes y no haciendo lo que se ha hecho días pasados: el tener dos o tres horas a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, doctores Buero y Vecino, en antesalas, esperando que llegara el momento de poder entrar a Sala para dar las explicaciones del caso. En ese sentido hago la moción que he formulado anteriormente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Señor Buero—¿Cómo es la moción?

Señor Presidente—El señor representante Mendiondo propone que indefectiblemente se fije para tratar en primer término en la sesión del miércoles el asunto relativo a los informes de los señores Ministros de Relaciones y de Hacienda, que ha quedado aplazado por resolución de la Cámara...

Señor Mendiondo — Y en las sesiones subsiguientes.

Señor Presidente — ... y que continúe en esa forma hasta su terminación.

En caso de que se llegara en la sesión de hoy hasta ese asunto, ¿quedaría aplazado?

Señor Mendiondo—En ese caso pediría que se tratara hoy.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Mendiondo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ramírez—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Mendiondo—Que quede constancia, señor Presidente, de que los diputados batllistas han dado sus votos negativos a esta moción.

Señor Buero—No apoyado, porque por mi parte voté afirmativamente.

No tiene derecho a hacer inculpaciones de carácter general.

Señor Mendiondo—Pero la mayoría de los colegas del doctor Buero han votado negativamente.

Señor Perotti—El asunto figura en la orden del día; no hay por qué votar preferencia de ninguna clase.

Señor Ghigliani—Que conste que el señor diputado Mendiondo podría haber obtenido la satisfacción de su deseo, si no interrumpiera la orden del día, fijando una sesión especial, que se obtiene por simple mayoría; si no la obtiene, es porque no quiere.

Señor Mendiondo—Porque no la votan ustedes.

Señor Buero—Voy a hacer moción para que si el asunto de los barcos alemanes no se termina hoy, se fije la sesión del martes próximo para tratarlo.

Señor Minelli—No; está destinada esa sesión.

Señor Buero—No hago cuestión.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo—En vista de la votación negativa, señor Presidente, voy a insistir, pidiendo que la Cámara celebre una sesión especial el martes para tratar este asunto.

Señor Minelli—Yo propongo que sea el lunes próximo.

Señor Nieto Clavera — Mejor el domingo!

Señor Buero—Pero entonces va a haber sesión todos los días.

Señor Vicens Thievent—Se está magnificando una cuestión insignificante. Sin necesidad de votar ninguna preferencia especial, este asunto, a más tardar, se va a tratar el miércoles próximo. Es imposible celebrar sesión para cada asunto.

La Mesa de la Cámara, desde hace quince días, está exhortando a las distintas Comisiones para que se expidan en asuntos sometidos a informe de ellas. Las Comisiones están materialmente imposibilitadas de reunirse, porque la Cámara no les deja ningún día para ese efecto. Es necesario regularizar el trabajo de la Cámara y regularizar no es trabajar mucho, siempre que se trabaje desordenadamente: es necesario trabajar con orden.

Yo creo, pues, que el señor diputado Mendiondo no puede sentirse afectado porque una parte de la Cámara no haya votado la preferencia que él indicaba. Yo no la he votado en el convencimiento de que era una votación inútil y que sin necesidad de hacerla podrá tratarse es- en la orden del día en tercer término!

Señor Mendiondo—¿Y qué propone el señor diputado?

Señor Vicens Thievent — Nada. Este asunto va a tratarse el miércoles próximo, sin necesidad de sesión especial.

Señor Mendiondo—No se va a tratar nunca.

Señor Martínez Trueba—Pero si está en la orden del día en tercer término.

Señor Mendiondo—Entonces yo pediría que se retirara de la orden del día. Hace un mes y medio que está en ella.

4—**Señor Presidente**—Va a entrarse a la orden del día, que la constituye en primer término las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre interpretación de la ley electoral, sancionado por la Cámara.

Léanse las modificaciones.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente de 29 de Abril de 1898 no ha sido derogado y que por lo tanto la Alta Corte de Justicia está capacitada para entender en los reclamos a que den lugar los procedimientos de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Declárase que el artículo 26 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 está vigente y por lo tanto los Jueces Letrados de Campaña y la Alta Corte de Justicia en la Capital son competentes para entender en las apelaciones de los fallos y resoluciones de las Juntas Electorales en materia de tachas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Agosto de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente.—
Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Léase el proyecto en la forma que ha sido sancionado por la Honorable Cámara para mejor conocimiento de ella.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente de 29 de Abril de 1898 no ha sido derogado por los artículos 26 y 49 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, y que por lo tanto la Alta Corte de Justicia está capacitada para entender en los reclamos a que den lugar los procedimientos de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión.

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley enviado por esta Cámara no revisten una importancia mayor. En el artículo 1.o la modificación consiste simplemente en la supresión de las referencias que hacía el proyecto enviado por la Cámara a los artículos 26 y 49 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915. De manera que esto no afecta para nada la parte fundamental, que es declarar en vigencia el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente de 1898.

Ahora, el Honorable Senado ha agregado al proyecto de ley de la Cámara, que constaba de un solo artículo, un artículo 2.o. El artículo 2.o, en pocas palabras, no viene sino a importar una redundancia. Es un artículo que, en mi concepto, indudablemente, está de más. No es, en definitiva, más que una repetición del artículo 26 de la ley de Septiembre de 1915. El artículo 26 de la ley de Septiembre de 1915, que da intervención a los Jueces Letrados en la Campaña y a la Alta Corte de Justicia en la Capital, nunca fué anulado, nunca fué puesta en duda su vigencia. De manera que el Senado, lo que ha hecho, es venir a declarar, por medio de una disposición incluída en esta ley, que ese artículo se encuentra vigente, lo cual nadie ha dudado.

Como yo estimo que esto no afecta al proyecto primitivo sancionado por la Cámara, que únicamente lo que hay es una demasía, la cual, en el caso, no perjudica nada, no daña, yo creo que no puede ser obstáculo ninguno a que la Cámara acepte el proyecto en la forma enviado por el Honorable Senado y en ese sentido hago moción.

Señor Vicens Thievent—El señor diputado dice que es una demasía de la ley y va a votar la demasía!

Señor Bonnet—Es natural. Aquí es el caso de decir que lo que abunda no daña. La ley habría estado perfectamente bien sin necesidad de este artículo, pero la voto a objeto de que cuando antes entre en vigencia porque hay conveniencia en ello, y no ganaríamos nada con que pase a la Asamblea y se sancionara en la forma primitiva. Si hubiera cualquier modificación del criterio fundamental que declara vigente el artículo 54, yo no pensaría así; pero yo considero que con este

artículo 2.o que ha agregado el Senado la interpretación de los artículos que pedía la Alta Corte, siempre queda completamente clara, de manera que es de aplicación repetir la frase qué lo que abunda no daña. El artículo 2.o lo que hace es declarar la vigencia del artículo 26 y en eso estamos todos completamente de acuerdo.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Yo voy a votar en contra de las modificaciones que introdujo el Senado al proyecto de ley de esta Cámara, que declaraba que la Alta Corte de Justicia era la que debía entender en los reclamos sobre los procedimientos de las Juntas Electorales, esto es, que está en vigencia el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente. Voy a votar en contra de las modificaciones del Senado porque éste introdujo en el proyecto un artículo 2.o que va a sembrar, señor Presidente, la duda en todas las Juntas Electorales de campaña.—(Apoyados).

Señor Bonnet—Ninguna duda.

¿Me permite?... ¿Qué duda va a sembrar un artículo que dice que en los casos de apelación...

Señor García Morales—Que dice lo que la ley dice.

Señor Vicens Thievent—Pero si dice lo que la ley dice, ¿qué objeto tiene?

Señor García Morales—La culpa la tiene el señor senador Narancio que sostuvo una tesis equivocada y entonces el Senado se creyó obligado a dejar constancia de la buena tesis.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti — Ese artículo 2.o, señor Presidente, no fué puesto en el poryecto de ley porque sí. Eso tiene su origen en una cuestión planteada por el señor senador Narancio, que se discutió extensamente en el Senado y en la prensa. De manera que puesto en esta ley ese artículo, dará seguramente lugar a que en las diversas Juntas Electorales de campaña se pida la revisión de los fallos anteriormente dictados por aquellas corporaciones, perfectamente dictados, porque al incorporar ahora a la ley ese artículo, por lo menos se da pábulo a la duda de que anteriormente a la presente, no estaba en vigencia el artículo 26 de la de Septiembre de 1915.

Señor Bonnet — No, señor; si ese artículo robustece el anterior!

Señor García Morales — Confirma lo que se ha hecho invariablemente.

Señor Amighetti — Por eso, señor Presidente, yo voy a votar en contra de las modificaciones, creyendo que, en este caso, lo que abunda daña, desde el momento que lo innecesario puede ocasionar confusiones y conflictos. — (Apoyados).

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bonnet—Habiendo quórum máximo, hago moción para que se comunique de inmediato este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Bonnet para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Así se hará.

5—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que establece la participación de los obreros en las utilidades de las Empresas Industriales del Estado.

Está en discusión el artículo 5.o en la nueva forma propuesta.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — El artículo 2.o de esta ley sancionado por la Honorable Cámara contiene tales errores que yo voy a pedir su reconsideración.

Sancionar un artículo que prohiba toda ampliación de los servicios públicos, toda rebaja del precio de ellos, hasta que las Empresas reditúen el 30 por ciento, además del interés y la amortización del capital, es una cosa inconcebible en este país. Aquí, las industrias públicas o están en pleno déficit o prestan servicios onerosísimos a los habitantes. Además, darle a los obreros del Estado, a cierta categoría de ellos, una participación tan grande en las utilidades, que tendrían que pagar los otros obreros de las industrias privadas, es un hecho que no debe admitirse.

Señor Ximénez — Es crear una casta privilegiada.

Señor Aramendía — Es evidente.

Dentro de los mismos obreros del Estado, unos ganarían jornales exorbitantes siempre que el capital de las Empresas fuera muy grande, y muy limitados si el capital de las Empresas fuera pequeño.

Yo, en la discusión general, me había opuesto a este proyecto, y si hubiera estado en Sala en la discusión particular hubiera votado todos sus artículos en contra, pero creo que, sancionados algunos de ellos, debe este proyecto modificarse hasta hacerlo más razonable.

En el informe de la Comisión se habla de utilidades repartidas por ciertas Empresas como un antecedente para este proyecto. Se cita, por ejemplo, la casa Le Claire de París, que para mil doscientos obreros repartió un año 300.000 francos. Este proyecto, para los obreros de las Usinas Eléctricas del Estado, — y pongo este caso en que existe un número de obreros menor de mil doscientos, podría repartir hasta veinte millones de francos anuales, lo que nos hace ver la enormidad que significa ese 30 por ciento del capital. El mismo ejemplo se presenta a la Compañía de Ferrocarriles de París a Orleans: es otro caso idéntico; se habla de un millón de francos repartidos, y como he dicho, el 30 por ciento sobre el capital de las Usinas Eléctricas del Estado sería de 1.800.000 pesos, vale decir, casi veinte millones de francos. Creo, en realidad, que es tan equivocada la base de este artículo que no necesita ser más fundado el pedido de su reconsideración y hago moción en ese sentido.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... El señor diputado cita el ejemplo de la casa Leclair de París, citada, a la vez, en el informe de la Comisión, y olvida, quizá, que en dicha casa se destina el 50 por ciento de las utilidades...

Señor Aramendía — Me refiero al importe total, a los francos, a lo que dice el informe, y no al tanto por ciento. En el caso de las Usinas Eléctricas del Estado, que tiene menos de 1.200 obreros, significaría repartir unos veinte millones de francos.

Señor Minelli — Pero con ese criterio no se pueden hacer los cálculos.

Señor Aramendía — Sí, ¡como no! La Comisión debía haber traído ejemplos de dieciocho millones repartidos entre mil obreros, pero estoy seguro de que no los hubiera encontrado.

Señor Minelli — ¿Por qué no cita el señor diputado al Instituto de Pesca, que no tiene más que unos pocos miles de pesos de utilidades?

Señor Aramendía — Ese es otro error del artículo. El Instituto de Pesca podría ganar una enormidad con arreglo a su capital, y repartir poco, y en las Usinas Eléctricas pasaría todo lo contrario, aunque produjera menores utilidades.

Señor Minelli — Lo que debe tener en cuenta el señor diputado es el monto del porcentaje, de las utilidades que se destinan a los obreros.

Señor Aramendía — Eso es lo que no tuvo en cuenta la Comisión.

Señor Minelli — El ejemplo de la casa Leclair es un ejemplo precioso de que el proyecto que está en discusión destina todavía un porcentaje pequeño para los obreros, desde el momento que no se llega al 50 por ciento de las utilidades.

Señor Aramendía — A lo que yo me opongo más es a que no se pueda abaratar ni aumentar los servicios hasta que las empresas produzcan 36 o 37 o|o del capital, y en este país, llegar a eso con los servicios del Estado, es algo inconcebible. ¿Qué negocio hay en el país que dé el 37 o|o al año?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ni en ninguna parte.

Señor Minelli — Yo entiendo que el señor diputado Aramendía no ha meditado bien el artículo de la referencia...

Señor Aramendía — ¿Qué dice el artículo?

Señor Minelli — El artículo dice que no se podrán abaratar los servicios, ni extender los mismos, ni hacer mejoras hasta tanto que las empresas no hayan ganado el 30 c|o...

Señor Aramendía — Sobre el capital.

Señor García Morales — Y al año.

Señor Aramendía — Y al año.

Señor Minelli — Pero dice asimismo en el inciso 2.o del artículo 2.o, que estos servicios se podrán abaratar, que se podrán hacer mejoras y extensión de los mismos...

Señor Aramendía — ¿En qué condiciones?

Señor Minelli — ... cuando con esas obras se obtengan ganancias mayores. De manera que si la ampliación de servicios se hace sobre la base de no perjudicar los rendimientos de las empresas, esa ampliación se puede realizar.

Señor Ximénez — Yo creo que se está entrando al fondo del asunto y que, por lo tanto, debía previamente reconsiderarse para que se pudiera tratar.

Señor Aramendía — Toda ampliación de servicios significa generalmente disminución de utilidades. Cuando un tranvía extiende un ramal, produce poco y sólo va redituando lo necesario al cabo de muchos años.

En los ferrocarriles pasa lo mismo, y podría decirse que en las usinas eléctricas, con la extensión de los ramales, sucede algo semejante.

Entre otros casos, el servicio del puerto de Montevideo, que sin este proyecto no podría abaratarse hasta que no diera el 30 o|o de utilidades, siendo, como es ya, su servicio caro; al punto de que muchos buques pasan sin tocar en él, una vez sancionado este proyecto tendrían que pasar cien años sin que pudieran abaratarse, aun cuando fuera imprescindible hacerlo.

Señor Minelli — Está equivocado.

Señor Aramendía — No, señor, no estoy equivocado. Ahora, si se va a interpretar mal la ley en el mismo momento de sancionarla, es completamente inútil sancionarla; pero si se ha de cumplir, entiendo que este artículo debe modificarse.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Aramendía.

Señor Ximénez — Yo voy a adherir a la moción formulada *por el señor diputado* Aramendía, porque pensaba propo-

ner enmiendas a los artículos sancionados, lo que, por no haber estado en Sala, no hice en el momento en que fueron aprobados. De manera que, por mi parte, creo conveniente la reconsideración, a fin de que el texto de la ley tenga la unidad necesaria. Pero como otros artículos van a ser objetados también, iré más lejos: yo voy a ampliar la moción del señor diputado Aramendía, en el sentido de que se proceda a reconsiderar todo lo resuelto, a objeto de que, desde el principio, la discusión sea completa en lo que respecta a cada artículo, y haya unidad en el conjunto, desde el momento que, lo repito, se va a formular gran cantidad de observaciones en cada uno de aquéllos. Si no se procediese así y entrásemos a modificar solamente un artículo, propiciaríamos tal vez la dislocación del contexto general.

Por lo tanto, si se acepta la indicación del señor diputado Aramendía, yo formularía moción ampliatoria en el sentido de que se diera principio a la discusión, con los escasos artículos que ya fueron materia de aprobación.

Señor Aramendía — Yo creo que todos deben ser modificados. Hasta el artículo 1.o podría ser discutido.

Señor Ximénez — Muy bien: yo votaría en esa forma la proposición del señor representante.

Señor Presidente — Si el señor diputado Aramendía acepta la enmienda a su moción, está a consideración de la Cámara el pedido de reconsideración de los artículos ya sancionados.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Me voy a oponer, señor Presidente, al pedido de reconsideración. Evidentemente, lo que se quiere es entorpecer la continuación del estudio de este proyecto de ley.

Señor Ximénez — Lo que se quiere es hacerla mejor de lo que se hizo en la sesión pasada. Eso es lo que se quiere.

Señor Perotti — En la sesión pasada, mediante una serie de proposiciones que llegaron a prosperar, desgraciadamente, se consiguió evitar que continuara esta discusión. Y hoy, acaso mal predispuesta la Cámara, por una mayoría ocasional, favorable a esta reconsideración, va a deshacer lo que con el voto de una mayoría efectiva, en la sesión pasada, pudo hacer.

Yo no veo que tengan ninguna razón el señor diputado Aramendía, ni el señor diputado Ximénez, que ha ampliado la proposición por aquél formulada, para pedir que se reconsidere ese artículo 2.o.

Señor Ximénez — Las razones ya las he expuesto!...

Señor Aramendía — ¿Me permite el señor diputado una aclaración?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Aramendía — En discusión general había formulado observaciones a este proyecto; como ya hace cinco o seis meses, es fácil olvidarse de lo que entonces ocurrió. Yo soy consecuente con lo que dije en la discusión general de este asunto.

Señor Ximénez — Por mi parte, como no asistí a los comienzos de la sesión anterior, y desde que pensaba hacer observaciones, tengo razón al formularlas ahora; esto es evidente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No se puede hacer eso por la simple comodidad de un señor diputado.

Señor Perotti — Eso no es culpa de la Cámara, señor diputado.

Señor Ximénez — Desde luego, yo no atribuyo la culpa a nadie; fundo mi actitud, únicamente.

Señor Perotti — Si el señor diputado Ximénez, no asistió a la sesión pasada, tiene el derecho de salvar su voto, a efectos de calificarlo en forma, pero no tiene el derecho de obligar a la Cámara a que reconsidere una votación que ha hecho legítimamente.

Señor Ximénez — Tengo el derecho de hacer toda clase de proposiciones que permita el Reglamento, y esta es una de ellas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero la funda en una razón muy poco atendible.

Señor Perotti — La observación formulada por el señor diputado Aramendía no tiene razón de ser, porque el apartado segundo de este artículo es perfectamente claro.

Señor Ximénez — Eso se verá cuando se discuta.

Señor Perotti — Dice: "El abaratamiento del precio del servicio sólo podrá efectuarse antes de que la empresa produzca utilidades que alcancen al 30 por ciento de su capital, cuando ese abaratamiento deba aumentar considerablemente esas utilidades por un aumento del número de clientes".

Señor Aramendía—Deben aumentar todavía las utilidades considerablemente.

Señor Perotti — La limitación no tiene más que este efecto: evitar que se quiera desconocer a los obreros la participación legítima en las utilidades que tengan las empresas, pretextando la conveniencia de realizar tales o cuales obras, pero cuando esas obras sean necesarias, aun cuando supongan, como es natural, reducción en las utilidades...

Señor Aramendía — Pero aquí dice: "Aumento extraordinario en las utilidades".

Señor Perotti — ....que deberían ser repartidas entre los obreros, si están destinadas a tener rendimientos efectivos, que serán utilidades, en último análisis, para más tarde, no hay ninguna razón que impida que se hagan.

Señor Aramendía — Pero dice que deben aumentar considerablemente las utilidades; lo dice el artículo terminantemente.

Señor Ximénez — Ese es el fondo del asunto.

Señor Perotti — "Considerablemente", es una apreciación.

Señor Aramendía — Ah! Una apreciación.

Señor Perotti — Pero es natural.

Señor Ximénez — Ese es el nudo de la cuestión.

Señor Perotti — Es presumible que no se hacen las extensiones de obras a pura pérdida; si las extensiones se hacen, es porque se tiene el criterio de que serán reumneradoras, de que darán utilidades efectivas de acuerdo con las previsiones de la ley proyectada.

Señor Aramendía — Es que los partidarios de la ley deberían ser los más interesados en pedir la reconsideración para mejorarla. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Perotti — Reclamo el uso de la palabra.

Precisamente, esta disposición del segundo apartado de este artículo tiene por objeto único,—sin reducir en absoluto las necesidades que experimenten en el sentido de la ampliación, las empresas, — evitar los peligros que supone para el obrero el desconocimiento de su participación en las utilidades.

Señor Aramendía — Sí; y no aumentar ni mejorar ningún servicio mientras las utilidades no alcancen al 37 por ciento sobre el capital.

Señor Perotti — He terminado, señor Presidente.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, declaro que soy contrario al procedimiento de pedir reconsideración de los asuntos que ya han sido aprobados en sesiones anteriores. Sin embargo, en este caso especial, voy a dar mi voto al pedido de reconsideración, porque el señor Aramendía se ocupó en la discusión general de este proyecto hace algún tiempo, y no tuvo oportunidad de asistir a la sesión anterior, en la que se aprobaron los cuatro primeros artículos.

Señor Costa — En ese caso nos encontramos muchos diputados.

Señor Minelli — Por eso voy a votar el pedido de reconsideración.

Sin embargo, entrando al fondo del tema que plantea el señor diputado Aramendía, en lo que se refiere al artículo 2.o, quiero dar el fundamento que, posibleemnte, algunos señores legisladores no conocen, que la Comisión ha tenido en cuenta para la redacción que el artículo tiene.

Señor Polleri — ¿Y por qué no aguarda a que se vote la reconsideración, y entonces discutimos el punto?

Señor Minelli — No tengo ningún inconveniente.

Señor Polleri — Sería más ordenado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se procede a la reconsideración de los artículos ya sancionados, desde el 1.o al 4.o.

Señor Minelli — No, desde el 2.o.

Señor Presidente — El señor diputado Aramendía aceptó la enmienda del señor diputado Ximénez en el sentido de que la reconsideración se extendiera a los demás artículos de la ley.

Se va a votar.

Señor Vicens Thievent — ¿No habría oportunidad de formular una nueva moción?

Señor Presidente — Sí, señor. No se ha dado por suficientemente discutido el punto.

Señor Vicens Thievent — Yo pediría entonces que se reconsiderara desde el artículo 2.o en adelante. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se votarán por su orden las dos mociones. En primer término la del señor diputado Aramendía, ampliada por el señor diputado Ximénez en el sentido de que se proceda a la reconsideración de los cuatro artículos ya sancionados.

Señor Aramendía — Debe modificarse también el artículo 1.o.

Señor Presidente — Si fuera desechada esa moción, se votará la del señor diputado Vicens Thievent, para que la reconsideración sea a empezar desde el artículo 2.o.

Si se reconsidera todo lo sancionado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Airaldi — ¿Por cuánto fué la votación?

Señor Presidente — Por mucho más de treinta y cinco. Se puede rectificar si lo desea el señor diputado.

Señor Airaldi — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se destinará hasta las dos terceras partes de las utilidades que obtenga cada una de las empresas industriales del Estado, cuyo servicio se haga con obreros principalmente, a elevar los salarios y los sueldos de sus obreros y empleados hasta el doble por lo menos del promedio del salario de los obreros particulares de la localidad en que funcione la empresa, debiendo aumentarse todos los sueldos y salarios en una cantidad igual a la que sea necesario agregar a los menores sueldos y salarios en cumplimiento de esta disposición."

En discusión praticular.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo había resuelto no ocuparme de este proyecto porque he con-

siderado que no valía la pena tomarlo en serio, opinión en que me confirmo por el hecho de que los dos sectores más numerosos de esta Cámara, — blanco y colorado, — se preocupan con tanta intensidad de un asunto que implicaría, en el supuesto de que fuera un esfuerzo serio, un verdadero beneficio para la clase trabajadora, para una parte de la clase trabajadora del país.

Conoce la Cámara mi excepticismo respecto a reformas que ésta pueda realizar con la intensión más o menos real y efectiva de beneficiar la clase trabajadora. He tenido oportunidad de sostener más de una vez que, pese a la bondad de las intenciones, lo cierto es que las reformas no pueden conducir a las realidades que se proyectan o que se presumen, mientras se mantenga el "substructum" económico, mientras se pretenda realizarlas sobre la base del régimen de injusticia y privilegio que se conserva y se mantiene.

Y este es el caso, precisamente. Suponer que pueda ser posible dar participación a los trabajadores del Estado en los beneficios que el propio Estado realiza con fines de utilidad social, es, en cierto modo, incorporar al Estado, —representante legítimo, genuino de la clase capitalista, —a una parte, a lo menos, de la clase trabajadora, que tiene intereses antagónicos a los de la segunda clase; y a la luz de la doctrina esto es absurdo e ilógico.

Y los mismos diputados que han impugnado los primeros artículos ya sancionados, hasta el punto de provocar un arrepentimiento de la Cámara para las sanciones ya consagradas, dicen a las claras que este proyecto, si se aspira que sea, como suponen sus autores, un beneficio efectivo para los trabajadores a los cuales se destina, será una ilusión, una irrealidad; y si debe ser, como suponen los que lo impugnaron, un beneficio con grandes limitaciones en el tiempo y en la realidad, entonces resultará simplemente una promesa que no se cumplirá en proporciones justas.

No se explica bien cómo los autores de este proyecto, que han pretendido beneficiar a la clase trabajadora, han podido limitar sus proyecciones y su alcance a una parte insignificante de éste...

Señor Aramendía—El setenta por ciento, ¡mire qué insignificante!

Señor Mibelli—Yo digo que la parte de los trabajadores que podría ser beneficiada por esta ley...

Señor Aramendía—Me refería a las utilidades: le había entendido mal.

Señor Mibelli—Quiere decir, entonces, que la cantidad de obreros que estarían comprendidos en esta ley sería realmente insignificante.

Se les reservaría con este proyecto de ley a esos trabajadores el treinta por ciento de las utilidades, treinta por ciento de las utilidades que, naturalmente, sería nominal por un primer hecho, porque en esa distribución participarían también los que no son obreros, los que ocupan puestos dentro de las explotaciones del Estado ya suficientemente remunerados con sus asignaciones mensuales, y como estas asignaciones mensuales son altísimas, resultaría que una buena parte de los beneficios, en el supuesto de que estos beneficios existieran, empezarían por repartirse entre los que, por ganar sueldos rumbosos, no tendrían el derecho de percibirlos. Pero, quiero dar de barato que se realice todo este plan quimérico de obtener un beneficio del treinta por ciento sobre las explotaciones del Estado, y que se llegue al ideal que se preconiza por este proyecto, de establecer que ese treinta por ciento se repartiría generosamente entre los obreros del Estado.

¿Habría en esto un bien para la clase trabajadora? ¿Se mejoraría efectivamente la situación de todo el pueblo de la República, de todo el pueblo trabajador, llegándose al ideal de duplicar los sueldos a esos trabajadores? ¿Se habría hecho un bien social o, por el contrario, se habría hecho un verdadero mal?

Yo me he hecho estas preguntas, me las hago ahora, y mi respuesta es absolutamente negativa, porque en el supuesto de que se consiguiera lo que por este proyecto se busca, se lograría simplemente mejorar la situación de una cantidad insignificante de trabajadores, en perjuicio directo y efectivo de todos los demás.

Ahora bien: ¿está en las intenciones de estos pseudos protectores de los trabajadores perjudicarlos a todos para beneficiar a una sola parte de éstos?

Señor Presidente—¿Me permite, señor representante?...

Lo que está en discusión es el artículo 1.o del proyecto. No es el propósito de la Mesa impedir que el señor diputado prosiga su discurso, pero como se está ocupando en general del asunto y esa discusión ya ha terminado, la Mesa tiene el deber de llamar la atención del señor representante a este respecto.

Señor Mibelli—Es con carácter general que comprendo todos y cada uno de los artículos.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es el artículo 1.o. La discusión general ya terminó, señor representante.

Señor Mibelli — Muy bien; si el señor Presidente entiende que no puedo continuar así, voy a tratar de canalizar mi exposición, dividiéndola de tal manera que hablaré en todos y cada uno de los artículos haciendo mis consideraciones, porque entiendo que son perfectamente pertinentes.

Señor Presidente—No es el Presidente, señor representante; es el Reglamento. El Presidente le oye con mucho placer.

Señor Mibelli—Muy bien; sometámonos al Reglamento, y adelante.

Por el artículo 1.o se establece que "se destinarán hasta las dos terceras partes de las utilidades que obtenga cada una de las empresas industriales del Estado cuyos servicios se hagan con obreros, principalmente a elevar los salarios y los sueldos de sus obreros y empleados hasta el doble, por lo menos, del promedio del salario de los obreros particulares de la localidad en que funcione la empresa, debiendo aumentarse todos los sueldos y salarios en una cantidad igual a la que sea necesario agregar a los menores sueldos y salarios en cumplimiento de esta disposición".

En virtud de este artículo se producirá de inmediato una repercusión tan grave sobre los servicios públicos que realiza el Estado, que inmediatamente, sin ninguna clase de transiciones, aumentará el costo de los servicios públicos, determinando de inmediato un encarecimiento en la vida de todos los consumidores. Podrían citarse ejemplos para todas y cada una de las industrias del Estado.

Supongamos, por ejemplo, el Instituto de Pesca. Habría que duplicar de inmediato los jornales de los trabajadores de esta dependencia, y al mismo tiempo organizar la explotación en tal forma que debería reservarse del cálculo que se hiciera un 30 por ciento de beneficios a obtener al final de cada ejercicio. Por lo tanto, habría que hacer el cálculo del costo de lo que debería vender a la población, teniendo en cuenta estos aumentos considerables en la explotación, y de inmediato, pues, se aumentaría en tal proporción el costo del pescado que se vende a la población, que se convertiría en un artículo de lujo, con perjuicio evidente, dialécticamente intergiversable, para los propios consumidores.

Ahora bien: los consumidores son los trabajadores, porque éstos constituyen el 80 o el 85 por ciento de la población. ¿Estaba en las intenciones de los autores de este proyecto perjudicar a todos los que consumen pescado? Si ésta fué la intención, hay que reconocer que éstos, a pesar de su afán de mejorar a la clase trabajadora, no han hecho otra cosa que castigarla, encareciendo productos vitales para la misma.

Y lo que digo del Instituto de Pesca, debo decirlo también de los tranvías del Estado, de los ferrocarriles del Estado, cuyos pasajes deberían ser aumentados hasta obtener el 30 por ciento de ganancia, y además de aumentar los pasajes, habría que buscar otras soluciones que no serían, seguramente, las de ahorrar sobre el servicio de explotación, porque entonces habría que condenar a la expulsión de sus puestos a una gran cantidad de esos mismos trabajadores, y los mismos argumentos podrían aplicarse por analogía, y en virtud de su propia naturaleza, a todas, absolutamente a todas las industrias del Estado que, por tener carácter público, son las indispensables para toda la población.

En esta forma, llegaríamos, con un simple cálculo, a establecer que una vez sancionado este proyecto definitivamente y aplicado en todo lo que correspondiera, resultaría que aquí ya no sería posible vivir. Para mantener una casta de trabajadores privilegiados en esta forma, sería menester desangrar a toda la población, someterla a una carestía tan insoportable en todos los servicios que necesita, que tendría que levantarse en una especie de sublevación para impedir que, para beneficiarse a algunos, hubiera que castigar a los demás.

Ya se ve, pues, cómo en la sociedad capitalista hasta las mejores intenciones fracasan; hasta cuando se pretende mejorar a los trabajadores, la realidad enseña que dentro del cauce burgués no es posible realizar ese ideal.

Pretender asegurar el 30 o|o de los beneficios de las instituciones del Estado a los trabajadores de éste, equivale, por una parte, a beneficiar a una cantidad insignificante de trabajadores y, por la otra, a castigar a todos los demás sin excepción, agravando sus situaciones de vida y haciendo casi imposible el bienestar que se busca.

Señor Martínez Trueba — ¿El señor diputado cree que las industrias del Estado van a hacer todo lo posible para llevar sus utilidades al 30 o|o del capital?

Señor Mibelli — La ley se lo impone.

Señor Martínez Trueba — No, señor; está perfectamente equivocado. El señor diputado no ha entendido entonces este proyecto.

Señor Schinca — Esa consecuencia que saca el señor diputado Mibelli es peregrina, no está en el proyecto.

Señor Martínez Trueba — Aun con una utilidad mucho menor del 30 o|o, será aplicada esta ley.

Señor Mibelli — Bueno. Ahora que el Presidente está distraído, voy a hacer una incursión por el artículo 2.o. — (Hilaridad).

Señor Presidente — No es de tal naturaleza la distracción del Presidente como para que no haya entendido el diálogo entre los señores diputados. Puede proseguir el señor diputado Mibelli.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Minelli — Yo creo que, en cierto sentido, el señor diputado Mibelli tiene razón. Este proyecto de ley no se inspira en las doctrinas socialistas y bolshevickistas...

Señor Aramendía — Pero tiene mucho de ellas.

Señor Minelli — ... sino que está completamente apartado de esas doctrinas.

Señor Mibelli — Así lo entiendo yo también.

Señor Minelli — El socialismo y el bolshevikismo se basan en la lucha de clases, es decir, en la asociación gremial de todos los factores que intervienen en la producción. Los obreros se agitan, se solidarizan y marchan corporativamente a luchar contra los intereses patronales; los patrones, a su vez, no pueden permanecer impasibles ante ese movimiento obrerista: producen la "entente" y, unidos, procuran también defender sus intereses frente a los elementos obreros.

Ahora bien: este proyecto se basa en el principio de querer adoptar un procedimiento totalmente distinto para solucionar los conflictos sociales; se basa en el deseo de adoptar la divisa de la solidaridad y de la cooperación entre los distintos grupos económicos que intervienen en la producción para eliminar de la vida económica la lucha de clases. Vamos, pues, respetando los principios y derechos aceptados por nuestras leyes fundamentales, como el principio de la propiedad privada, a solucionar, de una manera amplia y armónica, las dificultades que surjan entre los distintos elementos que intervienen en los actos económicos.

Por esa razón, es evidente que el señor diputado Mibelli estará siempre en contra de esta iniciativa.

Señor Martínez Trueba — Además, no ha entendido el proyecto.

Señor Minelli — De manera que no me parece extraño que cualquier diputado comunista tenga oportunidad de hacer esas consideraciones con respecto a este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor diputado.

Señor Mibelli — Efectivamente es así, señor Presidente.

Esto está muy lejos de ser socialismo, y, desde luego, mucho menos, comunismo. Efectivamente, es un esfuerzo para conciliar a las clases; es un esfuerzo que se realiza para domesticar a la clase trabajadora, para uncirla al carro del Estado y hacerla dar grandes rendimientos a la clase privilegiada. Y porque lo he entendido así, es que lo combato.

He iniciado el debate, la impugnación de él, desde otro punto de vista, sin perjuicio de llegar también a atacarlo desde ese otro; pero, lo interesante aquí es establecer que este esfuerzo de conciliación, aún desde el punto de vista de los que lo prohijan, es absolutamente frustráneo, porque se conseguiría, efectivamente, en el supuesto de que este ideal se alcanzara, el sometimiento de una cantidad de trabajadores a fórmulas de respeto del Estado, de la organización social actual, en virtud de que se les comprometería en una especie de hipoteca de su voluntad con este suplemento de remuneración que les daría el Estado haciéndoles participar en los beneficios que obtuvieran sus industrias; pero no hay que olvidar que esta es una profunda injusticia, que este proyecto de ley establece un privilegio para una cantidad muy limitada de trabajadores, privilegio que no va a consistir en conseguir beneficios por intermedio de la providencia, sino del trabajo de otros trabajadores, de los que no son beneficiados por este proyecto, porque todos los servicios del Estado que se realicen, toda la explotación industrial de esos servicios, se hará a costa del conjunto social, ya que esos servicios no se hacen para una clase de personas extrañas al país, sino para los que viven dentro de él. Debe entenderse, pues, y este es el punto débil del proyecto, tan débil que no podrá sustentarlo, que este privilegio que se da a una cantidad insignificante de trabajadores constituye de hecho un verdadero castigo para todos los demás; es en cierto modo el empobrecimiento sistemático, continuo, permanente, de toda la clase trabajadora del país en beneficio exclusivo de una pequeña cantidad de trabajadores del Estado. Yo intenté demostrarlo en una industria que tomé al azar.

Me refería después a las industrias del transporte, que para poder proporcionar, en virtud de los gastos de explotación, una duplicación del salario y un beneficio garantido del 30 o|o del mismo...

Señor Martínez Trueba—Pero no hay tal beneficio garantido; el señor diputado insiste en el mismo error.

Señor Mibelli—Ahora se lo voy a demostrar.

Señor Martínez Trueba—Vamos a ver.

Señor Mibelli—No le puedo decir todo a la vez. Tengo mucho interés en demostrarle al señor diputado...

Señor Martínez Trueba—Debía empezar por demostrar esto, porque hacer toda la argumentación sobre este error, es tiempo perdido.

Señor Mibelli—No es error. Si no quiero pasar al artículo 2.o, en virtud de razones conocidas. El señor Presidente, invocando el Reglamento, no me permite que yo haga incursión hacia él. Esa incursión sería en cuanto a que los servicios no podrán ampliarse hasta obtener esa ventaja. Esto tiene grandes proyecciones que necesita un desarrollo un poco extenso; y cuando se discuta este artículo pienso contestarle abundantemente al señor diputado; pero, entretanto, debo contenerme en lo posible en el artículo 1.o, para demostrar que este proyecto de ley determinará fatalmente, inevitablemente, un encarecimiento general en la vida del pueblo.

Señor Vicente y Ferrés — Está equivocado; lo que aumentará será el consumo de los propios obreros, como un acto de solidaridad para con los beneficiados.

Señor Mibelli—Pero, señor! ¿Cómo va a aumentar el consumo de los obreros, si por definición el salario es el límite de lo que necesita un hombre para sobrevivir?

Señor Vicente y Ferrés — Citó la industria pesquera el señor diputado. Son muy pocos los obreros que comen pescado. En ese caso consumirán más pescado para favorecer a los demás obreros.

Señor Mibelli — Tiene un poco de razón en eso, porque los que comen más pescado son los tiburones! — (Hilaridad).

Estos ejemplos podrían llevarse al infinito. Por ejemplo: hay un gran interés en que la energía eléctrica en su doble manifestación, como energía motriz y como luz, se extienda a todo el país para beneficiar con sus virtudes al pueblo que la utiliza y para transformar las industrias haciéndolas mucho más capaces de producción. Si se aceptara el artículo 1.o, en el que se establecen ventajas positivas para los que trabajan en esta industria, resultaría que la Usina Eléctrica debería disminuir su capacidad conquistadora hasta tanto se asegurara a esos trabajadores y a los directores de los mismos, — no lo olvidemos, — una ganancia precisa, mínima, que alcanza a la enorme suma del 30 o|o.

Resultaría, pues, que de inmediato se encarecería el costo de la energía eléctrica. ¿Quién saldría perjudicado con esto?... Naturalmente, todo el país, toda la población; saldrían perjudicados los que necesitan la luz, y saldrían perjudicados los que necesitan la energía para la transformación de sus industrias; y como en definitiva los patrones, que a pesar de este proyecto conservan todos sus privilegios, no van a tomar a cargo de sus ganancias los recargos que sufre la explotación, resultará que harán pagar a la clase consumidora, a la clase trabajadora, estos recargos brutales en las proporciones que se hacen recaér sobre todo el país, para beneficiar únicamente a una parte insignificante del mismo.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite?...

El señor diputado sienta otra premisa equivocada. No hay necesidad de encarecer el alumbrado eléctrico para que dé mayores rendimientos; en este caso lo que ocurriría es que se extendería el servicio.

Sabe muy bien el señor diputado que todas las instalaciones eléctricas no corren por cuenta de la usina, sino que las pagan los clientes. De manera que no hay necesidad de encarecerlo; al contrario: extendiendo el servicio, daría mayores rendimientos entonces a las usinas.

Señor Mibelli—Muy bien. El señor diputado dice que las paga el cliente.

Señor Vicente y Ferrés — Es claro.

Señor Mibelli — El cliente es el pueblo consumidor; si las paga él, se perjudica el pueblo. Eso es lo que yo afirmé como premisa, y el señor diputado me da una consecuencia completamente favorable.

Señor Nieto Clavera — No es absoluto. El cliente paga una parte; el resto lo paga la empresa. Lo único que paga es el cable y la instalación; nada más.

Señor Mibelli — Eso por una parte; pero quería hacer notar que la objeción del señor diputado, lejos de contrariar mi argumentación, la favorece extraordinariamente.

Señor Vicente y Ferrés — Las instalaciones las paga el cliente, no la empresa, y todavía tiene que pagar el suministro de luz; de manera que no hay gasto por parte de la empresa.

Señor Nieto Clavera — ¿Y el señor diputado cree que no hay más gastos que esos? ¿No supone la ampliación más gastos? Es un profundo error.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Qué ampliación?

Señor Nieto Clavera — Toda ampliación, no de un solo caso, sino de muchos que tendrían que producirse, tiene que producir muchos más gastos que el de instalación: aumento de producción, aumento de personal para energía y para todo. No es lo mismo atender mil suscriptores que diez mil.

Señor Vicente y Ferrés — El aumento es insignificante, señor diputado.

Señor Ximénez — Esas son palabras.

Señor Vicente y Ferrés — No son palabras.

Señor Ximénez — Cada vez que tiene que ensancharse el servicio, tiene que tener mayores elementos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Mibelli.

Señor Vicente y Ferrés — Para llevar los cables donde no existen instalaciones, los paga el vecindario. Está muy poco enterado de cómo se hacen esos servicios.

Señor Ximénez — Las instalaciones son una cosa y la producción de energía otra.

Señor Vicente y Ferrés — Eso es insignificante.

Señor Ximénez — Es lo que no distingue o no sabe distinguir el señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Pero aquí se dice en el artículo 1.o que se destinarán hasta las dos terceras partes de las utilidades que tengan las empresas industriales a tales o cuales fines, que ya conocen suficientemente los señores diputados.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Jueves 17 de Agosto de 1922 Núm. 4921

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Artigas

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del local destinado a la comisaría de la 5.a sección del Departamento, con arreglo al plano y demás antecedentes que existen en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 30 del corriente, y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran el 15 de Septiembre, a las 10 horas. — Artigas, Agosto 1.o de 1922. — E. Mello, Jefe de Policía.

Ag.15-913-v.ag.23.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45 — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 30 lámparas de 1.000 bujías, 90 de 600, 58 de 400, 119 de 300, 336 de 100, 1.566 de 50, 1.566 de 32 y 11.563 de 25 bujías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-910-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 51 — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 900 metros de tela impermeable, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera negra, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m|m cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Agosto hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-911-v.ag.24.

NUMERO 41.—ASUNTO NUMERO 2411

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 20 máquinas de escribir, formato común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.11-830-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 15.060 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana para colchones y 6 kilos 500 gramos de hilo para colchoneros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 28 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-898-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 14.350 metros de brin color yerba mate, 5.000 metros de cretona, entretela, botones, cinta de hilera dril azul, broches de cuello, hormillas, madrás, lanilla, soles para banderas y 49.770 de lienzo para sábanas y fundas, botones corozo, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 29 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-897-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 927 alfajías pino Brasil, 445 tablas de pino Brasil, 30 paquetes de tornillos, 24 paquetes de clavos y 10 kilos de cola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 30 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-901-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 4.000 hebillas para talabartería de diferentes medidas, argollas, armazones de silletes a la inglesa, juegos de canutos, cuerda para tiros, cueros machos, caroña, negros, cepillos para caballo, cepillos de cerda, armazones silletas número 100 y diversidad de artículos para confecciones de arreos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-900-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: hojas de lata Charcol, remaches número 15, estaño, ácido muriático, alambre, bencina, barras de hierro redondas, remaches de estaño, carbón de fragua, planchuelas de hierro, tierra de fuego, ladrillos de fuego, varillas de hierro, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-899-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 8.500 servilletas de algodón, 2.000 frazadas grises para tropa, reglamentarias, 5.000 pares de guantes de algodón blancos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 29 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-906-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez, por los siguientes artículos: 6.000 platos japi, 3.000 cubiertos completos para tropa, 200 para oficiales, 100 fuentes enlozadas, 200 trinchantes, 200 espumaderas, 250 cucharones, 150 hachas, 40 jarras, 50 carretillas de mano, 170 cuchillos para cocina, 100 picos, 160 palas, 90 faroles Dietz, 130 bombillos, 30 horquillas, 50 faroles Rey de la Tempestad y diversos artículos de ferretería para aprovisionar a las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 31 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-905-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 2.000 pares de borceguíes, 4.000 pares de polainas reglamentarias, 21.000 pares de alpargatas, 6.500 pares de zuecos, 4.000 pantorrilleras, 500 pares de espuelas y 500 coginillos.

El pliego de condiciones se encuentra a

disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 26 de Agosto hasta los 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-904-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 3.300 parches batidores y bordoneros, 1.920 cuerdas para caja de guerra, 1.500 templaderas, 1.000 aros, 500 arillos, 150 cordones, 100 pares de baquetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-903-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 2309.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 2.230 libretas, 12.000 sobres, 3.100 despachos, 10.000 historiales de tiro, 17.000 formularios recetarios, y otros artículos de librería que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-902-v.ag.23.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cables trifásicos bajo plomo y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en el Palacio Legislativo en construcción el día 23 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas.

Ag.9-788-v.ag.20.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de armazones metálicos para plafones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica.

Las propuestas se presentarán en el Palacio Legislativo en construcción el día 18 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.

Ag.9-783-v.ag.18.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos. — Solicitudes de exámenes

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Septiembre se recibirán en la Sección Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, en que se recibirán de 8 y 30 a las 12 horas, del 1.o al 20 de Agosto de 1922. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — J. C. Castellanos.

Ag.3-617-v.ag.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE CABLES ARMADOS PARA ALTA TENSION Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 66.000 metros de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y de cuyo pliego se entregará un ejemplar a los interesados que lo soliciten en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — La Gerencia.

Ag.7-745-v.ag.21.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta . . . . . . $ [illegible]

A la rústica . . . . [illegible]

La Administración

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta del terreno en que se halla instalada la Oficina de Transportes de la Administración, ubicada en las calles Miguelete y Ejido, así como de las mejoras efectuadas en él, con excepción del tanque, surtidor de nafta y el molino a viento.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta oficina el día 21 del corriente mes a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día en presencia de los interesados que concurran al acto o de las personas autorizadas al efecto.

El título de propiedad de dicho terreno se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — La Secretaría.

Ag.12-847-v.ag.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10521

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, B. Giffoni y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-834-v.ag.26.

ACTA N.o 10489

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores I. Thiriez Pere et Fils, de Lille Nord (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a. a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-696-v.ag.21.

ACTA N.o 10490

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de Fábrica y Comercio (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

URODONAL

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-697-v.ag.21.

ACTA N.o 10470

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

•THIARFEINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-629-v.ag.18.

ACTA N.o 10439

Montevideo, Julio 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mel-O-Dee Music Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-739-v.ag.21.

ACTA N.o 10495

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Auguste Bloch, de Moselle (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

TAPIOKINE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-699-v.ag.21.

ACTA N.o 10517

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohn, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-793-v.ag.23.

ACTA N.o 10460

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-824-v.ag.26.

ACTA N.o 10480.

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Peugeot y Cía., de Ponte de Roide (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

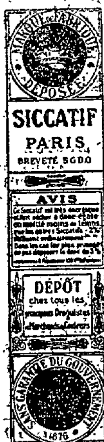


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-658-v.ag.19.

ACTA N.o 10484

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Société Rumeau Langlois, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

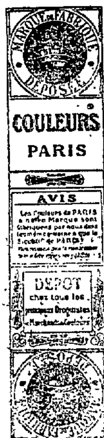


para distinguir artículos de las categoría 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.5-662-v.ag.19.

ACTA N.o 10483

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Rumeau y Langlois, de Pré Saint Gervais, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-661-v.ag.19.

ACTA N.o 10479

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha Félix de la María, apoderado del señor Eugene Gallerum, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

IODALOSE

para distinguir artículos de la categoría 9 clase, 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-657-v.ag.19.

ACTA N.o 10436

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOOIL"

para distinguir artículos de las categoría 1, 2, y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.7-736-v.ag.21.

ACTA N.o 10477

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

BALIFOSTAN

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-655-v.ag.19.

ACTA N.o 10478

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

FANDORINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-656-v.ag.19.

ACTA N.o 10482

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-660-v.ag.19.

ACTA N.o 10481

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOXYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-659-v.ag.19.

ACTA N.o 10486

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor François Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

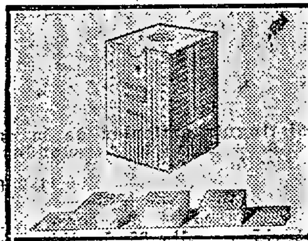


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-693-v.ag.21.

ACTA N.o 10487

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-694-v.ag.21.

ACTA N.o 10437

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Plantelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"INDIANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-737-v.ag.21.

ACTA N.o 10485

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor A. Welcker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

SANAS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-692-v.ag.21.

ACTA N.o 10438

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-738-v.ag.21.

ACTA N.o 10339

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Wattinne Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VATEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-499-v.ag.21.

ACTA N.o 10444

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirtner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-741-v.ag.21.

ACTA N.o 10445

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

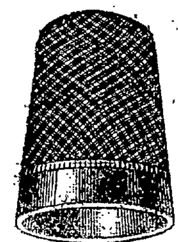


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-742-v.ag.21.

ACTA N.o 10494

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Française de Cotons à Coudre, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-698-v.ag.21.

ACTA N.o 10472

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

SINUBERASE

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-631-v.ag.18.

ACTA N.o 10459

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-821-v.ag.26.

ACTA N.o 10474

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

JUBOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-633-v.ag.18.

ACTA N.o 10471

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

PAGEOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-630-v.ag.18.

ACTA N.o 10469

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

GLOBÉOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-628-v.ag.18.

ACTA N.o 10473

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

GYRALDOSE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-632-v.ag.18.

ACTA N.o 10475

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

FILUDINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-634-v.ag.18.

ACTA N.o 10499

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Nebbia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBENIZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-850-v.ag.26.

ACTA No. 10467

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-827-v.ag.26.

ACTA N.o 10461

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cadillac Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clases 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-825-v.ag.26.

ACTA N.o 10443

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ALBALITH

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-740-v.ag.21.

ACTA N.o 10516

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohu, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

KALODERMA.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-792-v.ag.23.

ACTA N.o 10462

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Huessy y Co., Ltd., de Safenwil, Cantón Aargau (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-826-v.ag.26.

ACTA N.o 10476

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

VAMIANINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-635-v.ag.18.

ACTA N.o 10529

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

Juvenin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-873-v.ag.28.

ACTA N.o 10519

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Bernardo Dubinsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-817-v.ag.26.

ACTA N.o 10497

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANABROL"

para distinguir artículs de las categorías 2 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.12-849-v.ag.26.

ACTA N.o 10508

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

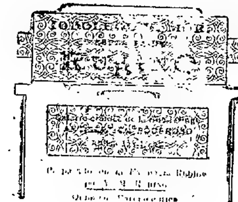
"CIELITO MIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-896-v.ag.28.

ACTA N.o 10503

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



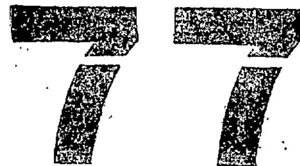
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-895-v.ag.28.

ACTA N.o 10500

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Southern Cotton Oil Company, de Jersey, Nueva Jersey y otros puntos de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

WESSON



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-894-v.ag.28.

ACTA N.o 10518

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores F. E. Price y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSTAAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-816-v.ag.26.

ACTA N.o 10498

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Royal Typeuriter Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-893-v.ag.28.

ACTA N.o 10160

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

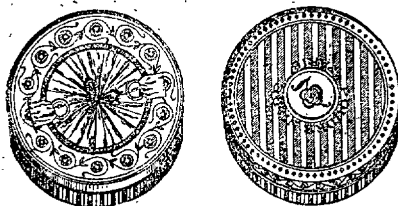


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-933-v.ag.29.

ACTA N.o 10488

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

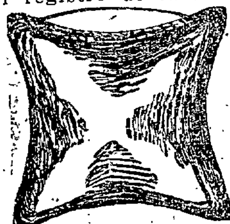


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-695-v.ag.21.

ACTA N.o 10468

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

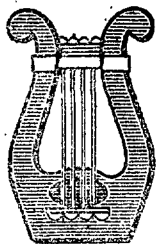


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-828-v.ag.28.

ACTA N.o 10526

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-948-v.sep.6.

ACTA N.o 10525

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



A LA MAIN

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-947-v.ag.30.

ACTA N.o 10527

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



A L'ETOILE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-949-v.ag.30.

ACTA N.o 10528

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-950-v.ag.30.

ACTA N.o 10524

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Roger y Gallet, de París, ha solicitado a renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-946-v.ag.30.

ACTA N.o 10537

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SISCOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 33.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-978-v.ag.30.

ACTA N.o 10493

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-945-v.ag.30.

ACTA N.o 10534

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIPSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-969-v.ag.30.

ACTA N.o 10533

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-970-v.ag.30.

ACTA N.o 10539

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Carrau, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-966-v.ag.30.

ACTA N.o 10543

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-972-v.ag.30.

ACTA N.o 10536

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-967-v.ag.30.

ACTA N.o 10535

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-968-v.ag.30.

ACTA N.o 10532

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 7.a, 10.a, 12.a, 15.a, 18.a a 24.a, 26.a a 28.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 38.a a 60.a 65.a, 66.a, 69.a a 71.a, 74.a a 79.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-971-v.ag.30.

ACTA N.o 10520

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., apoderados del señor Carlos R. Machado, del Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL AGRICULTOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (productos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-831-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 29

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Augusto Wild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, carnalinas, calcedonias, heliotropos, ópalos, granates y ónixes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-944-v.sep.6.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de alcantarilla y accesos en la cañada de Aceguá (Departamento de Cerro Largo).

Llámase a licitación pública, por primera vez, y por el término de veinte días para la construcción de una alcantarilla y carreteras de acceso en la cañada de Aceguá, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás piezas, planos y muestras de piedra a emplearse, que se encuentran en la Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, salvo los sábados, que será de 8 a 12.

Local de esta Oficina: Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 1.o de Septiembre, a las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — La Dirección.

Ag.15-909-v.ag.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería a efectuarse en el local ocupado por la División de Vistaría Central de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 24 del corriente, a las 15. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Ag.14-862-v.ag.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Honorable Concejo de Administración Departamental, en 3 del corriente, ha resuelto prorrogar por quince días más el plazo acordado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha 10 de Julio próximo pasado, referente a la numeración de las sillas de los biógrafos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — La Dirección.

Ag.14-881-v.ag.22.

Llamado a propuestas para la provisión de dos chassis

Llámase a propuestas para la provisión de dos chassis de una misma marca, destinados a la construcción de dos camiones para carga de dos a tres mil kilos.

Las propuestas se recibirán en el sellado de $ 0.25, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, hasta el día 22 del corriente, a las 17 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — La Secretaría.

Ag.14-879-v.ag.17-19-21.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir forraje y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de las 8 a las 12 horas y los demás días hábiles, de las 13 a las 18, en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

La apertura de las propuestas se celebrará el 21 de Agosto a la hora 15. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ag.12-841-v.ag.14-17-19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Cololó, en una superficie aproximada de 17.900 metros cuadrados; y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A. Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Dirección, Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso, para ser abiertas y leídas en presencia de los mismos. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Ag.10-109-v.ag.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — La Dirección.

Ag.10-799-v.ag.14-16-19.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 3046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7360-v.ag.11

SECRETARIA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE CANELONES

Desvío de camino

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración de este Departamento, de fecha 5 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Cella, vecino de la 9.a sección (Mosquitos), solicitando la desviación del camino nacional a Maldonado que atraviesa campos de su propiedad en el paraje denominado "Piedras de Afilar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decretos de 11 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1911 se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del referido decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Canelones, Julio 6 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Jl.20-350-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la Ley de 26 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 199, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7987-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

SECCION CEMENTERIOS

2.o título del panteón N.o 117 (Cementerio Central)

Habiéndose presentado ante este Consejo de Administración don Félix Fernández solicitando segunda copia del título del panteón número 117 del Cementerio Central, propiedad de la extinta Donata N. Silveira de Fernández, a nombre de la sucesión de dicha causante, se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la ordenanza de cementerios en vigencia, previniéndose que si dentro de ese plazo no se dedujera oposición alguna se expedirá la segunda copia solicitada del título referenciado. — Minas, Junio 24 de 1922. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.17-322-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALENTIN LEAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1415, y doña ROSA DIAZ MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

412-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BAGGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, do-

miciliado en la calle Paysandú número 813, y doña ISABEL ORFILIA PIGNATARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPARTAGO ZANINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña FRANCISCA ELENA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1379, y doña ANDREA PAREDES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Uruguay número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TETELMAN, de nacionalidad ruso, de 42 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña ROSA PROSPERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña CARMEN REJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 1427, y doña MARIA LECALDARE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELLINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1937, y doña MARIA JULIA IZETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1286, y doña MARIA TURNES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GASAMAN TURNES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña ROSA LIBERA NICOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER ATILIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1618, y doña MARIA DOLORES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña MARIA MERCEDES D'ALEWYN, de 21 años de edad, de su sexo, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EULOGIO ARBOLEYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lavalleja número 1785, y doña NIEVES CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEITON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pomienta, domiciliado en la calle Salto número 1060, y doña ENRIQUETA CASANOVAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Salto número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ZIEGLER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Miní número 791, y doña MATILDE LUISA GIRARD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO JOSE LABRUNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Rivera número 2009, y doña LUCIA NOTARFRANCESCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puenta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE CANAVESSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande (Florida), domiciliado en la calle San Eugenio número 1230, y doña VICTORIA ZOILA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puenta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL QUARTINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1965, y doña CATALINA DARRIEUMERLOU, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Masfaurate (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Pampas número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PERULANO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiana, nacido en Campobassa, domiciliado en la calle Agraciada número 2014, y doña MARIA LUISA DAVERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DEL RIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1537, y doña CELIA CANDIDA RIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CANESSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2022, y doña LOLA CLAVERIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Agraciada número 1735, y doña MARGARITA ARGOMANIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERDEROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña JUANA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JOSE GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2093, y doña MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ortiz número 21, y doña TERESA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 83, y doña ELOISA CATALINA SABANEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, oriental, del Estado Civil. 442-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORMANDO MARQUES MORT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pérez Gomar sin número (10.a sección), y doña FRANCISCA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar sin número (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.21.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PIÑEYRUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea número 272, y doña FERMINA ABAD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Is (España), domiciliada en la Avenida Aldea número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1027, y doña MARIA SARA CANOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO A. MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Meló, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 400, y doña EMILIA VILLARRUBIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Palencia (España), domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.23.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN A. OLIVERI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 111, y doña EMILIA SEOANE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña ROSARIO AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Burgues número 2847, y doña JOSEFA ARIGON PALLAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Loysela, domiciliada en la calle Burgues número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL MUSTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2813, y doña MARIA BERTA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SERRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2996, y doña ESPERANZA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Porongos número 2996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LUCIANO AGNESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 34, y doña CARMEN MANGINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Defensa número 2420, y doña MARIA MARCELINA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO DECKER, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1753, y doña GREGORIA AMELIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia Tras Os Montes, domiciliado en la calle Mariano Moreno sin número, y doña JUANA ELVINA MEDEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Azambuya número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARIJON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 30 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Centro-América sin número, y doña RAMONA TRUJILLO, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 1.o de Junio de 1899, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 20 de Abril de 1877, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña RAQUEL ROSA RICHTER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Radom (Polonia), el 24 de Febrero de 1889, domiciliada en el Camino Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Bonifaz número 7 (Paso del Molino), y doña ANA L. TAGLIASACHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Bonifaz número 7 (Paso del Molino).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña IRENE BISSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN CARRARA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1145, y doña JUANA TROPIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO GHIDONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1277, y doña SOLEDAD VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado viuda de Gerardo Lasso, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL COSTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 3100, y doña ELCIRA PERDOMO SILVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Agraciada número 3100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CESAR AMADEO PLANTIE, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2082, y doña GABRIELA VALENCE, de nacionalidad francesa, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERTO ERNESTO HONORE, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1139, y doña MATILDE CARLOTA JAUGE, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONOMI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Dante número 1888, y doña MARIA CARMEN ORICCHIO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN RUBERTONI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 925, y doña MARIA LUISA NIN RAMOS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 918, y doña PALMA BATALLES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LA TORRE GARAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Saldames (Vizcaya), domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña ELISA URTASUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ALBITA BARTOLOMEO, de 17 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Baltasar Vargo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO SOTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Luis Lamas número 40, y doña JOSEFINA ZANGALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NOVOA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1470, y doña RAMONA QUINTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO MAGALLANES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 72, y doña AGUSTINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1775, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Grande, domiciliado en la calle José L. Terra número 2427, y doña AMERICA ESTHER OLAVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LINARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA LUISA GUILIANO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González y de doña Paulina Gabarret o Gabarreti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-932-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-886-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Senes de Paroldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-885-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zapata Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-73-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Requena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-822-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-813-v.ag.19.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Scoanamiglio para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-785-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.11-74-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas", se ha presentado con escrito doña Casiana Mairet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Manuel Arturo Serapio Cobas, por estar equivocado el nombre de la madre de éste, pues donde dice Caciana Mairet, debe decir Casiana Mairet; 2.o La de nacimiento de Sinforosa Corina Cobas, por estar equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, pues donde dice Meiret, debe decir Mairet; 3.o La partida parroquial de nacimiento de Amanda Elena Fausta Cobas, por estar equivocados el nombre y apellido de la misma y el apellido de la madre, pues donde dice Helena, Covas y Mereta, debe decir Elena Cobas y Mairet, respectivamente; 4.o La partida de nacimiento de Cayetana Alberta Cobas, por estar equivocados los nombres de la misma, pues en lugar de Cayetana Alberta, debe decir Berta Cayetana, y en la misma partida aparece escrito, por error, el nombre y apellido de la madre, pues en lugar de Cacciana Mairet, debe decir Casiana Mairet; 5.o La partida de nacimiento de Raquel Cobas, por estar equivocado el nombre del padre del mismo, pues en vez de Seberino, como dice, por error, debe decir Severino, y en la misma partida aparecen también equivocados el nombre y apellido de la madre del mismo, pues en vez de Casciana Meiret, como dice, por error, debe decir Casiana Mairet, por ser el verdadero; y 6.o La partida parroquial de matrimonio de la compareciente, doña Casiana Mairet con el expresado causante, don Severino Luis Cobas, por estar equivocados el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice Graciana Mayret, debe decir Casiana Mairet, por ser los reales y verdaderos. Y de acuerdo con los dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-854-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amparo Corte de Piquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-955-v.ag.27

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ana, Gabriel y Miguel Cachinaut y de María Camino de Cachinaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-937-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Blanqué de Giannetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-974-v.ag.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-877-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Junio 27 de 1922. — Señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Juan M. Minelli: José A. Zavala Muniz, constituyendo domicilio en la calle Vázquez número 1384, ante V. S.a se presenta y dice: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicita de V. Sa. reciba la información de los testidos don D. Yáñez y don Eugenio Mendoza, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si la vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal, se sirva. V. Sa. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — José A. Zavala Muniz". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-829-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se haca saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carolini o Corradine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-834-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-833-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Moreira de Couto Vianna o de Couto Vianna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-796-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Goyetche de Cendán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-795-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carrica (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-814-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa del Carmen Plá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Folle de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-6039-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zabalia y de Manuela Sayago de Zabalia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso necesario de Francisco de Paula Costa, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 de Agosto, a las 16 horas y 30. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran: 2.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-598-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-7818-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Rubiños de Matas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-753-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-6418-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco A. Silva y doña Antonia Guido de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-951-v.ag.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.9-786-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Cánepa de Maranesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Amadeo Maranesi con Angela Cánepa, donde el apellido del contrayente aparece como Marineri, debe decir Maranesi; 2.a En la partida de nacimiento de Amadeo Maranesi, donde el apellido paterno aparece como Maranessi, debe decir Maranesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-615-v.ag.19.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Augusto C. Silveira, quitas y esperas", se convoca a los acreedores de don Augusto C. Silveira para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en la

oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-605-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelfa Furtado de Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-748-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spiniello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-747-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Solano Amilivia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Solano Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. Sa. la información de los testigos señores Avelino C. Brena y don José Escriú, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal, se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — Solano Amilivia. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922". —Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-749-v.ag.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rospide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-v.sep 1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Miguel de Simone, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Enduardo Williman, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-800-v.ag.21.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sanglau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Goñi y Barreneche, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Ruete, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-586-v.ag.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Avelino Pisano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-585-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Sarli para la reunión que tendrá lugar el día seis del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado José Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López Montiel; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero de dicho mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-908-v.sep.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Serafín Baleirón para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Agosto venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Baleirón. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diez del mismo mes de Agosto; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador-interventor, una vez presentado, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-533-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-552-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: Los que suscriben, acreedores de don Antonio Montes (hijo), establecido con casa de comercio en la calle Rivera número 362, de esta ciudad, se comprometen con el referido deudor a hacerle una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, mediante el pago del cincuenta por ciento restante, que hará el señor Antonio Montes (hijo) en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial o de ser aceptado unánimemente por todos los acreedores civiles y comerciales que figuran en la lista respectiva del balance presentado a los autos sobre concordato judicial que tramita en el Juzgado de Comercio de segundo turno, Además, como garantía solidaria del pago de ese cincuenta por ciento expresado, se compromete al efecto el señor don Julio Montes, quien, en prueba de lo cual firma también este convenio. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Agustín Caffera, $ 21.75. — Pedro Cazenave Hermanos, $ 321.40. — D'Agata y Compañía, $ 79.10. — Roberto Mibelli, $ 495.58 —Julio Montes. — Por el concordatario: Arturo Olave. — Sagredo y Compañía, $ 56.65 —Barucci Hermanos, 14.00. — Candal, Facal y Compañía, $ 601.04. — Nicolás Sande $ 6.20. — Luis C. Tarino, $ 1.069.00. — Acquarone y Russo, $ 18.20. — Silvano P. González, $ 30.60. — Pablo Ricci, $ 1.449.14. —Federico Ferolla y Roberto Mibelli, pesos 3.942.00. — Arturo Peragallo, $ 77.93. — Carreras y Bech, $ 17.42.—Eduardo Schmidt, $ 285.65. — Santiago Tellechea, $ 12.08. — Luis Lequio, $ 57.45. — Enrique Bianchetti, $ 15.46. — Armesto y Orga, $ 11.43. — Carrau, Chiappe y Compañía, $ 20.42. — Guillermo Lefone, $ 111.48. — Clemont y Blengio, $ 104.50. — Gioscia y Otero, $ 6.30. — José Hegorburo y Hermanos, $ 23.95. — Moirano, Bolla y Compañía, $ 3.00. — Tempesta Hermanos, $ 108.00. — Alfredo Britos, $ 23.10. — Botella Hermanos, $ 24.95 —Angela Barros, $ 300.00. — Ezequiel Scarone. — Ramón Barreira e Hijos, $ 28.50. — Por poder de José Peretti: A. Garibotti (liras italianas), 1.427.29. — Oscar Pintos, pesos 96.77. — José A. Capozole, $ 500.00. — Manuel Torres, $ 14.50. — Esteban Méndez, $ 217.75. — Miguel Rama, $ 112.50. — Esteban Michetti, $ 68.00. — Nicolás Granato, $ 7.12. — Juan Pietracaprina, $ 300.00. — Zubirí y Noguera, $ 69.30. — Josefina Peña, $ 1.000.00. — Sara Peña, $ 1.000.00. — E. Massat, $ 18.00. — Pereira y Fumega, pesos 33.74. — María Luisa C. de Settino, pesos 84.00. — Compañía Importadora del Plata, $ 127.28. — Ceferino Lombardo: por "La Noche", $ 81.00. — Poncel y Benítez, $ 57.48. — Dolores Aguero, $ 500.00. — Ber-

nardo Iglesias, $ 196.60. — Vicente Pelfort, $ 600.06. — Luis A. Meneses, $ 500.00. — Delfino Hermanos, $ 701.02. — Ernesto Nario. — Por hijos de José Crú Molins: Arturo Freire (letra en el Banco Real Canadá) ptas., 2.021.85. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-700-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gabino Ocampo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-962-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Tost de Altuna, de don Martín Altuna y de don Agosto Altuna, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-934-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actaurio.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Laura Montaldo de Gándara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-839-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Celia Mas de Ayala de Higgs, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-837-v.ag.22.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Lucio Mosteiro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Musteiro, en vez de Mosteiro, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-778-v.ag.24.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-597-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romilda Perillo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Julio Cirilo Quevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-292-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.16-977-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severo Bettini, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Josefina Rovelli, por aparecer los siguientes errores: El lugar de su nacimiento Betonia, en lugar de Betagno; el apellido materno Deluchi, en lugar de Rovelli; el nombre del padre de la contrayente Pedro, en lugar de Juan, y, finalmente, por aparecer el recurrente con el nombre de Saverio, en lugar de Severo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.16-958-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Dodera de Fossati y de doña Luisa A. Fosati, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-876-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Ne-

groni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro o Isidoro Furiato y Giuditta Amato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-807-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Furiato y otras, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su madre Giuditta Amato, por figurar el esposo como Teodoro Turiato, en lugar de Furiato; de defunción de su padre Teodoro Furiato, porque el extinto aparece como Isidoro, la esposa como Giudita, en vez de Giuditta, y la hija, Angela María, como Mariana; y de las de nacimiento de las comparecientes Laura, José, Francisco Antonio y Carmela, en las que el nombre y apellido del padre y de la madre, deberán escribirse, respectivamente, Teodoro Furiato y Giuditta Amato, en vez de Judita, Amado, que se lee en la primera, Teodoro Forriato y Rita Amada; en la de José, Isidoro Forialto y Judita Amato; en la de Francisco Antonio e Isidoro Forrialto y Giurita Amattó; en la de Carmela. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-808-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carla Brendecke, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Aicardi de Manteo o Montes, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Aicardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.9-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcellino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8028-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, apoderado de la sucesión de don Manuel Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, en la forma siguiente: Donde dice Manuel Eugenio da Silva, debe ponerse Manuel Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.14-892-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Ag.11-173-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-973-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriano De Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-961-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orlando Roselló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-930-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Martini, rectificación de partidas", y en cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Martini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del interesado y en la de nacimiento de su hijo Juan Ramón Cipriano, donde figura el apellido Martínez, debe decir Martini, y en la de nacimiento del propio interesado, donde el apellido paterno dice Martín, debe decir Martini, que es el verdadero. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.14-872-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cassina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-797-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Lenna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-802-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casildo Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.9-764-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Cabrera de García, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los expresados autos se ha presentado el apoderado don Laurencio Alcoba solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de Celedonia García, da como primer nombre el de Eleuteria, en vez de Celedonia. En la de Máximo García, está escrito Massimo, por Máximo, y el padre de éste aparece con el nombre Paolo, por Pablo. En la de Pablo García, aparece éste con el nombre de Coronado Pablo, cuando su verdadero es Pablo. En la de Abdona García, aparece ésta con el nombre de Julián, siendo su verdadero Abdona, estando, por consiguiente, cambiado el sexo. En la de Teresa García, aparece ésta con el primer nombre de María Teresa, siendo su verdadero María Salomé Teresa; y en la de María García, aparece ésta con el nombre de Felipa María del Rosario, cuando su verdadero es María solamente. — Canelones, Junio 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-755-v.ag.23.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos au-

tos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Ságarra, Actuario.

Ag.4-650-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos que sigue don José Ramos contra Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cobro de pesos, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del término de treinta días (30), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de este emplazamiento. — San Ramón, Julio 8 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jl.21-390-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Di Lorenzo; a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.12-851-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-549-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Montero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.14-866-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Irurueta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.3-756-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-755-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-653-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Velez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-555-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Santa Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-788-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, **se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.**

My.23-7167-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natalia Sampere de Vannelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presentn a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 4 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-940-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Césareo Podestá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-939-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Irene Varela de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-938-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de don Francisco M. Baños, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.14-889-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término cirlos ant este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.9-776-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceto Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los

efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7574-v.sep.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rufino Irigaray, segunda copia de escritura", se ha presentado don Heraclio A. Zipitría, en su carácter de apoderado del nombrado señor Irigaray, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había otorgado en garantía hipotecaria sobre una fracción de terreno situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados, a favor de Vicente Dinapoli. Dicha escritura fué autorizada por el escribano don Andrés De Grossi con fecha cuatro de Marzo de 1913, en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.-11-837-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Héctor Núñez Ducrossé, rectificación de partida", se hace saber al público que don Héctor Núñez Ducrossé se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Ygnacio Rodolfo, siendo su verdadero nombre el de Héctor Ignacio Rodolfo. — Maldonado, Diciembre 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-928-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José, Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de los hermanos Josefa, José Antonio, Dolores, Eusebio, Ignacio, Regina, Cármen, José María, Saturnina, Ciriaco, Alejandro, Isidoro y Fermín Semperena, acreditando su personería en forma, solicitando se expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día diez de Mayo de mil novecientos cinco le otorgaron los hermanos Bernabé Dionisio, Paulino Justiniano, Pantaleón María, Marcelina Servanda, Palmira y Evangelista A. Guerra, el extinto padre de los expresados Semperena, poderdantes del señor Lois, don José María Semperena, por ante el escribano don Francisco M. Osorio, en el paraje Sarandí, Departamento de Durazno, relativa a una fracción de campo ubicada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Minas (entonces segunda sección), compuesta de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Antonio Martínez; al Sur, con doña Paula y doña Clara Melgar; al Este, con el mismo Antonio Martínez, y al Oeste, con doña María y doña Eulogia Melgar. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado la feria para la publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-389-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufronio Esteván Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Blanca Gloria Leguizamo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-337-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.22-411-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha diecisiés de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a haredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día diecisiés de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el

juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo, don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dárseles curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Solier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, de conformidad con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se cita a doña Marta B. de Bayo, domiciliada en Nueva Palmira, Departamento de Colonia; a don Héctor Coculiecan, domiciliado en el Queguay, 1.a sección de Paysandú, así como a todas las demás personas que se consideren acreedores del concurso voluntario de los señores Bayo Hermanos, cuyos nombres o domicilios se desconocen, para que concurran a la junta de acreedores, a la que se los convoca, y que ha sido señalada para el veintinueve del corriente mes de Agosto, a las quince horas, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. Se previene a todos los acreedores citados que, de acuerdo con el artículo 960 del precitado Código, deberán comparecer a la audiencia fijada con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos a ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-754-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juliana Maroto solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo y la de matrimonio de sus padres, don Abelardo Maroto y doña Eugenia Leleu, por aparecer en la primera con el nombre de Juana, en vez de Juliana, y el apellido de su señora madre como Sello, en vez del de Leleu, que es el verdadero; y en la de matrimonio de sus padres, por figurar, al hacerse la legitimación, como Feliciana, en vez de Juliana, que es el que le corresponde a la peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.3-618-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Tejeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.15-926-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Arocena de Aguirre, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-679-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Pltaa número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cardmbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cardmbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cardmbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cardmbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-893-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cardmbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que com-

parezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-865-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ág.1.o-v.ag.21

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Abrimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922 — Ledo Arroyo Torres, Actuario

Jn.22-7994-v.ag.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victoria Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Gómez Brian, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Faustino de la Rosa, Juana Olivera Farías y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Núñez Bittencourt, como representante de los herederos de doña Juana Olivera Farías da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio, donde dice Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías; debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los padres, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe ser José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; B) La partida de nacimiento de María Andina da Rosa, equivocada en el nombre de la madre, que en vez de Juana Olivera, debe ser Juana Olivera Farías; C) La partida de nacimiento de Juana de la Roza, que está equivocada, por cuanto debe decir Juana da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa, y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; D) La partida de nacimiento de Dionicia de la Rosa, debe decir Dionisia da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Roza y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; E) La partida de nacimiento de Víctor Martín de la Rosa, debe decir Víctor Martín da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana F. de Olivera, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro F. de Olivera, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; F) La partida de nacimiento de Félix de la Rosa, debe decir Félix da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, es Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; G) La partida de nacimiento de Brígido Roza, debe decir Brígido da Rosa, y el nombre de sus padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo paterno, en vez de José de la Rosa, debe decir José da Rosa; H) La partida de nacimiento de Cirioco, debe decir Ciriaco; el nombre del padre, en vez de Faustino de Rosa, es Faustino da Rosa, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías; I) La partida de nacimiento de Juan de Dios Rosa, debe decir Juan de Dios da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; y J) La partida de nacimiento de Diocina da Rosa, debe decir Diosina da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana O. Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro O. Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías. De acuerdo con la ley de la materia, se hace la presente publicación, por el término de quince días. —Rivera, Junio 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.9-790-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno., quiebra, incidente sobre suspensión de pagos" se hace saber que ha sido fijado en el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno la fecha en que los fallidos Rafael Queirolo y Hno. cesaron efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de pagos se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-323-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.6-7601-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Paulina de Castro de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario

Ag.9-789-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Olivera u Olivera Portugal de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.16-960-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Barbato Trinchitella, en la sucesión de doña Angela Pipolo de Pólito, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de defunción de Angela Pipolo de Pólito, corregir los apellidos Pipola, con que figura la fallecida y su padre, por el de Pipolo, y el de Trinquitella, por el de Trinchitella; 2.a Partida de matrimonio de Vicente Trinchitella y María Antonia Pólito, corregir los apellidos Trinquitella, Hipólito y Pipela, por el de Trinchitella, Pólito y Pipolo, y anteponer el nombre de Antonia, de la contrayente, de modo que quede María Antonia, que es el verdadero, y agregar el nombre de Nicolás al de Barbato, con que sólo figura el padre de la contrayente, que se llama Barbato Nicolás Pólito; 3.a Partida de nacimiento de Santiago Trinchitella, modificar los apellidos Trinquitella, Polita y Pipola, por los de Trinchitella, Pólito y Pipolo, que son los verdaderos; anteponer el nombre de María al de Antonia, como figura la madre del inscripto, y sustituir el nombre de Francisco, con que se designa al abuelo materno, por los de Barbato Nicolás, que son los que corresponden; 4.a Partida de nacimiento de Barbato Trinchitella, corregir los apellidos Trinquitela, Hipólito, Trinquitella, de Berroga y Pipala por los verdaderos de Trinchitella, Pólito, Dirago y Pipolo; anteponer al nombre de Antonia, de la madre del inscripto, el de María; y agregar al del abuelo materno, de Barbato, el de Nicolás; 5.a Partida de defunción de Vicente Trinchitella, corregir los apellidos Trinchitela e Hipólito por los de Trinchitella y Pólito, y agregar al nombre de Barbato el de Nicolás; 6.a Partida de nacimiento de Vicenta Angela Trinchitella, anteponer al nombre de la inscripta el de Vicenta; sustituir el nombre del abuelo materno, Francisco, por el de Barbato Nicolás; anteponer el nombre de María al de Antonia, con que solo aperece la madre de la inscripta, y corregir los apellidos Trinquitella y Polita, Pipola y Rati, por los verdaderos de Trinchitella, Pólito, Pipolo y Dirago, y establecer que donde dice nieta por línea paterna, debe ser por línea materna, y en cambio, donde dice por línea materna, debe ser por línea paterna; 7.a Partida de nacimiento de Esteban Simón Caligaroli, corregir los apellidos Ipólito y Pipperelli, por los de Pólito y Pipolo; anteponer al nombre de Antonia, de la madre del inscripto, el de María, y agregar al de Barbato, del abuelo materno, el de Nicolás; 8.a Partida de nacimiento de Pedro Romualdo Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Cicalini y Farini, por los verdaderos, Pólito, Ziccolini y Pipolo, haciendo igual agregado que en la anterior con los nombres de la madre y abuelo materno del inscripto; 9.a Partida de nacimiento de María Antonia Roberta Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Securini y Bianchini, por los verdaderos Pólito, Ziccolini y Pipolo; anteponer, como en las anteriores, a los nombres de la madre y abuelo materno del inscripto; 10. Partida de nacimiento de César Mauricio y Juan Hipólito Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Ziccoli y Bianchini y Pippo, por los verdaderos, Pólito, Ziccolini y Pipolo, y anteponer, igual que en las anteriores, el nombre de la madre y abuelo materno del inscripto; 11. Partida de defunción de María Antonia Pólito de Caligaroli, anteponer al nombre de Antonia, de la fallecida, el de María, y al del padre de la misma el de Nicolás, y modificar los apellidos Trinquitela y Pipola, por los de Trinchitella y Pipolo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Agosto 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.14-868-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Fioritti, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juana Repetto de Fioritti, establecer que el verdadero nombre de la causante es Juana, en vez de Rosa; 2.o Partida de matrimonio de Francisco Fioritti y Juana Repetto, establecer que el apellido de la madre de la contrayente es Bisio, y no Bissio, y que el nombre de la esposa es Juana, y no Rosa; 3.o Partida de nacimiento de Angel Marcos, establecer que el nombre de la madre del inscripto es Juana, y no Rosa, y que los apellidos Bachi y Visio deben decir Bacci y Bisio; 4.o Partida de nacimiento de Anunciado, corregir los apellidos de Bachi y Peccio, por Bacci e Bisio, y que el nombre de la madre de la inscripta es Juana, y no Rosa; 5.o Partida de nacimiento de Juan Teodoro, corregir los apellidos Fiuritti y Bissio por los de Fioritti y Bisio, y el nombre de la madre es Juana, y no Rosa; 6.o Partida de nacimiento de Carlos, establecer que el apellido Bicio debe decir Bisio, y que el nombre de la madre es Juana, y no Rosa; 7.o Partidas de nacimiento de Alejo, Francisco, Margarita y Atilio, modificar los apellidos Bachi y Bessio por los verdaderos de Bacci y Bisio, y que el nombre de la madre de los inscriptos es Juana, y no Rosa; 8.o Partida de nacimiento de Julián, modificar los apellidos de Repeto y Reppetti, por el de Repetto, y los de Bachi y Bissio, por los de Bacci y Bisio, y sustituir el nombre de Rosa, de la madre, por el de Juana; 9.o Partida de nacimiento de Amelia, modificar los apellidos Repeto y Bachi, por los de Repetto y Bacci, y que el nombre de la madre es Juana, en vez de Rosa; 10. Partida de nacimiento de Juana, coregir los apellidos Repeti y Biccio, por los de Repetto y Bisio; sustituyendo el nombre de Rosa, con que aparece la madre, por el de Juana; 11. Partidas de nacimiento de Cecilia Matilde y Clelia, corregir el apellido de Bissio por el de Bisio, y que la madre de las inscriptas, es Juana y no Rosa, como allí figura. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 24 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.9-774-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, para que todos los pue se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-762-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Catalina Paula Ricciardi de Ricciardi, solicitando rectificación de los siguientes errores: Los apellidos Richardi, Ricardo, Richardi y Ricardo que aparecen en las actas de nacimiento de Camilo, Juan, José Gerónimo, Catalina Pabla y Rosa María, deben decir Ricciardi. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.2-577-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Elorga Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.16-956-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, apertura de la sucesión de doña Antonia Escribano Actuario.

Ag.14-884-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Sapirán de Sáiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 10 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-882-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Fernández de Corbacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-883-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.11-819-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodrigo Larriera solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que aparece escrito Marcelino, debe sustituirse por el de Rodrigo, que es el verdadero, y por el que siempre ha sido conocido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Julio 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-647-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Menéndez Clara solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Rita Carbajal, en el sentido de que el nombre de la inscripta, que aparece como Natalia, está equivocado, pues debe ser Rita, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Julio 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-646-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Germán Mela, concurso", se hace saber al público que se ha nombrado síndico de este concurso a don Juan L. Barbitta, a quien, en consecuencia, deben entregársele todos los efectos que pertenezcan al referido concurso, como lo determina el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Agosto 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.14-874-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 629. —José Antonio y Nicolás A. Sprovieri, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los mencionados José Antonio y Nicolás Alberto Sprovieri, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en cuanto en la de José Antonio aparece éste con el sólo nombre de José,

debiendo decir José Antonio, así como en cuanto figura él, su padre, y su abuelo con el apellido Esprubieri, en vez de Sprovieri, que es el verdadero. En la de Nicolás Alberto, en cuanto aparece éste también con el sólo nombre de Nicolás, debiendo decir Nicolás Alberto, y figura asimismo él, su padre y su abuelo con el apellido Esprubier, en vez de Sprovieri, que, como se ha dicho, es el legítimo. Finalmente, que en las actas de nacimiento de uno y otro peticionante figura la madre y la abuela materna con el apellido Pansalto, en vez de Panzardi, que es como debiera decir. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.14-875-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Ignacia Lavaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo Cortinas, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de casamiento de Manuel Labaca e Ignacia Arocena, en cuanto el primero figura como Manuel Labaca, siendo su apellido Lavaca; B) De la partida de defunción de Ignacia Arocena de Labaca, en cuanto en ella se designa a ésta y a su esposo Manuel Labaca, con los apellidos Labaca, en vez de Lavaca, que es el verdadero; y C) De la partida de defunción de Juana Labaca, debe decir Juana Ignacia Lavaca, pues se ha omitido su segundo nombre, y al padre se le hace figurar como Labaca, siendo su apellido Lavaca. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-773-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Visier o Bissieri, incidente relativo a la expedición de una segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis J. Vidal, en su carácter de curador nombrado en dicha sucesión, solicitando se expida una segunda copia de la escritura de hipoteca que otorgó don Januario Díaz Araújo a favor de don Miguel Bissiere, en esta ciudad, en fecha 12 de Abril del año 1893, por ante el escribano don Francisco Sáez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.22-412-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don José T. Jurado, por sentencia de fecha ocho de Julio del corriente año, se ha fijado el treinta de Julio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.11-835-v.ag.31.

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera; así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palmira Rodríguez de Olivera y Geremías Duarte, Umbelina Alfonso, Marcelino, Magdalena, Geremías y Alba Luz Duarte. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Honoribal Rodríguez de Olivera, por derecho propio y en nombre y representación de doña Vitalina Rodríguez Olivera de Moreno, don Geremías Duarte y sus hijos menores de edad Umbelina, Alfonso, Marcelino, Magdalena y Alba Luz Duarte, don Epaminondas Rodríguez de Olivera y don Juan Cardozo, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Alfonso Rodríguez de Olivera con Umbelina Páez: donde expresa que el nombre de la contrayente es Umbilina y su apellido de Souza Leal, debe decir que el nombre es Umbelina y su apellido Páez. Partida de nacimiento de Luciano: donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Umbilina de Souza Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Vitalina: donde dice, refiriéndose al nombre del padre Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera; donde, aludiendo al apellido de la madre dice Sosa, debe decir Páez. Partida de nacimiento de Honoribal: donde se expresa que el nombre del inscripto es Onorival, debe decir Honoribal; donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Umbilina Sosa Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Epaminondas: donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Epaminonda, debe decir Epaminondas; donde, aludiendo al nombre de la madre dice Umbilina S. Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Palmira: donde dice, aludiendo al apellido del padre de la inscripta Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera y donde dice que la madre se llama Umbelina Sosa Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de defunción de Palmira Rodríguez de Olivera de Duarte: donde dice que el apellido de la fallecida es Rodríguez de Duarte, debe decir Rodríguez de Olivera de Duarte. Partida de matrimonio de Geremías Duarte con Palmira Rodríguez de Olivera: donde dice que el apellido de la contrayente es Rodríguez Olivera, debe decir Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Alfonso Duarte: donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Palmira Rodríguez, debe decir Palmira Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Marcelino Duarte: donde dice que el apellido de la madre del inscripto es R. de Olivera de Duarte, debe decir Rodríguez de Olivera de Duarte. Partida de nacimiento de Magdalena Duarte: donde dice que el apellido de la madre de la inscripta es Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Geremías Duarte: donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Jeremías, debe decir Geremías, y donde dice que la madre se llama Palmira R. de Olivera, debe decir Palmira Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Umbelina Duarte: donde dice, aludiendo al apellido de la madre Rodríguez Olivera, debe decir Rodríguez de Olivera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-891-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha doce de Junio del corriente año, ha sido declarado incapaz don Donato Fernández Sotto, habiéndose nombrado curadora a su señora madre doña Balbina Herrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-890-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pitt... Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Severo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.9-766-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letr... Departamental, doctor don Carlos Pittami glio Buquet, se hace saber que ante ... Juzgado se ha presentado don Sixto La... greca, apoderado de los herederos de don Mauro Larrosa, solicitando la rectifica... de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Mauro Larrosa con doña Javiera Arizmendi, cuya anotación se encuentra a fojas 361 del libro 1.o de la Parroquia de San Juan Bautista de Río Branco, en el año mil ochocientos setenta y seis, aparece el apellido de aquél escrito La Rosa, debiendo decir Larrosa, que es el verdadero. B) En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Javiera Bruna, inscripta con el número noventa y seis el Octubre siete del año mil ochocientos ochenta y dos en el Juzgado de Paz de la trece sección del Departamento de Cerro Lar... aparece el nombre de ésta como Ja..., y el nombre de la madre de la misma manera, debiendo, pues, sustituirse el nombre de la inscripta por Javiera Bruna, y el de la madre por Javiera Arizmendi, que ... los verdaderos; C) En la partida correspondiente a Eduardo Fausto, inscripto con el número ochenta, a fojas cuarenta vuelta del año mil ochocientos ochenta y tres aparece éste con el nombre de Fausto, y sus padres con los de Mauro La Rosa y Gabriela Arizmendi, debiendo decir el nombre del inscripto Eduardo Fausto; el de los padres Mauro Larrosa y Javiera Arizmendi; D) En la partida de nacimiento de Sandalio Victorio, inscripto a fojas treinta y ocho, con el número setenta y dos, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro, aparece el inscripto con el nombre de Sandalio, y el nombre de la madre con el de Javiela, debiendo, pues, decir el nombre ... inscripto Sandalio Victorio, y el de la madre Javiera Arizmendi; C) En la partida de nacimiento de Clodomiro Anatolio, inscripta a fojas cincuenta y dos con el número ciento uno del año mil ocho... ochenta y seis, aparece la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmendi, debiendo decir en su lugar Javiera Arizmendi; F) En la partida de nacimiento de Erlinda Telésfora, inscripta a fojas dos vuelta con el número cuatro en el año mil ochocientos ochenta y ocho, aparece inscripta con el nombre de Herlinda y el nombre y apellido de la madre con el de Gabriela Arizmendi, debiendo, pues, decir el nombre de la inscripta Erlinda Telésfora y el de la madre Javiera Arizmendi; G) En la partida de nacimiento de José Donato, inscripta a fojas cuatro con el número siete, aparece el nombre de la madre Xabiera, debiendo sustituirse dicho nombre por el de Javiera; H) En la partida correspondiente a Mauro, inscripto a fojas treinta y tres con el número sesenta y cuatro en el año mil ochocientos setenta y nueve, aparece éste como hijo de Mauro Cabrera y de Javiera Arizmendez, y como abuelo materno José Arizmendez, debiendo sustituirse el nombre del padre por Mauro Larrosa, y el de la madre por Javiera Arizmendi, y en cuanto al abuelo, por el de Arizmendi; I) En la partida de Maginia Sebastiana, inscripta a fojas dos vuelta con el número diecisiete en el año mil ochocientos ochenta y uno, aparece ésta con el nombre de Maginia Sebastián; la madre con el nombre y apellido de Jabiela Ari... se ha omitido el apellido del abuelo materno, debiendo decir en la inscripción Maginia Sebastiana, y el nombre y ap... de la madre Javiera Arizmendi, y agreg... al nombre del abuelo el apellido Arizm...; J) En la partida de nacimiento de Dioni... Clementina, inscripta a fojas veinte con el número treinta y nueve en el año mil ochocientos noventa, aparece ésta inscripta con el sólo nombre de Dionicia, debiendo decir Dionisia Clementina; K) En la partida de nacimiento de Juana, inscripta a fojas seis con el número once en el año mil ochocientos ochenta y nueve, aparece ésta con el nombre de Juana de Dios, y la madre y el abuelo materno con el apellido Arizmende, debiendo sustituirse el nombre de la inscripta por Juana, y en cuanto al apellido de la madre y del abuelo materno, por Arizmendi, nombres y apellidos que son lo verdaderos. Las inscripciones solicitadas consisten en sustituir los nombres de los herederos en la forma que anteriormente quedan establecidos, y lo mismo el a... de los padres y abuelos de éstos. Se hace esta publicación a los efectos de lo di...

puesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.4-640-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vló, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a doña Ignacia Saravia que don Angel Larrambehere ha resuelto hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento otorgado con don José B. Lagreca el día nueve de Julio de mil novecientos dieciocho, autorizado por ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, respecto a una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.17-309-v.ag.18.

REMATES JUDICIALES

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.

Venta por partición de herederos.

1.o El sábado 2 de Septiembre, a las 15 horas.

De tres solares de terreno en el Pantanoso (Barrio Tonkinson), con frente a la Avenida del Centro, calle de 17 metros de ancho.

Area total: tres mil trescientos setenta y cinco metros con 58 decímetros, con la base de $ 300.00.

2.o A las 15 horas y 30, casa en la calle Nueva Granada esquina Turquía, con la base de $ 400.00.

3.o A las 16 horas, un solar de terreno en las las esquinas de las calles Brasil y Austria (Villa del Cerro), con la base de $ 200.00, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Molné de Grenno", se hace saber al público que el día 2 de Septiembre, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Tres solares de terreno ubicados en el Pantanoso, de este Departamento, cuyos solares forman parte del Barrio Tonkinson, y están señalados con los números cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Raúl Sevanes y Olivera en Diciembre de mil novecientos diez, compuestos, en conjunto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil trescientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros setenta y tres centímetros de frente al Sud a la Avenida del Centro; ochenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta; cincuenta y tres metros dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte, donde linda con el solar cuarenta y ocho; 2.o A las quince horas y 30: Las construcciones que constituyen la casa de material, con excepción del excusado, construído en terreno de la sucesión Elzaurdia, situado en la Villa del Cerro, calle Nueva Granada esquina Turquía; 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno en la Villa del Cerro, situado en la manzana número veintitrés, letra A, de esta villa, cuya fracción es la mitad del solar señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Agosto veintidós de mil novecientos diez, compuesta dicha mitad, de una superficie igual a doscientos treinta metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y siete milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Austria; lindando al Sud con la otra mitad del solar seis, y al Oeste, con el solar número cinco, de Valentín Conde. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, pero costaron la suma de mil cien pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de esta última suma, o sea la cantidad de setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o El bien descripto en segundo término está avaluado en la suma de seiscientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos; 3.o El bien relacionado en tercer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de doscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.16-959-v.sep.2.

PABLO MARIA RAMIREZ

REMATE JUDICIAL

El día 26 de Agosto de 1922, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas del señor Francisco Pelluffo, en la calle Uruguay número 1952, consistiendo en un surtido de artículos de almacén, estanterías, divisiones, mostradores y caja de hierro, báscula y balanza, etc., etc.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de primer turno, por autos recaídos en la quiebra de Francisco Pelluffo.

Ag.15-929-v.ag.26.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, compuesta de doce hectáreas, 8.129 metros y 17 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con la fracción número cinco; por el Noroeste, con calle vecinal; por el Sureste, con el arroyo Raigón, y por el Suroeste, servidumbre de diez metros de ancho por medio, con la fracción número tres. Está tasada a razón de noventa pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo. Pertenece a la sucesión de don Francisco Bentancor, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del Actuario, a los efectos que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-912-v.ag.30.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda con la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchila de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

OMAR ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia, ejecución de hipoteca" se hace saber al púbico que los días 29, 30 y 31, respectivamente, del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil ciento treinta de la novísima ciudad, de esta Capital, determinado en el plano respectivo con el número dos, encerrando una superficie de ciento ochenta y seis metros, cinco decímetros, deslindandos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Norte a la calle Domingo Aramburú, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ochenta y dos; diecisiete metros sesenta y seis centímetros en el Este, lindando con el solar uno; veinticinco metros sesenta y seis centímetros al Oeste, confinando con el solar tres, y en el fondo, al Sudeste, once metros, que confinan con la sucesión Baeto; 2.o Otro solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el Barrio Valparaíso, señalado en el plano respectivo con el número cinto diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte a la cale General Garzón; treinta y dos metros cincuenta centímetros en el Este, lindando con el solar ciento once, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; lindando al Sud, con don Ricardo Haynes; y 3.o Dos solares de terreno sitos en el Barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senánez Olivera compuestos, por estar unidos, de mil nove-

cientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de fondo al Norte a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve, y por el Sud, confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-823-v.ag.31.

JENSTCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, librado en el expediente sucesorio de don Francisco Froilán Pereira, se hace saber que el día 27 del corrinte mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 10 en el plano levantado por el ingeniero don Antonio Marroche en 12 de Julio de 1902, y compuesto de una superficie de doscientos veintisiete metros nueve mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros setenta y un centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar doce; al Norte con el nueve, de Martín Aroztegui, y al Sur, con el once. La venta de la referencia deberá realizarse por un precio que exceda de la suma de ochocientos pesos, previniéndose que serán de cuenta del comprador todos los gastos de certificados, compromiso de compraventa, escritura definitiva y comisión del rematador, y a la vez consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.10-811-v.ag.27.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De cuatro solares, uno en Campos Elíseos, con frente al camino Millán, entre las calles Ibicuy y Queguay, manzana 36, y cuatro lotes linderos por sus fondos, ubicados en el Pueblo Nuevo París, con frente al camino Santa Lucía y a la Gran Vía al Paso del Molino, manzana 14.

El lunes 21 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por doña María Berruti de Martino contra los señores Francisco Miguel, Luis, Agustín, Teresa y Miguel Zacarías Garré, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial, de esta Capital, señalado con el número siete de la manzana treinta y seis en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso en Enero de 1908, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Millán; diez metros en el fondo, al Nordoeste, lindando con el solar número veintiuno; cuarenta y seis metros veinticinco centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar número ocho, de Enrique Picazzo, y cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros por el Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; y 2.o Cuatro solares de terreno situados en Nuevo París, vigésima sección de esta Capital, señalados con los números diez, once, deciséis y diecisiete en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 6 de Febrero de 1892, y según el cual cada solar se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos veinticinco metros nueve mil cuarenta y seis centímetros; y entre los cuatro encierran una superficie total de mil trescientos tres metros seis mil ciento ochenta y cuatro centímetros por estar unidos, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudoeste a la Gran Vía del Paso del Molino; sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros en las líneas Sudeste, Este y Nordoeste, por donde confinan con Leonor Prieto y solar dieciocho y com Esteban Vicini y solar diecinueve, respectivamente, y diecisiete metros dieciocho centímetros con el Nordeste, que son también de frente a la calle Santa Lucía. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antcedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-701-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

El magnífico chalet, camino Cibils número 31, a un centenar de metros de la Avenida 8 de Octubre, frente al Parque Central.

Construcción sólida, moderna, lujosa, de buen gusto, confortable.

Obra de los reputados arquitectos Vázquez Barriere y Ruano.

Un verdadero "Home".

En un soberbio terreno de 42 metros de frente por 36 metros de fondo. Area superficial: 1.594 metros.

Cerco de piedra, con verja al frente y costados laterales con pared. Garage y jardín

El domingo 20 de Agosto, a las 16 horas, en el mismo.

Merece visitarse para poder apreciarlo en todos sus detalles.

Planta baja: sala, escritorio, living-room, gran hall, comedor, office, despensa, cocina, entrada para servicio, etc.

Planta alta: Cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, hall, terrase, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Rabú de Eschbach contra Horacio Ellis (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 15.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Septiembre de 1911, compuestos, los tres primeros, en conjunto, de 1.209 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 50 centímetros de frente al Sud sobre el camino Cibils; 32 metros 25 centímetros al Norte, lindando con los solares 35, 34 y 16; 35 metros 95 centímetros al Este, confinando con el solar 9, y 37 m., 82 c., al Oeste, por donde linda con el solar número 13, el cual se compone de 384 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre el citado camino Cibils; 35 metros 38 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14; 10 metros 75 centímetros al Norte, por donde confina con el solar 16, y 37 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para visitarla: llave y más informes, Piedras 318.

Ag.3-606-v.ag.19.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

El viernes 18 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras, remataré, al mejor postor, la valiosa quinta, estupendamente ubicada en el Bulevar de Propios, Burgues y Zanabria.

La venta es de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zás", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extensión de 43 metros 50 centímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Suroeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Noroeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Guimón, en una extensión de 43 metros; B) La fraoción número 2, del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contigua a la anteriormente descripta, que linda: por el Noreste, en 65 metros, con el camino Propios; por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zás de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Noroeste, con don Gabriel Zás; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Noreste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zás; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre el camino Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zas. 1.o Este bien está aforado en la cantidad de $ 14.000.00, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Cinco solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio M. Villardino en Junio de 1922, y compuesto el número 1 de 474 metros 9.855 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sudeste al camino Burgues; el número 2 se compone de 470 metros 6.835 centímetros cuadrados, y tiene 10 metros 70 centímetros de frente al Sudeste al camino Burgues, y los números 3, 4 y 5, se componen, respectivamente, de 429 metros 2.500 centímetros, 427 metros 6.000 centímetros, y 427 metros 3.000 centímetros cuadrados, teniendo cada uno 10 metros de frente al Sudeste de la calle Burgues. Estos solares se venderán con la base de $ 0.54 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, y una parte de los títulos del primer inmueble se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los gastos de escritura de todos los bienes a venderse, certificados y comisión del uno por ciento, serán de cuenta de los compradores. Por más informes: dirigirse a mis oficinas, calle 25 de Mayo número 417. Teléfonos: 1376 y 3063 (Central).

Ag.1.o-517-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buana casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los au-

tos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa,
ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el día 6 del próximo Septiembre,
a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio,
se va a proceder, por los señores martille-
ros Gomensoro y Castells, asistidos del Ac-
tuario y Alguacil del Juzgado, a la venta
en remate público, al mejor postor, del si-
guiente bien: Una fracción de campo con
todas las mejoras que contiene situada en la
6.a sección judicial del Departamento de
Paysandú, señalada con el número 3 en el
plano que, según mensura y deslinde prac-
ticados, levantó el agrimensor don Juan
Basso en Junio de 1919, consta de una ex-
tensión superficial de 575 hectáreas, cuyos
límites son: al Norte, la fracción número
4, adjudicada a los esposos don José Costa
Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al
Sur, la fracción número 1, de doña María
Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo
Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina
Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el me-
jor postor, en el acto de serle aceptada su
oferta, deberá consignar el diez por ciento
en poder del Actuario; 2.o Que los antece-
dentes relativos se encuentran de manifies-
to en la Oficina Actuaria de este Juzgado,
calle Sarandí número 466, a disposición de
los interesados. — Montevideo, Junio 22 de
1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Remate excepcional. — Donde nadie ven
de. — En los Cerrillos, Departamento de
Canelones.

La venta se efectuará en la Bolsa de Co
mercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, dictado en los au-
tos caratulados "Banco Hipotecario del Uru-
guay contra Máximo Bélinzón, ejecución de
hipoteca", se hace saber al público que el
día 21 del entrante Agosto, a las quince ho-
ras, y en la Bolsa de Comercio, se va a
proceder, por el martillero don Eduardo M.
Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del
Juzgado, a la venta en remate público, al
mejor postor, del siguiente bien: Dos frac-
ciones de campo contiguas, con sus pobla-
ciones, alambrados y demás mejoras que
contienen, situadas en Mataojo, sección de
los Cerrillos, Departamento de Canelones,
empadronados con los números 1 y 4492; y
las cuales, por estar unidas, según plano
del agrimensor Ángel Luisi, de Febrero de
1914, forman un área total de 265 hectá-
reas 3.264 metros y 57 decímetros, que han
sido señaladas en un solo lote con el nú-
mero 1, y lindan: por el Norte, con camino
vecinal; por el Este, con Beisso y Federico
Palomeque; por el Sud, con el mismo Palo-
meque y camino vecinal que va a las Aguas
Corrientes; por el Oeste, con la fracción nú-
mero 2 del mismo plano, camino departa
mental por medio, que va a Santa Lucía y
otros terrenos. Se previene: 1.o Que el me-
jor postor, en el acto de ser aceptada su
oferta, deberá consignar en poder del Ac
tuario el diez por ciento en garantía; 2.o
Que el comprador podrá continuar con el
gravamen, siendo de cargo de éste los ho-
norarios y gastos que demanden las escri
turas de compromiso y venta; 3.o Que los
antecedentes relativos se encuentran de ma-
nifiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado, calle Sarandí número 466, a disposi-
ción de los interesados; y los títulos en el
Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que ha
sido habilitado el feriado menor al solo
efecto de esta publicación; y 5.o Que sobre
el bien que se vende existe una garantía
hipotecaria constituída por el deudor a fa-
vor del Banco de la República, lo que se
hace constar a los efectos de lo dispuesto
en el artículo 88, incisos 2.o y 3.o de la
Carta Orgánica del Banco Hipotecario del
Uruguay. — Montevideo, Julio 27 de 1922. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hicie-
ra uso de la facultad que le acuerda este
edicto, optando por continuar con el gra-
vamen, sólo deberá abonar al contado la
diferencia entre el precio de venta y el gra-
vamen que resulte el día de la escritura-
ción, el cual, el treinta de Abril de mil
novecientos ventidós estaba reducido, por
amortizaciones efectuadas, a la suma de
$ 34.637.56 centésimos. El servicio de la hi-
poteca deberá hacerse sobre la deuda ori-
ginaria, que era de $ 35.000.00 en Títulos
Hipotecarios de la serie T.

Por más informes: dirigirse al rematador
Vázquez 1016.

Jl.28-475-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Juan José Aguiar,
dictada en los autos caratulados "José Lois
con Roberto V. Magariños, cobro de pesos"
se hace saber al público que el día catorce
de Agosto próximo, a las quince horas, en
el local en que está depositada, calle
Wáshington Beltrán esquina General de la
Llana, de esta ciudad, se va a proceder al
remate por el Alguacil del Juzgado, asistido
del Actuario, de once bolsas de lana que en
total ascienden a la cantidad de mil cua-
trocientos setenta y cuatro kilogramos, dis-
tribuídos en la siguiente forma: ochocientos
noventa y dos kilogramos lana cruza, cua-
trocientos setenta y nueve kilogramos lana
merina y ciento tres kilogramos de lana
borrego, la que está tasada, al barrer, a
cuatro pesos con ochenta centésimos los diez
kilogramos. Que no se admitirá oferta que
no exceda de las dos terceras partes de la
tasación; que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta, al
serle aceptada ésta, en garantía de la mis-
ma, y que los antecedentes se encuentran
en la Oficina Actuaria, como igualmente la
lana depositada en el domicilio antes indi-
cado a disposición de los interesados en
días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de
1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-540-v.ag.31.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic-
tado en los autos caratulados "Juan Esta-
raz contra Valentín Chiruchi, ejecución de
hipoteca", se hace saber al público que el
día 28 del corriente mes de Agosto, a las
15 horas, y en las puertas del Juzgado, se
procederá a la venta en remate público y
al mejor postor, por el martillero don Omar
Rossi, de una fracción de campo de labran-
za, con la finca de material, dos ranchos de
terrón y demás mejoras que contiene, si-
tuada en la séptima sección judicial del
Departamento de San José, de esta Repú-
blica, señalada con el número tres en el
croquis de la partición, compuesta, dicha
fracción, de una superficie de seis hec-
táreas, nueve mil ciento quince metros y
noventa y tres decímetros cuadrados, que
lindan: por el Norte, con la fracción dos,
de don Paulino Tuya; por el Sud, con la
cuatro, de don Juan Nicolás Tuya; por el
Este, con el camino carretero de San José
a Libertad, y por el Oeste, con doña Euse-
bia M. de Tuya. Se previene: 1.o Que el me-
jor postor deberá consignar el diez por
ciento de su oferta, a los efectos de lo dis-
puesto en el artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de
escrituración y certificados serán de cuen-
ta del comprador; y 3.o Que los títulos y
demás antecedentes se encuentran de ma-
nifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rin-
cón número 472, a disposición de los inte-
resados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —
Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-730-v.ag.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Ri-
vera, en la 6.a y 8.a sección judicial, res-
pectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 ho-
ras y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esqui-
na Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic-
tado en los autos caratulados "Salvador Sosa
contra Ramón López, ejecución de hipote-
ca", se hace saber al público que el día 19
del entrante mes de Septiembre, a las 14
horas y 30, y en las puertas de la Bolsa
de Comercio, se procederá a la venta en re-
mate público y al mejor postor, por el mar-
tilero don Antonio S. Zorrilla, de los si-
guientes bienes: 1.o Una fracción de campo
con la casa de material, alambrado y demás
mejoras que contiene, situada en el paraje
denominado Corral de Piedra, en Sopas, sex-
ta sección judicial del Departamento del Sal-
to, de esta República, compuesta de una ex-
tensión superficial de ciento veinticuatro
hectáreas, treinta y seis áreas y veintinue-
ve centiáreas, lindando: por el Norte, Este
y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao,
y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una
fracción de campo situada en la 8.a sección
judicial del Departamento de Rivera, de es-
ta República, compuesta de una extensión
superficial de seiscientos cincuenta y nueve
hectáreas, nueve áreas y veintinueve cen-
tiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste,
con el arroyo Molles por medio, con campos
de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y su-
cesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos lí-
neas rectas, con campos de los doctores He-
rrera y Obes y Augusto Serralta, y por el
Este, una línea recta, con campos del doc-
tor Tertuliano A. de Silva Machado. Se pre-
viene: 1.o Que los mejores postores debe-
rán consignar, en el acto del remate, el
diez por ciento, a los efectos de lo dispues-
to en el artículo 919 del Código de Pro-
cedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y de-
más antecedentes se encuentran de mani-
fiesto en la Oficina Actuaria de este Juzga-
do, calle Rincón número 472, a disposición
de los interesados. — Montevideo, Agosto 8
de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El domingo 20 de Agosto, de las 14 y 30
a las 16 horas. La venta se efectuará con
arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto,
Juez de Paz de la 20.a sección de Monte-
video, recaída en autos seguidos por la Di-
rección General de Impuestos Directos, por
cobro de contribución inmobiliaria de las
propiedades empadronadas con los números
38815, 38816, 38817, 38818 y 38819, se hace
saber al público que el día veinte de Agos-
to, de las catorce y treinta a las dieciséis
horas, y en el lugar de su ubicación, se
venderá, por intermedio del martillero don
Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don
Julio Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc"
don Carlos M.a Canosa, sobre la base de
sus respectivas tasaciones, los inmuebles si-
guientes: Padrón 38815, se venderá a las ca-
torce horas y treinta, solar de ocho metros
cincuenta y nueve centímetros, más o me-
nos, de frente al Sudeste sobre la calle Au-
rora, por igual extensión en su contrafren-
te, en donde linda con Rosendo Pérez; al
Nordeste, y en una extensión de veinticin-
co metros setenta y siete centímetros, más
o menos, frente a la calle Gobernador del
Pino, en donde hace esquina con la calle
Aurora, y al Sudoeste, en la misma exten-
sión, con propietario desconocido. Solar 13,
manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta
sección. Area superficial: doscientos vein-
tiún metros cuadrados, más o menos, ta-
sado en la cantidad de doscientos vein-
tiún pesos, o sea a razón de un peso el me-
tro cuadrado. — Padrón 38816, se venderá
a las quince horas, solar de ocho metros
cincuenta y nueve centímetros, más o me-
nos, de frente al Sudeste, a la calle Auro-
ra, por igual extensión en su contrafrente,
en donde linda con Rosendo Pérez, por vein-
ticinco metros setenta y siete centímetros,
más o menos, en cada uno de los dos lados,
en donde linda, respectivamente, con los in-
muebles números 38815 y 38817, de propie-
tarios desconocidos, solar número 14, man-
zana 237 del Pueblo Victoria, de esta sec-
ción. Area superficial: doscientos veintiún
metros cuadrados, más o menos, tasado en
la cantidad de doscientos veintiún pesos, o
sea un peso el metro cuadrado. — Padrón
38817, se venderá a las quince horas y vein-
te, solar de ocho metros cincuenta y nue-
ve centímetros, más o menos, de frente al
Sudeste sobre la calle Aurora, por igual ex-
tensión en su contrafrente, en donde linda
con Rosendo Pérez, por veinticinco metros
setenta y siete centímetros, más o menos,
en cada uno de sus dos lados, en que linda,
respectivamente, con los inmuebles números
38816 y 38818, de propietarios desconocidos.
Solar número 15, manzana 237 del Pueblo
Victoria, de esta sección. Area superficial:
doscientos veintiún metros cuadrados, más
o menos, tasado en la cantidad de doscien-
tos veintiún pesos, o sea un peso el metro
cuadrado. — Padrón 38818, se venderá, a las
quince horas y cuarenta, solar de ocho me-
tros cincuenta y nueve centímetros, más o
menos, de frente al Sudeste sobre la calle
Aurora, por igual extensión en su contra-
frente, en donde linda con Rosendo Pérez;
por veinticinco metros setenta y siete cen-
tímetros, más o menos, en cada uno de los
dos lados, en donde linda, respectivamente,
con los inmuebles números 38817 y 38819,
respectivamente. Solar número 16, manzana
237 del Pueblo Victoria, de esta sección.
Area superficial: doscientos veintiún me-
tros cuadrados, más o menos, tasado en la
cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea
un peso el metro cuadrado. — Padrón 38819,
se venderá a las dieciséis horas, solar de
ocho metros cincuenta y nueve centímetros,
más o menos, de frente al Sudeste sobre la
calle Aurora, por igual extensión en su
contrafrente, en donde linda con propietario
desconocido, por cuarenta y dos metros no-
venta y cinco centímetros, más o menos,
en cada uno de los dos lados, en donde lin-
da, respectivamente, con Rosendo Pérez y
propietario desconocido y con Carlos Po-
destá. Solar número 17, manzana 237 del
Pueblo Victoria, de esta sección. Area su-
perficial: trescientos sesenta y nueve me-
tros cuadrados, más o menos, tasado en la
cantidad de trescientos sesenta y nueve pe-
sos, o sea a razón de un peso el metro cua-
drado. Se previene: 1.o Que no se admitirá
oferta que no exceda de la tasación de cada
inmueble, y que el mejor postor oblará el
diez por ciento de su oferta en garantía, en
el acto de serle aceptada (artículo 919 del
Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los
antecedentes se encuentran a disposición de
los interesados en este Juzgado, calle Ma-
riano Sagasta número 66 (Pantanoso). —
Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Julio O.
Dieux.

Ag.3-619-v.ag.19.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Le-
trado Departamental, doctor don José B.
Nattino, dictado en el expediente rotulado
"Sucesión de doña María Rodríguez de Bar-
letto", se hace saber al público que el día
veintiocho del corriente mes, a las diez
horas, y en las puertas de este Juzgado
Letrado, se va a proceder, por el Oficial
de Justicia, asistido del suscripto Actuario,
a la venta en subasta pública, de todas las
acciones y derechos que como heredero de
su extinta madre doña María Rodríguez
de Barletto, le corresponden al heredoro
ausente, don Augusto Rodríguez, en los bie-
nes siguientes: En un solar de terreno y
sus anexos, ubicado en esa ciudad, com-

puesto de un área de novecientos veinticuatro metros de superficie, de los cuales cuarenta y tres metros están edificados, el cual terreno se deslinda así: Al Este, calle Tala; al Norte, Francisco Nieves, hoy don Augusto Mathon; al Oeste, Demetria Sosa de Menostaco, hoy también don Augusto Mathon, y al Sud, Eusebio Gabriele, hoy Isidro Aguilar. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos. Otro solar de terreno situado en esta ciudad (suburbios), manzana 689, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros de superficie, y linda: al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera, y N. Palacios, y al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera y N. Palacios, y al Norte, señor Recagno. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de trescientos pesos, ascendiendo el valor total la suma de setecientos pesos. Se hace constar: A) Que la venta de esos derechos se efectuará al mejor postor, en un solo lote, y por un precio no menor de las dos terceras partes del valor que les corresponde al ausente, con arreglo al aforo que esos bienes tienen establecido para el expresado impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester obtener serán de cuenta del comprador; y D) Que todos los antecedentes se ncuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, a los efectos del artículo 918 del indicado Código. — Canelones, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-627-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don José Miguel Neves, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y edificio, sita en esta ciudad, lindando: al Norte, donde mide 24 metros, con Benito Barreto; al Sur, 24 metros 15 centímetros, con la sucesión Badell; al Este, 6 metros 80 centímetros, con Paulina Valdez, y al Oeste, 4 metros 78 centímetros, con calle Montevideo. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.9-787-v.ag.24.

TEÓFILO GONZÁLEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Verónico Aguiar", se hace saber al público que el día once de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, en las puertas del Juzgado, el siguente bien, perteneciente a la referida sucesión: un terreno y sus mejoras, ubicado en la villa de San Carlos, que mide catorce metros cincuenta centímetros de frente, por veintiséis metros de fondo, y linda: al Norte, Prudencio Britos; al Este, calle Ituzaingó; al Sur, Angela Britos, y al Oeste, Carlota Britos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ág.15-927-v.ag.30.

FELIX CACERES

Juzgado de Paz de la 2.a sección (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones de don Emilio Silva y doña Emilia Silva, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 19 del corriente, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, el martillero don Félix Cáceres, asistido del suscripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc" para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, de seis metros de frente por cuarenta y seis metros de fondo de la propiedad en condominio con el actor, la que está ubicada en esta villa, y se encuentra dentro de los siguientes límites generales: Norte, doña Justa Parada de Pérez; Sur, calle Treinta y Tres; Este, don Eustaquio B. Curbelo, y Oeste, doña Cándida Abelar de Martínez, los que han sido tasados en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos. Se previene al público que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, haciéndose presente, además, que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — San Carlos, Agosto 2 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Ag.8-759-v.ag.19.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Juan Carlos Oberti contra la sucesión de Fermina Peralta de Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material y demás mejoras que comprende y le son relativas, cuyo terreno se compone de doscientos cuarenta y dos metros nueve mil ciento ochenta y dos centímetros cuadrados, y tiene: seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí; igual medida al Norte, por donde linda con el doctor Lorenzo Legnani: treinta y seis metros veintisiete centímetros al Este, lindando con don Mariano Camas, y treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, por donde linda con don Juan Peirano. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada, y se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.15-925-v.ag.30.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos Mazzitelli contra Lila da Silva dos Santos; ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del actual, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien de doña Lila da Silva dos Santos: el solar número cuatro de la manzana ciento sesenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, y que mide 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Vichadero, por 42 metros y 95 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Aurelio Carámbula, Actuario.

Ag.9-771-v.ag.23.

MIGUEL DI NEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina, con frente al Oeste a la calle Libertad; lindando al Este, con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-918-v.sep.4.

LUIS H. LOPEZ BANAT

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Brunet contra Quintín Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta metros dos centímetros, que linda: por un costado, con don Luis Sosa y sucesión Bonifacio Saráchaga; por otro, don Agustín Silva, Angel Eulogio Bautista de los Santos; por otro Teófilo Martínez y Luisa Sosa, y por otro, Abdón y Joaquín de los Santos y Carlos L. Franco. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que el campo gravado se encuentra arrendado en una extensión de 141 hectáreas 6.913 metros a don Carlos Píriz, venciendo el plazo de arrendamiento el 1.o de Marzo de 1923, devengando por concento de renta anual la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos, y otra fracción arrendada a don Mónico Puñales, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 7.917 metros 50 decímetros, que vence el plazo de arriendo el 9 de Octubre de 1923, abonándose por concepto de renta anual noventa y un pesos cinco centésimos; y 3.o Que los títulos del inmueble a ejecutarse se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-575-v.ag.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber que en escritura de compromiso celebrada con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Nicolás Dritsos ha prometido en venta a don Teodoro Mandirola la casa de comercio en el ramo de sastrería instalada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1473, y que los créditos pasivos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta el día diecisiete de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Nicolás Dritsos. — Teodoro Mandirola.

Ag.16-975-v.sep.6.

Banco Territorial del Uruguay

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que el 28 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar en el local del Banco (calle Cerrito número 425), la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance correspondiente al 19.o ejercicio.

El registro de acciones se cerrará el día 24 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto de 1922. — El Secretario.

Ag.16-976-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Manuel Lezama Muñoz disolvimos la sociedad que teníamos bajo la razón de Preve Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Marcos I. Preve, debiendo presentarse quienes tengan cualquier derecho dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Preve Hnos. — Marcos I. Preve.

Ag.16-942-v.sep.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Ramón García.

Ag.16-943-v.sep.6.

Al comercio y al público

Los señores Cal y Bermúdez han prometido vender a los señores González y Fuentes el comercio que tienen establecido en la casa calle Arenal Grande números 1690 y 1692. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Cal y Bermúdez.

Ag.16-941-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Venturini y Víctor Lino Venturini el

taller en privado que para reparaciones de rodados tenía establecido en la calle Victoria número 1560, de esta ciudad, según escritura de la fecha autorizada por el escribano Casto M. Vidal, y contándose la venta del 1.o de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Francisco C. Miramonte.

Ag.16-951-v.sep.6.

Al público y al comercio

Estando en liquidación la sociedad Beramendi, Zubillaga y Cía., se previene al público y al comercio en general que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días a la calle Paysandú número 794. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.

Ag.16-952-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de consignatarios giraba bajo la razón social de Cotelo y Menyou, quedando desde la fecha el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Menyou (hijo). — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Cotelo y Menyou. — P. Menyou (hijo).

Ag.16-953-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vergara y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eladio Vergara. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Vergara y Cía.

Ag.16-957-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad Galluzzi y Delpiano, instalada en esta Capital, en la calle Sierra número 2101, para el giro comercial de confitería y sus anexos, se ha resuelto disolverla por fallecimiento del socio don Juan Galluzzi, entre los herederos y éste y don José Delpiano, y a mérito de esa disolución el activo y pasivo quedará a cargo del señor Delpiano, recibiéndose en el local indicado los créditos pasivos para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — José Delpiano. — María Vesseghini, por su hija menor María Galluzzi. — Angela María Lucía Galluzzi. — Juan Carlos Peratto. — Carlos Galluzzi.

Ag.15-931-v.sep.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto teníamos establecida en la calle Durazno número 756, bajo la firma de Gómez y González, retirándose el socio señor Pedro Gómez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José González. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José González. — Pedro Gómez.

Ag.15-936-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que la panadería de esta plaza que gira bajo la razón social de Irigoyen, Campora y Cía., ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Roberto Irigoyen, una vez venza el plazo de esta publicación, que hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1922. — José A. Bertoni. — Roberto Irigoyen. — Pedro Campora.

Ag.15-922-v.sep.14.

Bolsa de Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara de Comercio, y a pedido de un núcleo de socios hecho de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos sociales, se convoca, por primera vez, a los señores socios de la Bolsa de Comercio, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el salón principal de la Bolsa, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de un socio honorario.
2.o Proyecto de reforma de los Estatutos de la Bolsa de Comercio, presentado por un número reglamentario de socios y estudiado y aprobado por la Cámara de Comercio.

Se previene a los señores socios que para concurrir a la Asamblea deberán ellos o sus representantes firmar previamente en un libro que estará a disposición de los intere-

sados a la entrada del local. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — El Secretario.

Ag.15-915-v.ag.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que se refería al negocio de la Avenida General Garibaldi número 1623. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Constantino Estévez. — Luis A. Veglio.

Ag.15-914-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo de Padrós, he contratado vender a favor de don Gregorio Garín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1401, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Lodeiro Hermanos.

Ag.14-867-v.sep.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.

Ag.14-869-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo al público que con esta fecha he prometido en venta a don Guido Genovese mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera número 2155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando a mis acreedores. Vencido el plazo que marca la ley de la materia se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Jaime Padrós y Darius. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Angel B. Jover. — Guido Genovese.

Ag.14-878-v.sep.4.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley vigente hago constar que he vendido a don Cirilo Rodríguez mi negocio de salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1572, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos; pasados los treinta días que exige la ley el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Roque Conti. — Cirilo Rodríguez.

Ag.14-887-v.sep.4.

Al comercio y al público

Juan Grappiolo venderá a Manuel Pose las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, casa número 1135 de la calle Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Juan Grappiolo. — Manuel Pose.

Ag.14-871-v.sep.4.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Luis Belcredi: Jesús Cagiao.

Ag.14-447-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Angel Ferrarotti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de cestería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José número 930. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montvideo, Agosto 11 de 1922. — Adolfo Pirotti.

Ag.12-853-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Comunico que el 31 de Julio próximo pasado he vendido a mi hermano Jacinto Vanini el depósito y negocio de compraventa de cereales que tenía establecido en la Avenida 8 de Octubre número 520 (Maroñas), en este Departamento. Los que se consideren acreedores del establecimiento deberán concurrir al mismo dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Juan F. Vanini.

Ag.12-852-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente ponemos en conocimiento de los interesados que hemos hecho total cesión de bienes para pago de acreedores al señor Enrique Zerbino. Los que tengan algún derecho que ejercitar pueden concurrir a la oficina de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, encargados de formular inventario y balance general de bienes de nuestra disuelta sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Soto y Jaunsolo.

Ag.12-840-v.sep.1.o.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco De Luca, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2202, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Francisco Orrico.

Ag.12-848-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Chamudio y Romer, establecidos hasta la fecha con tienda y mercería en la calle Pereira número 57 (Pocitos), hacen saber que con esta fecha han disuelto la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor León Chamudio, quien se establece por sí en la ciudad de Minas, calle Batlle y Ordóñez número 264, y quedando también establecido por sí en la ex casa social, calle Pereira número 57, el señor Abraham Romer. Todo lo cual se comunica en virtud de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Chamudio y Romer.

Ag.12-860-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva hemos prometido en venta a los señores don José Trigo y don Andrés Iglesias Muras la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, barraca y anexos, y bajo la razón social de Vicente y Errecalde, nos pertenece y gira en esta ciudad. — Florida, Agosto 5 de 1922. — Héctor L. Vicente. — Clementina M. de Errecalde.

Ag.11-832-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Andrés Ghidone y Josefa Nogueira el comercio que en el ramo de almacén de comestibes y bebidas tenía establecido en la Avenida General Simón Martínez esquina Teniente General Luis E. Pérez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Santiago de León.

Ag.11-838-v.ag.31.

Banco Agrícola Ganadero

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local de la institución, calle 25 de Mayo número 385, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Directorio por terminación de mandato de los actuales Directores.

Nota — Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones antes del día 16 en las cajas del Banco, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — La Secretaría.

Ag.11-818-v.ag.13-15-17-19.

Al comercio y al público

Participo al comercio, en mi carácter de curadora de mi esposo A. Peragini (hijo), que he prometido en venta en favor de don Dalmiro Ganzález las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que mi nombrado esposo poseía en la calle Rincón número 545, esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Rosa Queirolo de Peragini.

Ag.11-820-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que den tro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Pedro L. Regciro.

Ag.10-798-v.ag.31.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al sexto ejercicio social e informe del señor síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de síndicos (titular y suplente). Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 21 del citado mes de Agosto. — El Secretario.

Ag.10-806-v.ag.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha treinta y uno de Julio del corriente año fué vendida al señor Cosme Granese la sastrería establecida en esta Capital, casa número 538 de la calle Rincón, de propiedad del señor Estanislao Granese, haciéndose cargo del activo y del pasivo el comprador. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Por la sucesión de Estanislao Granese: Elvira Castro de Granese.

Ag.10-801-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público que hemos vendido al señor Julián Paiva la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchila Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Teodoro Pereira e Hijo.

Ag.10-812-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Servando Píriz el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Vidal, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Agosto 7 de 1922. — J. Ordeig Pérez. — Servando Píriz.

Ag.10-810-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a don Américo Mantegani la parte que nos corresponde en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Viuda e Hijo de José Mantegani, establecida en el ramo de joyería y relojería en la Avenida 18 de Julio número 963. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —María Elisa Mantegani. — Carmen M. de Giguens. — Julia M. de Casamayou. — Italo Mantegani. — Ambrosio Mantegani. — Raquel Mantegani.

Ag.9-777-v.ag.30.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Mario Montiel mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1184. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — José S. Sáenz.

Ag.10-809-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruiz con fecha 4 de Junio próximo pasado, hemos vendido a nuestro socio don Santiago D. Calcagno la parte de capital activo que nos correspondía en la casa de comercio que giraba en Costa de San Salvador bajo la razón social de Viuda e Hijos de Antonio Calcagno, a cargo de la cual queda exclusivamente el capital pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Julio 1.o de 1922. — Viuda e Hijos de Antonio Calcagno. — Santiago D. Calcagno.

Ag.10-815-v.ag.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano doctor Eduardo Rouhaud, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Atanasio y Sgonzos; referente al bar y restaurant situado junto al puente de Malvín, camino de la Aldea, denominado "La Tapera", ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cristo Atanasio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Cristo Atanasio. — Sotirios Igonzos.

Ag.9-781-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz el cinco del corriente mes y año, fué totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que para la introducción y venta al por mayor y al detalle de artículos de camisería, sombrerería, bastonería y útiles y artículos de hombre en general, y bajo la razón de Capo y Maglione, giraba en esta plaza, continuando con el mismo negocio el ex socio Francisco Maglione (hijo). — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Capo. — Francisco Maglione (hijo).

Ag.9-767-v.ag.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Fermín Ramos el negocio que en el ramo de sastrería, denominado "El Progreso", tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1510. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Alberto F. Matteo. — Fermín Ramo.

Ag.9-768-v.ag.30.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada el treinta y uno de Julio último ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) fué disuelta parcialmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón de Melazzi Hnos, quedando separado de ella el socio señor Pedro Melazzi, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio Tomás Melazzi y Juan Melazzi, quienes continuarán el giro comercial con la misma razón social. A los efectos legales hacen esta publicación. — Cardona, Agosto 1.o de 1922. — Melazzi Hnos.

Ag.8-758-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Francisco Soca, en esta ciudad, el primero de Agosto de este año, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Melgar Hermanos y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Sandalio E. Melgar y Atanasio Melgar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Agosto 2 de 1922. — Vicente Lombardo. — Sandalio E. Melgar. — Atanasio Melgar.

Ag.8-757-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pombo el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Médanos número 1801. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —Andrés S. Hermida.

Ag.8-751-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha separado de la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón social B. Geribón y Hnos., el socio Baldomero Geribón, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo de los socios Tomás y Amado Geribón, que continuarán los mismos negocios en lo sucesivo, bajo la firma de Geribón Hermanos. — Estación Drabble, Julio 1.o de 1922. — Baldomero Geribón y Hermanos.

Ag.8-750-v.ag.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermdio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén, calle Nueva York número 1649, que giraba bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Hno., quedando desligado de la misma el socio Rafael Rodríguez, el que vende su parte a favor de Baldomero Testa, la que girará bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Testa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Jesús Rodríguez. — Rafael Rodríguez. — Baldomero Testa.

Ag.7-743-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Doningo Loreto Hnos., el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en La Paz (Pueblo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Ignacio Tagliabie y Cía.

Ag.7-690-v.ag.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y José Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Severino Arcos.

Ag.5-665-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alberto Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Victoriano Facal.

Ag.5-664-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Calos Cóppola los muebles y útiles de la peluquería que nuestro esposo y padre respectivo, José Califra, tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1612. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Por la sucesión de José Califra: Carlos A. Califra. — Carlos Cóppola.

Ag.5-670-v.ag.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido a los señores Rodolfo F. Cerisola y Pedro A. Hernández mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Miguelete números 1848 a 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Lorenzo Pulleiro.

Ag.5-689-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída ba-

jo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he formalizado un contrato de sociedad comercial colectiva con don Santiago Fraga para seguir explotando el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 1982. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho al referido negocio, hasta esta fecha, se presenten a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Manuel Lamas.

Ag.2-579-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José García e Isabelino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justo Maeso núm. 39 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días sepresenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Manuel González.

Ag.5-663-v.ag.26.

Al comercio y al público

Habiéndome comprometido vender a don Santiago Cerdeña mi casa de comercio en el ramo de restaurant y billar, establecida en este pueblo de Libertad, con esta fecha llamo a mis acreedores se presenten a cobrar dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1922. — Juan P. Martín.

Ag.4-622-v.ag.26.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores Isabelino Brodad y Vicente Rivera el comercio que tengo establecido en la ciudad de San José de Mayo, calle Asamblea número 559, en los ramos de café y billares, como asimismo la existencia de bebidas que se encuentran en dicho comercio. — San José, Agosto 1.o de 1922. — Ernesto Barcia.

Ag.4-637-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos a lcomercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco González y José García el depósito de cereales situado en la calle Millán número 2488, debiendo presentarse los acreedores en la calle San Eugenio número 1566 dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Pereira y Clavelli.

Ag.4-649-v.ag.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Calvó el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — José Vidal.

Ag.3-590-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que don Domingo Franco ha prometido vender a don Antonio Franco su casa de comercio en el ramo de almacén que tiene establecida en este Departamento, en el cruce de los caminos Mendoza y de Las Instrucciones. Que de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Domingo Franco.

Ag.3-480-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Langone y Miguel Cammarote las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Jesús García Vilas.

Ag.3-599-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle General Flores número 2428, que giraba bajo la firma Bianchi y Tagliarotti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ambrosio Bianchi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angél Tagliarotti.

Ag.4-620-v.ag.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de D'Aguilar y Aguilera, establecida con garage denominado "Joanicó", en la calle Joanicó número 101, de la Villa de la Unión, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio Carlos d'Aguilar, a quien deben recurrir los interesados en el local citado. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos d'Aguilar. — Patricio Aguilera.

Ag.3-620-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Timbó número 1297, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Delfino Martínez, quedando separado y desligado don Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Delfino Martínez y Hermano.

Ag.3-604-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Nocetti y Berrutti, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Zacarías Pastorino.

Ag.3-603-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Silvestre García el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —Manuel Fariña.

Ag.3-602-v.ag.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Bauett el activo de mi casa de comercio en el ramo de mensajería, salón de lustre y anexos, situado en la calle J. Antonio Lalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Casildo Amorín.

Ag.2-567-v.ag.22

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Wenceslao Abreu y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 332. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, de Mayo, Agosto 1.o de 1922. — Julio Varesini.

Ag.3-607-v.ag.24.

Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público que el día 19 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1920. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — C. W. Bayne. Administrador General.

Ag.2-582-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la industria de hierros y aceros en general, quedándose a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Silva, José Luis Scaglia, Eduino Miles, Félix Gerpe, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro y Félix R. Grondona. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la precedente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerro Largo número 1998, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Silva y Cía.

Ag.3-600-v.ag.26.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que he prometido vender a los señores José Senatore y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, próximo a Villa Dolores, calle Mac-Eachen número 70 a, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hago constar que ese compromiso se suscribió en la escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Daniel Brescia.

Ag.2-565-v.ag.22.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea el veintitrés de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo en el ramo de tienda, zapatería y ramas anexas, la cual giraba bajo la firma de Vega y Barreiro, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma la sociedad que gira actualmente en esta plaza bajo la razón social de Vega y Cía. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de Vega y Cía., en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Julio 24 de 1922. — Ramón S. Vega. — José R. Barreiro.

Ag.2-563-v.ag.22.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Federico Devotó el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1628, esquina a la calle Particular, con objeto de que se presenten los acreedores e interesado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Hago constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 7 de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —José Bonifacino.

Ag.2-566-v.ag.22.

Al comercio y al público

Los suscriptos, componentes de la razón Leluchev y Burjel, que en los ramos de zapatería y taller de calzados gira en la ciudad de Mercedes, teniendo sucursal o casa de liquidaciones en la ciudad de Fray Bentos, declaramos terminada en esta fecha la expresada sociedad por conclusión de contrato, quedando el activo y pasivo a cargo de Gabriel Leluchev. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que no serán aceptados otros créditos pasivos que los que se presenten dentro de treinta días. —Mercedes, Julio 29 de 1922. — Feryala Burjel. — Gabriel Leluchev.

Ag.2-581-v.ag.22.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y Blanco el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta

ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Gómez y Groso.

Ag.1.o523-v.ag.21.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Antonio Torres y Cía. mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Yaguarón número 1751. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Máximo Salgueiro.

Ag.1.o-524-v.ag.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público que me he obligado vender a don Justo N. Murchio todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la 17.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados dentro del término legal, en la misma casa de comercio, a cobrar sus créditos. — Montevideo: Julio 31 de 1922. — Pedro Ferrari. — Justo N. Murchio.

Jl.31-511-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he vendido hoy ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Izquierdo y Cañavate el despacho de bebidas que exploto en el paraíso del Teatro Royal, y que los que tengan cuentas a cobrar deben exigirlas de inmediato en la casa calle Mercedes número 1016, pues pasado el plazo legal no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — José Pazos. — Antonio Izquierdo. — Alfonso Cañavate.

Jl.31-506-v.ag.19.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en Durazno a los señores Dionisio Gamba y Gabriel Brazil Souza, haciendo de nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, debiéndose presentar todo el que se considere con derecho a cobros dentro de los treinta días, como lo marca la ley. — Hernández y Pardias.

Ag.1.o-532-v.ag.21.

Sociedad comercial

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado constituída la sociedad González y Compañía, compuesta por don José G. y González como socio activo, y don Alfredo Lavignasse como comanditario, la que continuará como sucesora de la extinguida firma Suárez, González y Cía. los negocios en el ramo de zapatería de la "Casa Suárez", calle Uruguay número 951, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.31-505-v.ag.19.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que el ramo de cereales gira en esta plaza bajo la razón social de Masi y Suárez, haciéndose cargo del activo el socio señor Pedro J. Masi Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Masi y Suárez. —P. J. Masi Costa.

Ag.1.o-527-v.ag.21.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a don Raúl Cobas el taller de composturas de gomas y neumáticos que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo números 772 y 774. —Montevideo, Julio 26 de 1922. — Salustiano Cobas.

Jl.29-503-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Servando Garcés mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Centro América e Italia. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — Gabriel Calancha.

Jl.29-479-v.ag.18.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Bocage y Compañía la farmacia de mi propiedad, denominada "Mangino", y establecida en la esquina de las calles Lavalleja y Defensa, a fin de que los acreedores concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el día de hoy. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Modesto Julio Mangino.

Jl.29-498-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor Pampín y Secundino García, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Domingo Vázquez Berdía.

Jl.29-497-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San José número 950, esquina Río Branco, que giraba bajo la firma de Serafín Márquez y Hno., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Márquez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Julio 28 de 1922. — Serafín Márquez. — Manuel Márquez.

Jl.29-501-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2450, y Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ramón Vázquez.

Jl.29-481-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por convenio amistoso se ha retirado de la sociedad Omeal, García y Calvo, sociedad establecida con café en la Avenida General San Martín número 2621, bajo la denominación de "Café Caballero", el socio don Manuel Omeal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma, que será la de García y Calvo. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Omeal, García y Calvo.

Jl.28-458-v.ag.17.

Compraventa

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Russo la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 912. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el local referido. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Jesús V. Tovarra.

Jl.28-466-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a los señores Abel B. Quinteros y Julio A. Capapá la sucursal que en los ramos de tienda y demás enseres tenía establecida en la Estación Casupá, Departamento de Florida, cuya venta efectué en escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano don Avelino José Martorell, a fin de que concurran con sus respectivos créditos los que se consideren mis acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Julio de 1922. —Vicente Martínez.

Jl.28-465-v.ag.17.

Al público y al comercio

Salvador Buono venderá a Manuel Santiago las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en esta ciudad, casa número 1851 de la calle Mercedes, esquina Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1922. — Salvador Buono. — Manuel Santiago.

Jl.28-469-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 24 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Suárez, González y Cía., respecto del señor Isidro Suárez Díez, que se ha retirado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios restantes, señores José González y González y Alfredo Lavignasse. A los efectos legales efectuamos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Isidro Suárez Díez. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.28-470-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por intermedio del contador Suárez Fauqué he prometido asociar al señor Vicente Giannone al comercio que tengo establecido en el ramo de pensión, denominado "A B C", en la calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan hacer efectivos sus créditos en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1922. —Rómulo Bonilla.

Jl.28-471-v.ag.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Barbieri y Leggire nuestra casa sucursal de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Florida, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 13 de 1922. — Testa Hermanos.

Jl.19-235-v.ag.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha 13 del corriente mes y por ante el escribano don Ricardo Tisnés, he vendido a don Graciano Echeverría la parte de la casa de comercio que en la sociedad que tenía constituída con este señor me correspondía, haciéndose el socio comprador cargo del activo y pasivo de dicha casa. — Rocha, Julio 15 de 1922. —Pedro Cugnetti. — Graciano Echeverría.

Jl.21-395-v.ag.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en la Avenida General Flores número 2428, giraba bajo la razón social de Bianchi y Taglioretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ambrosio Bianchi, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Angel Taglioretti. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Taglioretti.

Jl.28-473-v.ag.17.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe número 1085, el día lunes 21 del corriente mes de Agosto, a las 17 horas, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de Junio próximo pasado.

La inscripción de las acciones para asistir a la reunión deberá efectuarse hasta cinco días antes de la reunión de la asamblea, según el artículo 30 de los Estatutos. —Montevideo, Agosto 11 de 1922. — El Directorio.

Ag.11-836-v.ag.21.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Colodó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 29	Rincón de Gadea	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 21	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIO NEGRO — Escuela rural núm. 29	Averías	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 41	San Gregorio	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 26	Rincón de Moraes	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 33	Alborada	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 15	Cebollatí	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 31	Cerrillada	V. y M.	20 de Septiembre de 1922.

La Secretaría.

873-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel J.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Barreni María U. de

C

Corralejo Julián
Calendria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chulio Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Claudio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferras José
Fernandes Adolfo

G

García Francisco.
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morelles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Ovalle Miguel C.

P

Paso y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. C.
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabanco Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Ubaneburu Mariano

V

Viuda de E. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arozena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzoni Américo
Bossio Manuel J.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Borilé, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardolla A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Pérez Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Motzen, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gaichou y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Paso y Cía. Ventura
Puigcerós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban F.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Mariñelarena (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Gelós María L.
Barneix Benito
Vda. de E. Ombanza

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Deilsboca Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Mariñelarena (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

Alfredo V. Viera.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922.

705-pte.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, participo al comercio y al pú-
blico en general que con esta fecha he pro-
metido vender al señor Saverio Vignoli mi
casa de comercio en el ramo de puesto de
frutas y verduras que tengo establecida en
la calle Alzáibar número 1250. Se cita a
todos los acreedores para que se presenten
dentro del término de treinta días, a fin de
serles abonados sus créditos en la referi-
da casa de comercio. — Montevideo, Julio
27 de 1922. — Antonio Vignoli. — Saverio
Vignoli.

Jl.28-474-v.ag.17.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la
ley de 26 de Septiembre de 1904, hago sa
ber que he prometido vender a don Juli
Stratta las existencias de la casa que en
el ramo de panadería tengo establecida en
esta villa, como también el derecho de arren-
damiento de máquinas y local de la misma.
En consecuencia, los que se consideren acree-
dores deberán presentarse dentro del tér-
mino de trienta días con los justificativos
del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922.
—R. Díaz Sanz.

Jl.28-460-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la le
de 26 de Septiembre de 1904, hago saber
público y al comercio que he prometido v
der a don Miguel Coppola todas las existen
cias, máquinas y útiles del taller de vu
canización que poseo en esta ciudad en
alle Bartolomé Mitre número 1275. E
onsecuencia, cito a todos los que
consideren mis acreedores para que se pr
senten en el mencionado establecimie
dntro de treinta días con los justificativ
e sus créditos. — Montevideo, Julio 15
1922. — Joseph P. Chaves.

Jl.28-452-v.ag.17.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10545

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Metropolitan Vickers Electrical Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

COSMOS

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-983-v.ag.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRAGAÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2261, y doña MARIA PALLEIRO HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

463-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1363, y doña MARIA ROSA MOLINARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

462-v.ag.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALENTIN HEGUY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dufourt y Alvarez número 21, y doña EUSTAQUIA HERMINIA CIGANDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Gil número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

456-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 3073, y doña ELENA B. CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Asencio número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

455-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GANNONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1321, y doña ANA MARIA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

457-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN DOCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tajes número 925, y doña MARIA BERTA FERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

458-v.ag.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARPELLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Timbó número 941, y doña DOMINGA RUSSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

459-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1657, y doña AURELIA BERRINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

460-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAIBO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Plaza General Artigas número 1746, y doña JOSEFINA FILOMENA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

461-v.ag.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ANTONIO VALLENDOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán nacido en Offenburg, domiciliado en la calle Maldonado número 2170, y doña EMMA FELICIA FRANK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Patria número 1216, y doña ISABEL PALAVECINO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LORENZO LENZI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 5, y doña ILDA CLARA LUNGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

464-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE SIMONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2318, y doña CATALINA CHIACHIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle E. Reus número 2456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

469-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARDONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Patria número 2116, y doña CONCEPCION POLIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

468-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TILVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2068, y doña AMALIA ROYO, de 22 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón, domiciliada en la calle Defensa número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENITO LAGUNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 140, y doña JUANA IMBER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lunarejo número 28, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lunarejo número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOJANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Mauá sin número, y doña JUANA MUYANO, de 33 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.17.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 11 del corriente, autorizó al ciudadano don Osvaldo Boggiano para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. Ag.17-992-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bayce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-980-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Aniceto Camacho o Ciriaco Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.17-993-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de la quiebra de don Martín Larrandaburu el síndico de la misma, señor Víctor J. Arcelus, presentó el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, estado que, de conformidad con el artículo 1758 y siguientes del mismo Código, está en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Y a los efectos del artículo 1758, inciso 2.o del susodicho Código de Comercio siento éste, que signo y firmo, en Montevideo a catorce de Agosto de mil novecientos veintidós. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.17-981-v.ag.29.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José Juan Giossa, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Vistos los autos promovidos por don José Juan Giossa, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 4, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 4, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.17-989-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santabaya y de don Víctor Rogelio Santabaya, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.17-990-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.17-984-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Bermúdez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.17-988-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Martín Recalde, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.17-979-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Naberio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.17-654-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pelegrino Sartorio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.17-986-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha de ayer, dictada en los autos sucesorios de doña Dionisia Páez de Oviedo, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante doña Dionisia Páez de Oviedo, y las de nacimiento de sus hijos Ana, Carmelo Mamerto, Emilio, Miguel Cayetano, Vicente, Gabriela, Dionisia, Josefa Clara y Eduviges Florentina Oviedo, por figurar en la primera la contrayente como hija natural de Francisco Delgado y de Clara Páez, debiendo decir hija natural reconocida de Clara Páez, y en las demás, por aparecer la causante y madre de los inscriptos con los apellidos Delgado y Duré, indistintamente, y establecerse en ellas el apellido Uviedo, Ubiedo, Urriedo y Orriedo, debiendo la madre figurar con el apellido Páez, y el padre con el de Oviedo, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.17-987-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público

Imprenta Nacional